

BOLETA DE LA PENNA DE MUERTE

TRATADO DE LA PENNA DE MUERTE

TRATADO

de la pena de muerte en materia política.

-sobre la pena de muerte

en materia política.

por don Juan de Dios...

¡O SEPULCRO! DÓNDE ESTÁ TU VICTORIA?

¡O MUERTE! DÓNDE ESTÁ TU AGUIJÓN?

Epístola de San Pablo á los Corintios, Cap. 15, v. 55.

Es como si dijera: ¿qué se ha hecho ó muerte tu poder? ¿en qué han parado tus trofeos y victorias? ¿en donde está ahora tu aguijón, esto es, las armas de que te valías para matar? Es una metáfora tomada de los escorpiones, abejas, y otros insectos semejantes, los cuales no pueden dañar si se les quita el aguijón. = Nota del P. Scio en su traducción de la Biblia á las palabras de Oseas, cap. 13, v. 14. *¿Ubi est mors victoria tua? ¿ubi est mors stimulus tuus?* tom. 3. del nuevo testamento, cap. 15.

7^o

TRATADO
SOBRE LA PENA DE MUERTE

en materia política.

Escrito en frances por F. Guizot.

TRADUCIDO POR

El Dr. D. Agustín Alcayde Obiega,
Ministro togado de la Real Audiencia de Valladolid,
individuo de las Reales Academias de la Historia, de
las de nobles y bellas artes de S. Fernando y S. Luis,
y de las Reales Sociedades Matritense y de mérito
literario de la Aragonesa &c. &c.



CON LICENCIA:

VALLADOLID: IMPRENTA DE LA VIUDA DE ROLDAN.

ENERO DE 1835.

Al Excmo. Señor
Don Nicolas Maria Garellly,
del Consejo de Gobierno, Procer del Rei-
no, Notario mayor de los Reinos, del Con-
sejo de Estado, y Secretario de Estado y
del Despacho universal de Gracia y Justicia
de España é Indias etc. etc,

Excmo. Señor:

*Las materias que se tratan en
esta recomendable obra, no solo cor-
responden á la Legislacion, sino que*

contienen principios y reflexiones políticas de la mayor importancia.

Nada pues mas propio al publicarla que colocar á su frente el respetable nombre de quien con tanto acierto ha organizado el sistema judicial, poniéndolo en armonia con nuestras sabias instituciones y los adelantamientos del siglo.

La noble pasion de la gloria es el alimento de las almas grandes, y ésta solo puede hacer sobrellevar á V. E. las mas improbas tareas para proporcionarnos tamaños beneficios.

El honor que V. E. me ha dispensado admitiendo bondadosamente esta tenue demostracion de mi sin-

cerá gratitud, me es sobremanera satisfactorio, y no doy mas rienda á mis sentimientos por no ofender la tan apreciable moderacion de V. E. y porque estaria todo de mas, cuando hablan los hechos y la opinion los justifica.

Siempre reconocido y apasionado de V. E.

D. S. M. B.

Excomo Señor:

Agustin Alcazde Ybieca.

Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and blurring. Some words are faintly visible, such as "Dear" at the beginning and "Yours" at the end. The text appears to be a personal communication.

Handwritten text, possibly a signature or a closing phrase. The text is very faint and difficult to decipher. It may include a name or a title.

Handwritten text, possibly a date or a reference. The text is very faint and difficult to decipher. It may include a date or a specific reference.

ÍNDICE

DE LOS CAPITULOS.

	Páginas.
<i>Exposición del traductor.</i>	I.
<i>Prefación.</i>	VII.
Cap. I. <i>Límites de la cuestión.</i>	1.
Cap. II. <i>De la eficacia material de la pena de muerte.</i>	7.
Cap. III. <i>De la eficacia moral de la pena de muerte.</i>	25.
Cap. IV. <i>Continuación del mismo asunto.</i>	49.
Cap. V. <i>De los dos caracteres del gobierno.</i>	59.
Cap. VI. <i>De la justicia.</i>	70.
Cap. VII. <i>De la necesidad.</i>	87.
Cap. VIII. <i>De los medios.</i>	100.
Cap. IX. <i>Sobre el perseguimiento y calificación de los crímenes políticos.</i>	103.
Cap. X. <i>Del derecho de gracia.</i>	123.
Cap. XI. <i>Conclusion.</i>	136.

DE LOS CATEDRÁTICOS

Los ejemplares que no lleven la siguiente firma del Traductor, serán denunciados legalmente.

A. Alcayde

ESPOSICION DEL TRADUCTOR.

Conforme se van difundiendo las luces proporcionalmente por todas las clases del estado; los hombres pierden aquella primitiva rusticidad, que es propia de la naturaleza salvage; adquieren costumbres suaves y moderadas, y con ellas la tolerancia, la moral, y las virtudes cívicas. Estos efectos se van ya experimentando en la península, y es de esperar que bajo el influjo del gobierno ilustrado y paternal que disfrutamos, llegue por fin este suelo privilegiado, al grado de opulencia y cultura de que es susceptible.

Las convulsiones que de algunos años acá nos agitan, han producido dos partidos marcados. Cada uno cree que solo puede afianzarse en la ruina y esterminio del otro, y quisiera á su vez que se multiplicáran los rigores políticos; pero lejos de nosotros el funesto lenguaje de las pasiones: y si en la época arbitraria vimos desgraciadamente fallos y egecuciones que la parte juiciosa é ilustrada del público miró con horror y recuerda con amargura, evitemos ahora el escollo y marchemos solo por la senda legal de la justicia.

El filósofo Beccaria consultando solo con su corazón filantrópico propuso el que se desterrara la pena de muerte, y se sustituyesen otras en su lugar; pero Montesquieu célebre por sus detenidas y profundas meditaciones sobre las leyes y experiencia en el modo de aplicarlas, y Rousseau por sus meditaciones profundas, y aun sentimientos de humanidad, no han hallado en la pena de muerte (cuya necesidad reconocen) sino un trueque razonable, que el hombre constituido en sociedad hace de su existencia, cediéndola á la ley para que disponga de ella si tiene la desgracia de hacerse culpable, por la seguridad que adquiere de conservarla con el rigor y observancia de la misma ley.

» Vemos dice Gutierrez (1) que un gran número
 » de sabios escritores discordan sobre la pena de muerte,
 » esforzando con mucho talento é ingenio sus respectivos
 » pareceres. Nosotros no podemos menos de adoptar aque-
 » lla, aunque con dolor, al leer los racionios de sus
 » patronos, ni de abominarla cuando reflexionamos sobre
 » los argumentos de sus enemigos declarados.”

» Todos los políticos estan convenidos, en que ha-
 » biendo de recurrirse á la pena capital, se imponga
 » únicamente al asesino ó matador de otro hombre á

(1) Discurso sobre los delitos y las penas: tom. 3 de su práctica criminal, páginas 88 y 86.

» sangre fria ó de propósito, sea por medio del puñal ó
 » de otra arma, sea por medio del veneno, por el de
 » una calumnia, de un testimonio falso, de un abuso
 » del poder ó autoridad ó de otra cualquiera manera:
 » como tambien al que sea traidor á su patria, inten-
 » tando trastornar la constitucion de su gobierno, ó so-
 » meterla á un poder extranjero; valiéndose de conspira-
 » ciones secretas, ó de tumultos declarados que la pon-
 » gan en el mayor peligro; y hagan indispensable para
 » salvarla el más pronto suplicio de los amotinados ó
 » principales conspiradores que tengan en su mano y
 » dirijan los hilos ocultos de la trama; y en fin, al que
 » aun privado de la libertad, puede mientras exista, por
 » su poder y relaciones causar una peligrósa revolucion
 » en el estado ó en la forma de gobierno.”

Es indudable, que los actos que trastornan y agitan
 los fundamentos del orden social y de la tranquilidad
 pública, son los crímenes mas perniciosos, porque en-
 cierran y envuelven todos los males y tambien todos los
 crímenes: pero conviene detenerse mucho para fijar los
 casos en que deberá tener lugar el último suplicio. Las
 penas aunque suaves en lo posible, deben tener eficacia
 porque la necesidad es la que las legitima. El fin car-
 dinal de la ley no es el que sufra el culpable, sino el
 prevenir y evitar que se reproduzcan los crímenes.

Las leyes se han hecho para las sociedades considerándolas como son, no como pudieran ó debieran ser. Derivan por lo comun de circunstancias, y es preciso uniformarlas segun los grados de civilizacion y las necesidades ó exigencias de los pueblos.

Considerando Guizot que las promulgadas en el Código penal de su nacion con respecto á la pena de muerte en materia política, se resentian de los sucesos ocasionados por la revolucion, dió á luz en el año de 1822 este tratado al que bien podian añadirse los conotados de filósofo-político-legal, en el que con novedad y maestria, despues de fijar los límites de la cuestion, trata de la eficacia material y moral de la pena de muerte, de los dos caracteres del gobierno, uno representando el interés de la sociedad, y otro puramente personal. Investiga la verdadera justicia legal con respecto á los crímenes políticos y especialmente al de la pena de muerte, analiza todo lo que puede influir en la necesidad, como se debe graduar; y propone para disminuirla como medios del gobierno, su persecucion y calificación, y el derecho de gracia, segun debe ejercitarse en todo gobierno representativo.

Guizot indica que no se propone persuadir á los gobiernos de la inutilidad de la pena de muerte en materia política, ni menos el de que no echen mano de

ella. Tampoco aspirará á que se varien las leyes establecidas porque se necesita para eso de mucha prudencia y delicadeza. No tiene otro objeto dice, sino el de ilustrar á los gobiernos para que si cualquiera que sean sus peligros incurren por casualidad en algunas faltas inútiles, no ocasionen males superfluos á la sociedad.

En el momento que llegó esta obra á mis manos concebí el proyecto de traducirla; pero el cuadro que en ella se bosqueja no podia presentarse sino á un gobierno ilustrado, como el que afortunadamente nos rige, que desea identificar sus intereses con los de la sociedad para consolidarse y consolidarla. Vemos restablecidas nuestras leyes fundamentales con el Estatuto Real y reunidos á los representantes de la Nacion: se nos preparan sabios Códigos y tenemos al frente de los negocios un Ministerio Patriota, sabio, reflexivo y amaestrado, que ha principiado la empresa árdua y espinosa de las reformas con la mayor energía. Todo lo que pueda pues contribuir en tales circunstancias á la grande obra de nuestra restauracion política, debe generalizarse para que con juicio y teson lleguemos gradualmente al término apetecido.

Acaso se dirá que las doctrinas de este tratado no son aplicables en la actualidad; pero tampoco faltará quien conozca toda su importancia y que estas semillas podrán rendir algun dia, especialmente terminada que

sea la guerra civil, pingües y sazonados frutos. Para que se arraiguen y pululen he procurado no debilitar la fuerza del language con que el célebre Guizot esplana sus conceptos, conservando en lo posible la pureza de nuestra hermosa lengua á pesar de las dificultades inseparables de toda version: y si ésta en medio de los defectos que pueda tener, y que espero se disimulen, merece una favorable acogida, quedarán superabundantemente colmados todos mis deseos.



mentos de decretos superiores á su inteligencia como á su voluntad. Cuando por el contrario ha calmado la tempestad social, cuando parece que la Providencia ha dejado á las leyes comunes el gobierno de los negocios humanos, cuando los partidos que se lo disputan tienen tiempo para dar una mirada en torno suyo, observar su marcha, medir sus fuerzas, entonces vuelven á conducirse con cierta razon y alguna libertad. En vez de la fiebre que los devoraba, les entra una nueva enfermedad, y es la de una disolucion penosa y lenta que no destruirá el carácter dominante ni las intenciones generales del partido; pero que dará á los individuos de que se compone mas independencia, y mas imperio á la sabiduria. En el curso de la revolucion se ha visto separarse á los monárquicos de los constituyentes, á estos de los girondinos, á los girondinos de los jacobinos sin que fuese detenida, ni aun amortiguada la revolucion; por el contrario seguia con mas violencia su terrible carrera y conforme se ilustraban los partidos, se hacian mas impotentes.

¿Quién creerá al presente, que alguno de los partidos que nos dividen pueda seguir asi entregándose á sus locos deseos y pasiones, desconociendo, supeditando al que rehusara asociársele, y con todo eso marchar á su fin velozmente, aumentando su fuerza cada dia?

Nada puede verse ya igual á esto. Si en cualquiera partido que sea, hay alguno que lo espere, es un ciego, un iluso que no ha olvidado ni aprendido nada. Vencedores ó vencidos, dueños ó adversarios del poder, en la actualidad todos los partidos tienen que acogerse á la sabiduría y á la prudencia; la energía de la fiebre ya no basta á su fuerza; se ven precisados á reunir en torno suyo todas las diferencias de intereses ú opiniones, que puedan atraer ó conservar bajo su enseña; no sabrían descontentar ó dejarse escapar una sola sin sentirse en aquel momento realmente debilitados: tienen precisión de adoptar alguna medida hasta con sus más tercos adversarios, y no es un consejo el que les doy, es un hecho que observo, y que cada día se descubrirá con más claridad en su conducta, mal que les pese.

Este hecho lo busco en el partido dominante; y lo hallo al momento. Dos son los caracteres bajo los que se deja conocer: hay división en el partido, y ésta se hace en sentido opuesto, á lo que sucedía hace veinte y cinco años. No son los más exaltados los que el partido ha designado para los negocios, y que lo dirijan, son los más moderados, los más prudentes, los que poseen más medios para promediar los intereses y reunir las opiniones vacilantes: se les impulsa más de lo que quisieran, esto es claro; talvez se les derri-

Prefacion

Acaso se preguntará, ¿qué es lo que me prometo de este escrito?

No espero que los gobiernos (estoy de acuerdo) queden convencidos de la inutilidad de la pena de muerte, y menos aún el que renuncien á servirse de ella. La verdad se desliza lentamente en el ánimo del poder, y cuando ha llegado á entrar, no es para dominar desde luego. Se resiste mucho tiempo á creerla; y precisado, rehusa obedecerla tambien por mucho tiempo. No tengo necesidad de espresar los motivos.

Por esto precisamente, conviene, cuando se equivo- ca el poder, apresurarse á convencer al público, y establecer en su opinion, lo que tardaria á discernir en los hechos. Quanto mas largo es el camino, tanto mas pronto debe principiarse, porque éste es el medio de conseguir algunos resultados con anticipacion, ó antes de concluirlo. En vano se continua practicando el error, luego que es conocido, queda debilitado. De tal manera se halla organizada en el día la sociedad, que cuando cree el público que no obra bien el poder, lo tiene ya medio vencido. Podrá insistir; mas insistiendo, titubea, divisa á su presencia una fuerza que le impone. La

misma opinion que combate se le apòdera poco à poco; no cederá á ella todavía, però vacilará de cada vez mas. De pronto el temor, y luego la duda, sembrarán la turbacion en cuanto ejecute; será pusilánime y cometerá faltas sirviéndose de un medio que la sociedad desapruueba, y en el que él mismo no cree. Conviene pues impulsarlo hácia esta situacion, patentizar sus errores; cuando se vean con el lleno de luz correspondiente, podrá usar menos de la fuerza en que confia, y las faltas que cometiére sirviéndose de ella, la enervarán entre sus manos.

A mí entender esta es la época mas favorable para atacar por este rumbo el uso de la pena de muerte en materia política. La accion directa de la verdad es débil y pausada; pero cuando procede de una reaccion, tiene mucha mas energía. En medio de las costumbres suaves del siglo XVIII, se han combatido con viveza las leyes crueles, los rigores políticos, la pena de muerte. Todo parecia encaminarse á suprimirlos, ó minorarlos por lo menos, y muchas gentes razonables creian ya conseguido el triunfo. Pero ha sobrevenido la revolucion; y las leyes crueles, los rigores políticos, la pena de muerte se han desplegado con una violencia inaudita. Al ver frustradas tantas esperanzas, han podido temer que el imperio de las ideas que las habian

ocasionado no fuese una ilusion; el error seria clásico. Por el contrario, ahora es cuando estas ideas pueden reclamarse y ejercitarán mas su imperio; tienen en su apoyo una esperiencia reciente y terrible; cultivándola será mas fácil desasirse de las ilusiones de su infancia, armarse con ejemplos en vez de ofertas, y reducirse á las nociones mas sencillas del buen sentido. A pesar del escepticismo de nuestro tiempo hallarán preparados los espíritus para acogerlas. Mas enemigos ha hecho la revolucion con el uso de la pena de muerte en política, que cuantos hubieran podido suscitarle todas las producciones, todos los racionios de una filantropía ilustrada y filosófica; en esta parte ha dejado una impresion mucho mas eficaz que las ideas, superior á las opiniones mas opuestas en la apariencia. Si en el dia se intentase hacer admitir á muchos solo la supresion parcial de la pena de muerte como una necesidad general, secuela de un derecho ó de una teoría, se pasmarian y dirian quizás, esas son las quimeras de la revolucion. Pero situad á esos mismos hombres á la faz de los hechos; que tengan que echar mano de este terrible medio, como jueces ó como jurados, ó que vean solamente usarla con alguna frecuencia, la esperiencia recobrará sobre ellos todo su poder; dudarán de la necesidad, y de la justicia; tris-

X
estas memorias despertarán aciagos presentimientos, experimentarán alternativamente incertidumbres y temores, recordarán lo que han visto y lo que han sufrido, desconfiarán de una política que camina por semejantes rutas, que engendra tales necesidades; no creerán ni en sus resultados ni en sus razones, y vacilarán para servirla según sus deseos. Así, á pesar de las opiniones teóricas, y á veces de las circunstancias ó situaciones, un instinto general, un buen sentido público, fruto de una cruel experiencia, combatirá el uso de la pena de muerte en política, con mucha más eficacia que todos los argumentos y todas las promesas de la filosofía. Quiero justificar este instinto, examinar y producir todas las pruebas de su legitimidad.

¿Es muy urgente? ¿El poder se muestra ambicioso ó pródigo de la pena de muerte? ¿Nos hallamos tan castigados por los suplicios, que sea preciso tocar al arma, y graduar á la política actual como si fuese la de aquellos tiempos desastrosos en que los rigores judiciales fueron su mayor y más usual instrumento?

Detesto la exageración porque es la falsedad. No trato de entretener ó suscitar ciegos pavores que no experimentó, ni menos comparar los tiempos deplorables con los nuestros. Sin embargo desearía se me digese que se necesita esperar, para tener derecho de hablar

en esta materia. Si la pena de muerte es en política ineficaz, inútil, y aun peligrosa, ¿por qué tardar en decirlo? ¿Por qué callar la verdad hasta el día en que hechos funestos vengan á proclamarla? Dicese que estos hechos no llegarán. Si no han de venir, un libro no los acarreará, mas si fuesen posibles, ¿quién se disculparia de no haberlos denunciado anticipadamente?

Por otra parte observo una implicacion muy singular: ciertas personas son á las veces en punto á temores, crédulas y descontentadizas. Ora ven donde quiera síntomas espantosos; ora parecen decididos á esperar la demasia del mal para preveer la posibilidad. Podria decirse que han escogido entre sus recuerdos, accesibles sin cesar á los unos, repeler los otros como inoportunos é inaplicables. La menor idea, la mas leve agitacion les recuerda los peligros revolucionarios; y otros peligros tambien revolucionarios los encuentran sordos y animados. Si aparecen algunos de los desiertos de la asamblea constituyente les sabrecogerá el espanto, y declamarán si se manifiesta alguna inquietud por ver que la política vuelve á echar mano de la pena de muerte.

Pido pues mas imparcialidad en la memoria, mas amplitud en la prevision, y mas justicia en el miedo. No estamos tan supeditados que haya necesidad de que el

mal sea horrendo para sentirse. Sé que la iniquidad sin freno ni pudor no se ha posesionado ni de las leyes ni de los tribunales; que, si sus pretensiones fuesen excesivas, hallaría grandes obstáculos; que el peligro no es general, y que la pena de muerte no arrasa á todos los adversarios del poder. Sin embargo concepto que se pide y aplica con demasiada frecuencia. No hay, en el uso que se hace, ni sabiduría, ni equidad, ni necesidad: falta á su fin, agrava nuestra posición, empuña al poder á que entre en caminos peligrosos para la sociedad y para él mismo; causa sin provecho desgracias que, aunque limitadas, no son por eso ni mas fáciles de reparar, ni mas leves; para mí se entrega á una política falsa, funesta, condenada á serlo cada dia mas, á sumirse diariamente con el uso de unos medios los mas tristes y los mas inútiles. Que otros consideren en buen hora no hay todavía motivos suficientes y esperen, para oponerse, mas males ó mas rigores; á mí me basta lo que tengo indicado.

Ved la última consideración que me decide.

Un partido ha triunfado: lo repite de continuo, y se lisongea triunfar mas y mas. Esperando nuevos sucesos, hace lo que puede. Me presumo que intentará mas de lo que ha hecho; sin embargo no puede lo que quiere; esto es claro hasta para él mismo. La situación

es nueva. En el curso de la revolución los partidos que se han sucedido han hecho siempre mas de lo que querian, mas de lo que creian estar al principio en disposicion, no digo de emprender, sino de concebir. El éxito ha sobrepujado con mucho, no solo á sus esperanzas, sino á sus pretensiones. Ciegos instrumentos de una inmensa fuerza, arrebatados por sucesos mas rápidos que sus pensamientos, han realizado decretos mas vastos y terribles que sus designios.

Por el contrario, vemos al presente en el poder un partido cuyos deseos son mayores que sus designios; estos, mayores que sus fuerzas: quiere avanzar, y avanza con efecto; pero si le hace dar un paso cada dia, á cada paso pierde un poco más la esperanza de arribar al fin que se propuso. En vez de verse, como los partidos revolucionarios, arrastrado por su impulso mas allá de su voluntad, se siente detenido, mal de su grado, por una fuerza contraria á su impulsión. Nada, ó casi nada á lo menos, le pone una resistencia activa y visible; pero todo se resiste en torno suyo, todo le molesta y le detiene, los instrumentos de que se vale, el aire que le cubre, y hasta el suelo que pisa.

¿De dónde proviene esta situacion? ¿Qué nos revela sobre la suerte futura del partido que está empeñado? No es mi ánimo ocuparme de esto. Solamente noto

el hecho general, y lo hago, porque dá de sí resultados de que pienso hacer uso. Hay momentos en que es bueno decir la verdad; no será por eso mejor recibida de aquellos á quienes no agrada, ni tendrá mas imperio sobre los grandes acontecimientos. Ningun partido desmiente su origen; ninguno adquiere esta ciencia superior que, variando de naturaleza, mudaria su destino; y hasta los progresos que puedan hacer en pericia, ó prudencia, jamas son ni bastante estensos ni rápidos para sustraerlos de la suerte definitiva á que la Providencia los tiene destinados. Sin embargo los partidos son como todas las demás cosas del mundo y sin contar con la acción del tiempo, sus medidas interiores se modifican como su situación, y estas modificaciones los hace más ó menos accesibles á la influencia de la verdad. Cuando es un partido arrebatado por el movimiento general del siglo, cuando se hace el egecutor de una grande crisis social, ni la verdad ni la sabiduría tienen el menor ascendiente para con él y despachurra á cuantos le detienen, abandona á los que le aconsejan, se precipita ciegamente hácia un fin que no conoce, y entonces es cuando en medio de su mas violenta actividad, se descubre de lleno la impotencia de los hombres que en tamañas cosas, no son sino meros instru-

bará. Aun entonces no los reemplazarán los mas exaltados de sus cólegas: el partido correrá de impotencia en impotencia, como la revolucion se ha precipitado de furor en furor. Y despues del mal que nos ha hecho, el mayor que puede hacernos, disuelto por sus acontecimientos, como enervado por sus antiguos contratiempos, se verá precisado á confesar que se empeña en una obra imposible, y que en el dia no es concedido á ninguno hacer una revolucion en la sociedad.

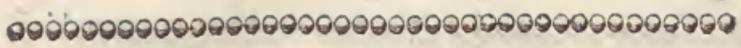
Asi las cosas, juzgo sobre manera ventajoso diseminar entre los partidos, lo que creo verdadero. Nadie está mas convencido que yo, de que no les servirá de regla; pero podrá obrar como un disolvente, que, análogo á la tendencia de su estado actual se introduzca en su seno. La verdad no halla ya aquellas persuasiones altaneras, aquellas ciegas confianzas, ni aquellos sentimientos de una fuerza fogosa é insuperable, que, no le permitia aproximarse á ninguno de los partidos revolucionarios. En la actualidad, está el partido dominante lleno de duda y temor; no cree ni en sus doctrinas, ni en su porvenir. Portándose como protector del orden, intenta apoderarse alguna vez de los principios de la libertad. Poco importa que los galantée, porque conoce que los suyos estan gastados, ó para proporcionarse un disfraz: lo que es cierto, que por

todas partes halla tropiezos, que tiene que adoptar los medios de gobierno de que desconfia; hablar un lenguaje que escandaliza á muchos de los suyos; neutralizar, contemporizar y vacilar; cosas todas que abren ciertos caminos á la verdad, y la dan margen para favorecer, reproduciéndose estas dudas, la debilidad intestinal, y la disolucion moral de que el partido se siente aquejado. Un hecho bien sencillo lo demuestra. En 1791 y 92 la oposicion y sus discursos no servian sino para acalorar, irritar y compeler al partido que terminaba la revolucion con mas violencia en su carrera. En la actualidad la oposicion no disgusta menos al partido que gobierna; y sin embargo con solo su lenguaje lo asombra, lo apacigua, le obliga á disimular, á explicarse, introduce la turbacion en sus pasos y la perplexidad en sus proyectos; pero tambien lo ilustra, y hace que penetren poco á poco en su seno ideas, irresoluciones y precauciones de que se hubiera creido incapaz, de lo que se despecha, y sin embargo admite.

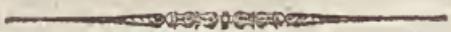
Luego no es supérflua la oposicion; tiene al presente pocos efectos directos y visibles; pero puede sembrar, y en lo venidero recogerá seguramente el fruto de sus esfuerzos.

Estos son los motivos que me han hecho escribir; creo son suficientes y fundados.

París 26 de Junio de 1822.



De la pena de muerte en materia política.



CAPITULO I.

Limites de la cuestion.

NO ES UNA CUESTION filosofica la que voy á tratar: tam-
poco deseo se ejecute ninguna variacion en nuestras leyes.
No son todos los tiempos para discutir ciertos principios
y reformárlas; pero si se necesita en todos de mucha pru-
dencia y en todos puede el gobierno, cualesquiera que se-
an sus peligros, cometer faltas inutiles y ocasionar á la
sociedad males superfluos. Bajo este punto de vista voy
á considerar el uso de la pena de muerte en materia po-
lítica. Deseo saber, si el gobierno que dispone de ella hasta
cierto punto, pues que persigue y perdona, obra sabiamente
cuando echa mano de ella, si se lo aconseja su interes, ó
le compele la necesidad.

Creo se convendrá en que estos extremos merecen bien la pena de ser examinados. Las conspiraciones se tocan, una acaba de juzgarse en Tours, otra en Marsella, otra en Nántes, otra está para fallarse en Colmar, otra en la Rochela y otra en Saumur; y si se ha de creer á las insinuaciones del poder que las ha descubierto, hay otras muchas que persigue. Sirejean y Vallé han sufrido la muerte. Quiza se estan preparando nuevas sentencias y ejecuciones; y si fuesen inútiles ó acaso funestas al poder que las consigue, sería ciertamente un yerro bien desagradable. Cuando se dá la muerte es preciso por lo menos no engañarse sobre su necesidad. Los que juzgan que no se equivoca, nunca se apresuran á decirlo. Yo sé que tienen sus dudas y que no se libentan de ellas sino dejando de pensar. Ha habido tiempos en los que durante la lucha respectiva de las facciones y del poder contra estas, la pena de muerte era no solamente la arma habitual, sino una necesidad reconocida por el vencedor. Que estuviese esta pena escrita en las leyes, esto no descubre la impresion que recibian los hombres; porque tambien lo están en las nuestras: pero dicha pena estaba fundada ademas en las costumbres. Se reconocia á las veces la justicia de su aplicacion, pero nunca su utilidad. El poder se servia con confianza, y nadie estrañaba que lo hiciese. Las sentencias y ejecuciones podian afligir á los amigos de los supeditados; cuando su iniquidad era notoria, el público las hallaba naturales; el poder decretandolas, creia firmemente usar de su derecho y ceder á la necesidad de su situacion. Todos se figuraban que el gobierno y órden establecido, no podia sostenerse sino por la destruccion material de sus enemigos.

Examínese ahora, cuando se pronuncia una sentencia de muerte sobre semejante materia, se prepara ó ha tenido efecto su ejecucion, al gobierno y al público: escuchense las conversaciones, sondeense los sentimientos, preguntese á los semblantes, y se verá que todo está lleno de duda y ansiedad. El poder ha perseguido, ¿ha tenido razon para provocar el juicio? Ha dado el golpe, ¿mas ha acreditado con esto su fuerza ó acrecentado su peligro? Él mismo no sabe que pensar, duda, vacila y casi se escusa de lo que ha hecho. Y no es porque tema aparecer cruel, sino que en realidad no está seguro de haber obrado bien, de haber sido, no digo justo, sino sabio. Buscaba la seguridad y parece que ha tropezado con el miedo. Asi es que en tales circunstancias todos sus pasos deben ser irresolutos é inconsecuentes; si hoy se activa la formacion de un proceso político, mañana se entorpecerá; aqui procurará ampliarse, allá abreviarse, el indulto del reo mas oscuro se convertirá en un negocio complicado que exigirá largas deliberaciones, porque se mirará la responsabilidad como un peso disforme, y ni el mal exito de las conspiraciones, ni el credito afianzado de los tribunales, nada garantizará al poder contra la inquietud que le rodea cuando es preciso realizar un acto, cuya necesidad proclama.

La impresion que hace en el público, es menos agitada, aunque de la misma naturaleza, porque no tiene nada que decidir. No hablo de aquellos hombres, que sin conspirar ni obrar, profesan no obstante una verdadera malevolencia al gobierno, ni tampoco de aquellos á quienes la misma costumbre de la oposicion constitucional, les hace sospechosos los peligros y determinaciones del poder. Me

dirijo al público en masa, que no tiene ni empeños, ni pasiones políticas, que no apetece sino el orden y la libertad legal, porque le son necesarias para su bienestar, para sus negocios é intereses propios y cotidianos. ¿Llega á presumir que hay justicia en una sentencia de muerte por causa política? ¿Espera conseguir el orden y la tranquilidad? ¿Le parece sencillo ó natural este rigor, y le hace creer su instinto que es necesario? No: el se arredra como de un desorden, no admite la urgencia ni acaso la equidad. Será muy difícil persuadirle que el poder tiene precision de quitar la vida á un hombre, y si la necesidad es real, quiza juzgará que no es bueno el poder. Y no hay que acusar á la malevolencia para con la autoridad, ni á la flojedad ó molicie de costumbres; la verdadera causa de esta impresion reside en una duda oculta pero profunda, tanto sobre la utilidad, como sobre la justicia de la pena. Fuera de las facciones, no hay nadie en el día que despues de una ejecucion política crea mas afianzada la tranquilidad general, ni al mismo gobierno mas seguro; nadie que por el contrario no tenga menos confianza en la fuerza del poder como en el porvenir de la Sociedad, y esto no es solo por causa de las conspiraciones, sino por la de los suplicios. Este sentimiento no me sorprende porque lo encuentro fundado y diré los motivos. No hago mas que demostrarlo. El Gobierno hiere, el pueblo lo vé, ni el uno ni el otro despues de dado el golpe, está seguro de haber ganado nada con ello.

En mi modo de ver hasta esto para probar que aqui hay una cuestion. No supongo que se quiera matar por hábito, porque se ha hecho en otro tiempo, ni que se trate única-

mente de alimentar pasiones y satisfacer venganzas. El uso del cadalso no puede ser rutinero, y por lo tocante á las pasiones que pretendan aquí algun ascendiente, las recuso, no solo porque no son justas, sino porque no son verdaderas. Ademas no es cierto que sean tan fuertes, y tan duraderas ni tan imperiosas como acá y acullá tratan de aparentarlo. Si despues de haber sufrido por largo tiempo, hubiesen sacrificado muchas victimas; si se hubieran sustraído á los consuelos y placeres de la vida mostrandose inflexibles é incurables, viviendo en el desierto, alimentandose de dolores y de esperanzas, lo comprendería. Acaso entonces disimularía su exigencia. Pero han abdicado con tanta facilidad, que se les ha visto al momento sonreirse y su violencia, ni ha resistido á la duracion del peligro, ni á la esperanza de la seguridad. No exijan pues satisfacciones habiendo sabido pasarse sin ellas; carecen de derecho para manifestarse acaloradas y severas; es tarde para prevenirse de tanta energia, y pues que no han profundizado mas, que nos dejen disfrutar á lo menos los beneficios de su ligereza. Estoy muy distante de querer disputar con las leyes; ellas decretan la pena de muerte contra ciertos crímenes políticos. Repito que ni las censuro, ni pretendo su abolicion. Aun cuando pudiera conseguirse, tal vez no me atrevería á aconsejarla. Estoy convencido de que las reformas reclamadas por las ideas ó por las costumbres, deben descubrirse en la conducta del gobierno y en la practica de los negocios, antes de introducirse en la legislacion. En esta materia es muy facil. El Gobierno influye sobre las indagaciones de los crímenes políticos; por lo comun puede sofocarlos antes que tomen cuerpo para pasar á los tribunales; tiene

en su mano calificarlos en sus pesquisas con mas ó menos gravedad; en fin tiene el derecho de suspender ó comutar las penas que impone la ley. ¿Hay necesidad de invitar á la aplicacion de la pena de muerte, ó de dejarla cumplir? Hé aqui toda mi cuestion. La duda existe en todos los animos, y hasta en el del gobierno; y para mí es fundada.

CAPITULO II.

*De la eficacia material de la
pena de muerte.*

LA NECESIDAD de las penas depende de su eficacia. Si una pena no produjese el efecto que se propone al imponerla, puede asegurarse que no sería necesaria. La eficacia de las penas ó es material ó moral, ó las dos cosas á la vez. Es material, por la impotencia á que reduce al culpable; moral por el efecto que produce su castigo.

La eficacia material de la pena de muerte ha sido por el pronto su mas poderosa recomendacion. Matando al enemigo extinguía el peligro. ¿Qué cosa mas natural que satisfacer la venganza proporcionandose la seguridad? Todos convienen de que en el dia no se trata ya de venganza. Ninguna legislacion, ningun poder quiere que se le impute esta bárbara necesidad. Sin embargo toda sociedad, todo poder apetece la seguridad. La pena de muerte parece ofrecerla.

Pero la eficacia de las penas no es la misma ni en todos los sitios ni en todas las épocas. Varía segun los di-

8
ferentes estados de sociedad y los diversos grados de civilizacion, segun las ideas de los pueblos y las situaciones del poder. La pena de muerte á pesar de las apariencias, no tiene ni aun bajo el aspecto material, el privilegio de una eficacia inalterable. Aun quitando de delante al enemigo declarado, no siempre se quita el peligro.

¿De que se componía en lo antiguo la sociedad? De una aristocracia limitada, rica y poderosa, de una muchedumbre pobre, oscura y debil á pesar de su fuerza numérica. Se tramaba una conjuracion entre los grandes. ¿Tenia Gefes conocidos, de importancia y dueños por si mismos de una fuerza inmensa? Era el fruto de la ambicion de ciertos hombres, quizá de uno solo, ú obra de algunas influencias personales: Descubierto el crimen, se evitaba indudablemente el peligro dando la muerte á dos ó tres culpables. La familia de los Percy puso á Enrique Lancaster sobre el trono de Inglaterra. Descontenta, conspiró y aun hizo la guerra. Fue vencida, proscrita, y Enrique ya no tuvo mas que temer.

¿Y en donde estan hoy dia estos Gefes eminentes, marcados, á quienes baste acabar para destruir un partido? ¿Bajo que nombres propios llegan al presente á concentrarse asi la influencia y el peligro? Pocos tienen nombradía, y aun estos son en muy corto número. El poder ha dejado á los individuos y á las familias, ha huido de los hogares que habitaba en otro tiempo; se ha derramado por toda la sociedad; circula con rapidez, y sin dejarse ver en parage determinado, está presente en todas partes. Se adhiere á los intereses, á las ideas, á los sentimientos públicos, sobre los que nadie dispone, nadie representa con tal ple-

nitud para que su suerte dependa un momento de la suya. Si estas fuerzas son hostiles para el poder, que mire y examine. ¿En que manos las encontrará depositadas? ¿Sobre que cabeza descargará sus golpes? Hay reformados y de la liga, pero no existen ni Colignis, ni Mayennes. La muerte de un enemigo, no es, en la actualidad sino la de un hombre, ni turba ni debilita al partido que servía: si el poder se cree asegurado se engaña, su peligro siempre es el mismo, porque aquel hombre no lo creaba. Las causas estan divididas y son profundas; la ausencia de un pretendido Gefe no debilitará su energía, ni aun desconcertará su acción, no les faltarán ni interpretes, ni instrumentos, ni consejos. Los intereses y las opiniones existen ahora por su cuenta, se dirigen por su prudencia y se hacen lugar por su propia virtud. Nadie disfruta del monopolio, nadie puede perderlas ó enagenarlas por su caída ó por su traición.

La pena de muerte por lo menos, ha perdido en esta parte su eficacia; no ofrece ya el resultado seguro y pronto de echar por tierra la cabeza que todos contemplaban, de extinguir la voz que á todos hablaba. Puede vagar por entre las clases superiores en donde se supone estar los gefes de los partidos: sobre cualquiera individuo que se fije, esté segura que aunque se apodere de él, no disminuirá el peligro que amenaza al poder.

¿Tendrian acaso los gobiernos algun instinto? ¿Influiría este nuevo estado de la sociedad sobre su conducta sin su noticia? Estaba por presumirlo. De siete años á esta parte se han perseguido y castigado bastantes conjuraciones en Francia. Ningun sugeto de importancia, ningun nombre cono-

cido se encuentra en ellas. ¿Será que el poder no teme á ninguno, ó no cree que ganase mucho en libertarse? Sin embargo, se repite incesantemente, que los facciosos tienen cabezas poderosas y de nombradía que los dirigen y los sostienen. ¿Como es que estos gefes se libertan de todas las pesquisas, ó que reservados para resonar en la tribuna popular, han sido olvidados en las acusaciones positivas presentadas á los tribunales?

Hé aqui la verdadera causa que interesa indicar por que prueba mi asercion. La revolucion ha herido especialmente á las clases superiores. Uso de esta palabra porque son las mismas clases y no los individuos á quienes la revolucion ha querido herir. Destinada á cambiar la Sociedad, no se dirigian sus golpes, sobre los hombres, sino sobre los intereses y las situaciones. De este horrendo espectáculo ha quedado una impresion tan profunda, que temerosos de renovarla, titubean los tribunales para decretar la muerte contra los que ocupan las clases elevadas de la sociedad. Bien se han manifestado deseos, dejado entreveer las intenciones, y aun procurado hacer ensayos: pero luego que ha sido preciso empeñarse de veras, no ha habido resolution, no se ha querido, ó no se ha podido. La division se ha introducido en el seno del poder, sus agentes han sido tímidos, sus partidarios le han rehusado su apoyo. Un instinto muy sabio en mi concepto, les ha dado á conocer, que iban á entrar en un camino espantoso sin razon y sin utilidad. Tratar á las clases que ha encumbrado la revolucion, como esta ha tratado á las veacidas; hacer contra ella lo que ha hecho contra sus enemigos; esto es imposible, el desearlo seria ridiculo. ¿Y siendo así.

¿á que fin encarnizarse contra individuos cuya muerte hará mas ruido que producirá efecto? ¿A que fin empeñar de nuevo entre la clase superior esta sangrienta lucha, que sublevará tantos odios contra el poder, sin debilitar realmente á sus enemigos? ¿Es preciso manifestar al pueblo de nuevo, que la consideracion, la fortuna, una situacion ventajosa de nada sirven contra la violencia de las pasiones políticas? Ya cómenzaba á olvidarlo, se acostumbraba á creer que hay condiciones sociales, que por su naturaleza desconocen al desorden y sus consecuencias, y en las que la pena de muerte no tiene entrada casi nunca. ¿Se destruirá esta creencia saludable? ¿Se probará á la muchedumbre que hay conspiraciones entre los que estan mas interesados en el sostenimiento del órden, y que puede ver á una persona conocida, apreciada y de ascendiente arrastrada sobre el pátibulo, como si fuese un vil malhechor? ¿No hay en este espectáculo mas peligro, que el que puede ocasionar al poder, la vida de su màyor adversario? ¿Y sobre todo, no ha trastornado por este medio la revolucion, no solo á la sociedad, sino las ideas y costumbres de todos sus individuos? Por otra parte, cuando se introduce una guerra tal entre hombres que se hallan en una misma posicion, de una misma educacion, de una misma clase, tiene mucha mas gravedad para ellos: los combatientes se conocen, se han hablado, se han visto: el que hoy es vencido sabe quien es su vencedor, quien le ha perseguido, quien ha intentado su perdida; sus amigos se acordarán mañana y las enemistades se hacen personales, y los peligros directos. El odio y la pelea se empeñan, por decirlo asi, cuerpo á cuerpo, entre vecinos y entre iguales. ¿Es pru-

dente, es inevitable dejarles tomar semejante carácter? ¿Irá á comprometerse cualquiera en persona cuando de hecho, un mismo suceso no disiparía los peligros del poder, pues tienen otras muchas causas y fuerzas más visibles, que la hostilidad y existencia de algunas personas?

Así, cuando menos importancia tienen los Jefes de partido, mas se titubea en castigarlos. El temor de una tal responsabilidad no queda superado por el sentimiento de una necesidad imperiosa. El espontáneo buen sentido que dirige sin que se conozca la conducta de los hombres, advierte á los amigos y aun á los depositarios del poder, que resultaria menos ventaja para mejorar su causa en perseguir con encarnizamiento la muerte de sus principales contrarios, que peligro para ellos mismos; y mientras háce tres siglos, que la destrucción de un enemigo marcado, era el blanco de todos los esfuerzos, en la actualidad parece que se le teme y que se evita su encuentro; y á pesar de los edictos amenazadores del furor ciego de algunos emisarios, malgrado sus mismas pasiones, cuando el poder está próximo á echar la mano á los que aparenta temer, se forma en torno suyo una especie de asociacion para impedirle dar golpes que le comprometerían y serían inútiles.

Dicese que los hombres son apáticos, que cada uno provee á su propia seguridad, y que nadie quiere interesarse anticipadamente por el gobierno. Todo podria suceder, si la necesidad consistiera en esto, pero si la destrucción de algunos hombres encerrase la fuerza ó salvacion del poder, no faltarían amigos ú agentes que vendiesen su audacia ó por satisfacer su ambicion ó por acreditar su envilecimiento.

Péro los mismos vicios de la naturaleza humana, mudan según los tiempos de conducta; el egoismo, la codicia, el miedo, no siempre impele á unos mismos actos, no siempre siguen los mismos caminos. No hay quien no conozca ya el nuevo estado de la sociedad, quien no sepa que los verdaderos gefes de partido, los hombres peligrosos por si mismos ya no existen, quien no esté penetrado, de que el quitar la vida á esté ú' el otro adversario, disipe ni aun debilmente los peligros del poder. Todos los espíritus estan convencidos de la ineficacia de la pena de muerte, ejecutada en las elevadas clases del órden social. En vano el mismo gobierno querría no creerlo, está imposibilitado para obrar, como sino lo creyese, y ni sus temores, ni sus pasiones tienen bastante imperio para resucitar una necesidad que no existe.

¿La pena de muerte, es acaso mas eficaz, y por consiguiente mas necesaria contra los peligros que suscita la plebe? Si la grande aristocracia se ha extinguido, si las conjuraciones ya no residen en hombres eminentes, á quienes convenga destruir, la masa del pueblo libre le ha acrecentado, y ejerece una influencia que no poseia. La pena de muerte pues, inutil contra una grandeza abatida, no es menós necesaria contra las maniobras que se tramam en el seno de la muchedumbre.

Ruego no se eche en olvido, que la necesidad de las penas depende de hecho de su eficacia, y que de lo que se trata es de la eficacia material de la pena de muerte.

Ante todas cosas protesto contra esta palabra *muchedumbre*, si quiere contra la estension que le dan ciertas gentes en la actualidad. Al considerar la insolencia con que

tratan á toda una poblacion, podria decirse con verdad que vivimos en el siglo trece, que la aristocracia feudal subsiste en todo su poder y que contempla desde sus torres con fiereza las bandas de siervos esparcidos por sus dominios, ó de temerosos labriegos que van á solicitar humildemente permiso para levantar los muros de su pobre lugar á fin de poder defenderse de los ladrones. Estas gentes se equivocan, la sociedad no se halla en tal estado: no existe ya el abismo que antes mediaba entre la clase superior y la masa de los habitantes. Ahora se descende desde la cima del órden social á lo mas inferior por una multitud de escalones muy aproximados y que ocupan hombres que se diferencian poco de los que estan inmediatamente situados ó en la parte alta ó en la baja. Esto es cierto en todo lo que respeta á la propiedad, á la industria, á la educacion, á las luces, á la influencia, y cualquiera variacion que en este nuevo estado promuevan los restos de la sociedad antigua, ha conquistado la Francia sin esperanza. Para comprender bien los efectos de la legislacion, y de los actos del poder, es indispensable tomar posicion, porque no son para el siglo de Filipo Augusto, sino para el nuestro, el gobierno y leyes que tenemos.

Ved ahora lo que sucedia otras veces en materia de crímenes políticos, no tratándose de las clases superiores de la sociedad, y como procedia el poder.

De parte del pueblo eran muy raras las conspiraciones; y la aristocracia era la privilegiada. Facil es conocer que ella sola podia ser afortunada y ganar. ¿Como hubiese podido pasar por la imaginacion á unos simples lugareños la idea de cambiar de gobierno y apoderarse de la auto-

ridad? Cuando las conspiraciones eran tramadas por la alta clase, iban tras ella ó forzados ó seducidos. No tenían ninguna parte, ni en la iniciativa, ni en la dirección, ni en los resultados.

Sin embargo, alteraban algunas veces el orden establecido con sediciones, tumultos generales ó parciales, según las causas que los suscitaban, de opresión, hambre y algunas veces sobre nuevas creencias religiosas; así era como obraban por todas partes, ó sobre distintos puntos. Entonces las sublevaciones eran espantosas: una multitud desenfrenada, abandonaba sus miserables hogares y andaba errante, dividida en cuadrillas, matando, robando, talando, brutal en sus pasiones, ciega é implacable en sus venganzas, y licenciosa en sus excesos. De esta clase fueron en Alemania la guerra de los paisanos de Suabia, en Inglaterra la insurrección de Wat-tyler, en Francia la Jageria, y por todas partes, de siglo en siglo, se oyeron una multitud de semejantes levantamientos menos generales pero no menos horribles.

Cuando podían reprimirse tales desordenes, antes que se hubiesen convertido en guerras, se lograba el fin sin mucho trabajo. Se condenaba y castigaba á cuantos los habían promovido ó fomentado. Estaba todo reducido entonces, á remover del territorio una población, á incendiar veinte lugares, y cubrir los caminos de ahorcados y miembros esparcidos. Cuando la guerra había estallado, era una caza feroz, que no se terminaba sino con la destrucción recíproca de los sublevados; ó si se creía prudente tratar con ellos y dispersarlos por medio de ofertas, estas se desvanecían con las bandas ó cuadrillas que los habían ad-

mitido y pasado el riesgo; el mismo parlamento británico, suplicaba á Ricardo II no hiciese caso de las pretendidas concesiones, y que diese á todos sus jueces del crimen y demas autoridades los mas amplios poderes para que á su regreso á los Condados castigasen á los rebeldes.

Y no fue solamente durante la servidumbre feudal, en medio de las barbaridades y tinieblas de la edad media, cuando se reprimieron de este modo los movimientos populares. Despues que comenzó á nacer el órden, cuando la vigilancia, la justicia, la fuerza militar y todos los derechos de la Soberanía se concentraron en las manos del gobierno, todavia se continuó usando de iguales medios; aunque con mas irregularidad. El número de las ejecuciones, que bajo el reinado de Enrique VIII pasaba de setenta mil, llegó en el de Isabel á mas de diez y nueve mil y no fueron las menos por causa de los levantamientos y motines. Abranse las cartas de la celebre Sevigné, y se verá como castigaba Luis XIV. las ligeras sediciones de la Bretaña. «Se han arrojado, dice, y desterrado á todos los habitantes de una gran calle y prohibido el acogerlos pena de la vida; por manera que se veia á una porcion de miserables, mugeres embarazadas, niños y ancianos caminar llorosos al salir del pueblo sin saber á donde irse, ni tener donde acogerse, ni de que sustentarse» «Se han cojido sesenta paisanos, mañana se comienza á ahorcár» «Ya no somos descuartizados ni se cuelgan los miembros; solo ha habido uno en ocho días; es verdad que al presente el servirse de la horca es un desahogo.» La sociedad no veia correr toda esta sangre, ni el Rey sabia de estas ejecuciones: asi que no hay que admirarse

de que la pena de muerte fué eficaz en un tiempo en que sucedian estas cosas sin noticia de la sociedad, ni aun del Rey; en un tiempo en que el destierro por masas, la horca y la rueda éran, por decirlo así, medios de precaución y castigos.

No quiero investigar si en el siglo XIII, ó más tarde, hubiesen sido necesarios estos medios. Lo que sí sé es, que éran posibles y aun eficaces de una eficacia material, porque verdaderamente abolian en gran parte el peligro contra el que se dirigian. Reducian positivamente el número y fuerza de los enemigos; caian sobre las masas populares, como el granizo sobre un campo de trigo; cercenaban las cabecillas, y diezaban los soldados; obraban en fin, no sólo por el temor, sino por el aniquilamiento real y directo.

¿Y se puede hacer esto en nuestros días? ¿Empleada la pena de muerte del mismo modo, tendrá igual eficacia?

A los que lo creyeren, satisfechos de su modo de pensar, nada tengo que decirles, sino que no les temo. El sistema que invocan, ni siquiera tendrá el rubor de ensayarse inutilmente.

¡Pero cuántos creen todavía en la eficacia material de la pena de muerte contra los levantamientos populares, sin entrar á examinar sus efectos, ni los fundamentos de su opinion! La memoria de los tiempos pasados dirige sus ideas. Algunos espíritus distinguen la marcha, y aun tienen presentes las mutaciones ocurridas en el orden social; pero la mayor parte no las perciben, ni pueden acomodar sus opiniones y conducta, hasta mu-

cho tiempo despues que se han realizado. El mundo está lleno de hábitos sin causa, y de opiniones sin motivo. Yo encuentro aqui un ejemplo.

¿Quisiera saber, que gobierno se atreveria en la actualidad á emplear la pena de muerte en terminos de hacerla materialmente eficaz; qué leyes y que jueces dispondrian levantar horcas de trecho en trecho por los caminos, fusilar hombres á centenares, y desposeer ó desterrar á todos los habitantes de un distrito? Se habla de la dulzura de nuestras costumbres, de la humanidad de nuestras leyes. Hay otros obstáculos, ó mas bien sentimientos, que protegen entre nosotros la vida del hombre; ellos mismos son protegidos por hechos poderosos que los han producido. Si es mas respetada la vida del hombre, consiste en que tiene mas fuerzas para hacerse respetar. ¿Que era un hombre vulgar, un paisano, un labriego en el tiempo que se les trataba como acabo de referir? Un ser miserable del todo desconocido, mas debil y mas aislado que el arido arbusto que se consume en un bosque de corpulentas encinas. Su vista se estendia mas lejos que su existencia, su muerte no era mas interesante que su vida, los males que le ofendian eran tan desconocidos como él. A nada estaba ligada su suerte, ninguno de los hombres que ocupaban algun puesto en la sociedad llegó á creerse comprometido por los infortunios ó rigores que podia sufrir aquella multitud. Habia para ella distintas leyes y suplicios particulares, que la grandeza no tenia que temer, y podia sentenciarse y dar muerte á cien paisanos sediciosos en el distrito de su vecindad, sin que á treinta leguas de él se supiese el menor detalle, y sin que la nacion con su in-

fluencia y actividad concibiese el más ligero temor por sí misma.

Muestreseme al presente en la Sociedad un hombre solo con esta condición, uno solo, cuya vida ocupe tan poco lugar y que quitada haga tan poco ruido. Podía intentarse destruir á los enemigos cuando estaban aislados, mudos y oscuros: al menor levantamiento, al menor peligro, la pena de muerte podía emplearse fácilmente sobre esta raza desconocida, y estendersé sin ningun recelo. En el día hay menos magnates, pero hay muchos más hombres y todos estan asidos. Ninguno se halla tan alto que las voces de los de abajo no lleguen á herir sus oídos, ninguno tan fuerte á quien no puedan amenazar los peligros de los deviles, ninguno tan oscuro á quien la desgracia no dé alguna importancia á su suerte, ninguno tan aislado, sea por su grandeza ó pequenez, que no tenga nada que esperar ó temer de lo que pasa en torno suyo. La condición de los hombres en la sociedad, tiene al presente cierta analogía con las leyes de su destino sobre la tierra; no hay desigualdades invencibles, ni privilegios para la Providencia que lo penetra todo: las pruebas y los favores que tiene en su mano son para todos, nadie está libre de infortunios, de la enfermedad, de los dolores, ó penas del espíritu, y cada uno puede ver en la suerte de su vecino la imagen ó presentimiento de la suya. Esta confraternidad de condición, esta uniformidad de suertes, esta igualdad bajo la mano de Dios, no es el menos poderoso de los vínculos que estrechan á los hombres; ella los atrae el uno al otro, los confunde en unos mismos sentimientos, les imposibilita aislarse por la lucha de sus in-

tereses ó diversidad de sus situaciones, los conduce en fin constantemente bajo leyes uniformes, y les dá á conocer que no son ni tan distintos ni tan estraños los unos para con los otros. Asi el Ser supremo ha hecho el destino terrestre del hombre, asi el estado actual de la sociedad comienza á formar su destino político. Se dan unas mismas leyes, se ofrece á todos la misma suerte, se devilitan las grandes desigualdades, y se explayan y fortifican las ideas, los sentimientos y los intereses comunes, todo conspira á manifestar á los ciudadanos, que son susceptibles de los mismos males, espuestos á los mismos peligrós, que no pueden ser indiferentes á su suerte mutua, y todo les proporciona al mismo tiempo los medios de comunicarse y sostenerse reciprocamente. Asi de una parte, muchas mas existencias individuales, tienen la importancia y la fuerza, y de otra, aquellas están intimamente enlazadas; resuena la una en la otra, se avisan rápidamente de cuanto les hiere ó amenaza, y se protegen en caso de necesidad.

¿Quiere formarse una idea de las prodigiosas mudanzas, que bajo el punto de vista de que me ocupo, ha introducido este nuevo estado de cosas entre las relaciones de la sociedad y del gobierno? No hay sino figurarse qué sería del poder, si tuviese que reprimir en el pueblo algunas de estas insurrecciones que sofocaba tan facilmente por medio de la horea y de la rueda. Apenas vemos ciertos grupos, que acá ó acullá se siente gritería, y que se agitan ó enarbolan los palos por el aire, ya creemos que peligra el estado, reunimos los regimientos, y desplegamos la fuerza pública con el aparato mas imponente. No digo que todo esto sea mal hecho, pe-

ro ¿qué sería si una provincia se sublevára, si partidas armadas recorriesen el territorio, triunfando algunas veces, y siendo por lo común largo y difícil el poderlas vencer? Esto es lo que sucedía bajo el reinado de Luis XIV en la Bretaña, en el Languedoc, y en otros veinte parages; aquí á causa de un impuesto, allá por un punto de creencia, acullá contra un bando. Enviábanse tropas, multiplicábanse los suplicios, se ostigaba á la poblacion. Pero la inquietud no desconcertaba las funciones de Versalles, ni reinaba la menor turbacion en París: el estado no se sentía comprometido, ni el poder herido en la realidad. ¿Y por qué estas violentas resistencias, estos desórdenes parciales, inspirarian al presente otras muchas alarmas? ¿Tendrian con efecto mayor gravedad? Es que ya no se trataría de efervescencia de la muchedumbre, sino que en vez de sediciones populares, serian movimientos públicos. Es tal la estructura de la sociedad, que la muchedumbre reducida en número y fuerza, no puede en medio de la brutalidad de sus necesidades ó de sus pasiones, agitarse por sí sola. Se ha colocado entre ella y el poder, una poblacion inmensa, acomodada, laboriosa, todavía harto poco instruida, pero cuyas luces y sabiduría se extienden mas allá de las necesidades materiales, ó de los caprichos del momento. Esta poblacion no es propensa al desorden, porque no vive de jornales, trabaja sobre lo que posee, bien sean tierras ó capitales. Es pues muy difícil arrancarla de sus negocios; aun cuando estuviese descontenta, titubearía mucho tiempo antes de comoverse, porque nadie dispone de ella, y el gobierno mas malo,

tendría trabajo en disgustarla hasta el extremo. Pero si estallase una verdadera insurrección, esto no podía acontecer sin su asentimiento y concurso, y entonces lo que en el siglo XVII apenas hubiese llamado un cuarto de hora la atención de Luis XIV, al presente pondría en cuidado, y con razón, á todo el gobierno. Conocería desde luego que no se trata ni de alborotos ni de populacho, y que tenía á su presencia un enemigo mas formidable, y un peligro mucho mayor. Si la fuerza no le libertase prontamente, al punto desconfiaría de ella, y se le vería recurrir á las promesas, á las concesiones, á la mudanza de sistema, y en fin á esta política dominante que proclama se equivoca el poder, y que él mismo esta muy próximo á conocerlo. Y así, mientras que otras veces podía un gobierno cortar las sediciones con tropas y suplicios, sin arriesgarse mucho, y estar largos años en guerra con esta ó la otra provincia, al presente la nueva sociedad en su tranquila, pero sólida estructura, animada de un solo y activo espíritu, apenas daría algunos pasos para oponer una resistencia real, cuando al momento conmovido su gobierno, pensaría mas bien en reformarse que en castigar.

¿Es pues, pregunto, en medio de semejante sociedad donde puede subsistir todavía la eficacia material de la pena de muerte contra los crímenes políticos de las masas que se subleven? Ya no es una muchedumbre pobre, débil, separada de las clases de influjo, la que se quiere reducir á la impotencia sobre tal ó cual punto. ¿Quién trataría, cómo se ejecutaba en otro tiempo, á los estudiantes, mercaderes, fabricantes, y paisanos

propietarios? Aquí es sin embargo, donde estaría el mal; si estallase; aquí donde convendría aplicar el remedio; y para que produjese la utilidad directa que conseguía, el gobierno de Luis XIV, ahorcando ó desterrando de Rennes á todos los habitantes de una calle alborotada, para que extinguiese verdaderamente el peligro de sus autores, ¿qué intensidad y extension no deberían tener los golpes? ¿Y se sabe cual sería el estremecimiento? ¿Podría esplicarse el disgusto y la aversion que se apoderaría contra el poder de esta sociedad electrizada, en que todo se sabe y se propaga, en que millones de hombres de igual condicion, de sentimientos análogos, que sin haberse visto ni hablado conocen recíprocamente su suerte, y á pesar de la calma que les rodea, se creen amenazados por la tempestad que rechina á cien leguas de su comarca? En semejantes ocurrencias van anexas dos condiciones á la eficacia material de la pena de muerte: la primera, que pesa bruscamente sobre el sitio en que el peligro se ha descubierto: la segunda, que no esparce ni la desolacion ni la turbacion en todo el pais. Estas dos condiciones se reunian en otro tiempo: al presente no puede realizarse ni la una ni la otra, y la autoridad que obtuviese la primera, se veria bien pronto mas comprometida por la agitacion y el horror que habria esparcido por todas partes, que afianzada por haber dejado desierto un rincon de sus estados.

No puede lucharse contra los hechos sociales, tienen estendidas sus raices á donde no puede alcanzar la mano del hombre, y cuando se han posesionado del terreno, es necesario saber vivir bajo su imperio. Al presente ya

no hay ni grandes señores á quienes destruir, ni popu-
lacho que diezmar. Inútil materialmente la pena de muerte
contra los individuos, porque no los hay, cuya exis-
tencia pueda amenazar, lo es asimismo contra las parti-
das ó masas porque son muy fuertes, y se auxilian de-
masiado bien para que pueda usarse de ella con eficacia.
Bajo este primer punto de vista, y como supresion di-
recta del peligro, es vana la pena de muerte, no es mas
que una costumbre, una preocupacion, una rutina deri-
vada de unos tiempos en que efectivamente conseguia su
fin y libertaba al poder de sus enemigos. Y el poder que
conserva todavía esta arma envejecida, está bien pene-
trado de su inutilidad: porque si se trata de persona de
alguna consideracion, titubea y muy sabiamente en em-
plearla, y si es tal ó cual parte de la poblacion á la
que teme, es tan notoria la imposibilidad, que no pien-
sa hacer de ella el terrible uso que hacia en otras épocas.

La eficacia moral es la única pues, que en materia
política puede conservar la pena de muerte. Este es el
atrincheramiento en que se confía: examinemos si con
efecto es bastante seguro.

CAPITULO III.

De la eficacia moral de la pena de muerte.

CONSIDERADA como todas las penas generalmente, y en toda su eficacia moral, la pena de muerte produce dos efectos, inspira la aversion al crimen, y el temor al castigo.

Crímen y castigo, son dos ideas que se enlazan y avienen mutuamente en el espíritu del hombre. En donde vé el crimen, espera la pena, donde vé la pena, presupone el crimen. Fundada la legislacion sobre este hecho natural, se propone castigando, no solo aterrar, sino entretener y fortificar en las almas el convencimiento de la perversidad de los actos que castiga: para alejar del crimen á los pueblos, usa de castigos ejemplares.

Pero yo creo, que lo son mas por la impresion moral que despiertan, que por el terror que inspiran. Las leyes adquieren mas fuerza en la conciencia de los hombres que en sus temores. La reprobacion y vergüenza públicamente anexas á ciertos actos, obran mas poderosamente para preveerlos, que el temor de los castigos

que podian subseguírseles. Cualquiera que conozca la naturaleza humana, quedará tan convencido como yo lo estoy. Al que dudare, una suposicion se lo patentizará. Separad de las acciones no acriminadas por nuestros códigos la aversion moral que inspiran: créaseles inocentes, y vereis si todas las sutilezas de la política, y todos los rigores del poder bastarán á prevenirlos.

El temor tiene tambien sin duda una parte en la eficacia moral de las penas, pero ni conviene exagerar la virtud de este resorte, ni echar en olvido otro mas enérgico y que concurre al mismo fin.

Se ha dicho que la antipatía moral, escitada por los crímenes, no crecia en razon de la gravedad de los castigos. Es cierto, que si la pena parece escesiva, si agita mas los sentimientos morales, en vez de conciliarlos, si convierte en piedad para con el culpable el horror del crimen que queria inspirar, pierde su efecto y va contra su propio fin ó designio; sin embargo, no lo es que el temor haya solo acrecido por penas mas graves, y que estas no conmuevan mas fuertemente las conciencias: todo esto varia segun las épocas, las ideas, las costumbres; tal pena que en otro tiempo hablaba, sobre todo, contra el crimen, podria muy bien hoy no hablar sino á favor del criminal. A pesar de esto, aun en el seno de las costumbres mas suaves, jamas la piedad domina tan exclusivamente el corazon humano, que al ver un gran castigo merecido por un crimen extraordinario, olvide de pronto el crimen para no pensar sino en el sufrimiento del castigo. La piedad tiene tambien su justicia, y cuando esta no se vé ofendida, la gravedad de la pena ejerce su

poder sobre la conciencia, como sobre el temor.

No disputo á la pena de muerte esta doble virtud. Tampoco creo que en el dia no obre sino por el temor, y sea por otro lado tan opuesta á nuestras costumbres que no consiga su fin, como no lo conseguiria seguramente el suplicio de la rueda. Me imagino que siendo poco usado, ha podido acrecentarse su efecto sobre las imaginaciones con la importancia que se ha dado á la vida del hombre en la opinion del público. Pero asi como la pena de muerte dada sencillamente, conserva su eficacia moral, mientras que los suplicios lentos y crueles han perdido la suya, del mismo modo se han introducido y desarrollado entre los crímenes tales diferencias, que la misma pena no tiene la misma eficacia contra los unos que contra los otros.

¿Por qué la pena de muerte aplicada á crímenes privados, como el homicidio, el hurto de mano armada, el incendio &c., no deja de producir este primer efecto, fin de todas las penas, que consiste en acrecentar la aversion que inspiran? Es que halla esta aversion en todos los corazones, ó por lo menos no hay ningun debate sobre la criminalidad natural de los actos que castiga. Dos hechos son ciertos: primero, que la accion acriminada por la ley, se ha hecho lugar en realidad: segundo, que efectivamente ella es criminal. El público, el poder, la misma acusacion caminan de acuerdo. No se trata de descubrir al autor de un acto del cual nadie conteste ni la realidad ni la perversidad. Asi la primera condicion de la eficacia moral de la pena, se ha verificado en cierto modo de antemano. Es un hecho con-

testado que reclama un castigo, el cual se dirige á hombres que piensan como la ley.

Por el contrario, en los crímenes políticos son inciertas ambas circunstancias; no es seguro que el acto de las acusaciones sea ciertamente el que la ley no acrimina, ni que el acto no acriminado por la ley sea natural é invariablemente criminal. La primera incertidumbre es notoria; nadie ignora al presente, que en punto á los delitos privados solo se busca al delincuente, porque el delito es conocido: mientras que en materia política, como las conjuraciones, delitos de imprenta &c., es preciso buscar por lo comun en una multitud de acciones mas ó menos significantes, tanto al delito como al delincuente. En cuanto á la segunda incertidumbre, no se diga, que afirmando puede tambien existir, pretendo enervar las leyes, y dejar indefenso al orden público. Lo que afirmo únicamente es, que la inmoralidad de los crímenes políticos, ni es tan clara ni tan invariable como la de los privados; está casi siempre cubierta de un velo ú oscurecida por las vicisitudes de las cosas humanas, varia segun los tiempos, los sucesos, los derechos, los títulos del poder; vacila á cada momento bajo los golpes de la fuerza que pretende acomodarla á sus necesidades ó caprichos. Apenas se encontrará en la esfera de la política un acto inocente y tal vez meritorio, que no haya recibido en alguna parte del mundo ó en algun tiempo, una no acusacion legal. ¿Quién dirá que todas estas leyes han tenido razon? ¿Quién sostendrá que han introducido siempre en el espíritu de los pueblos el convencimiento de su justicia, é inspirado con el temor de

la pena el horror de la accion que castigaban? ¿Quién se constituirá en la actualidad absoluto defensor de la obediencia pasiva, y subordinará sin apelacion á la ley escrita, los derechos de la sociedad, cualquiera que sea la conducta del poder? Inutilmente se intentaria. En cosas tan variables y tan complicadas, la verdadera moralidad de las acciones no se deja determinar asi absolutamente, ni encadenarse para siempre en el texto de las leyes; y la Providencia, que por lo comun abandona á la fuerza el destino de los hombres, no les permite clasificar ni variar á su arbitrio al crimen y á la virtud. "¿No conociecia á Mr. Engrand de Alleray el Presidente del tribunal revolucionario, la ley que prohibe enviar dinero á los emigrados? Sí, respondió el anciano, pero sabia una mucho mas antigua que me mandaba sostener á mis hijos." Lo que era cierto en 1793 lo será siempre, á despecho de todos los códigos, y á la faz de todos los poderes. Hay sin duda crímenes políticos reales, odiosos: pero los que las leyes forman, cualesquiera que sean estas ó los tiempos, no lo son siempre. La fuerza ejerce un imperio inmenso sobre el espíritu débil de los hombres; sin embargo no le es concedido depravarlo á tal punto, que los crímenes que son hechura suya, esciten esta antipatía de instinto que se tiene á los crímenes, declarados tales por la verdadera ley. Sin contar con la tiranía, y hasta en los tiempos tal cual regulares, siempre queda sobre este género de acciones una grande incertidumbre moral. Cuando promueven en el público una animosidad violenta, tal vez consiste en que está apasionado y propenso á la injusticia; cuando le hallan siem-

pre incrédulo, é inclinado á escusarlos en secreto, es prueba de que el poder desagrada al público. ¿Y quién es el que tiene razon ó procede mal? La fuerza puede impedir que no se sepa, ó por lo menos que no se diga; pero casi en ningun caso la pena de muerte impuesta á los crímenes políticos, no produce segura ni generalmente esta impresion verdaderamente moral, que le acompaña cuando recae sobre los crímenes privados.

Entre estas dos clases de crímenes, hay una diferencia análoga en cuanto al efecto del temor que se busca con la pena de muerte. El ladron y el homicida, son seres aislados en la sociedad, á lo menos no tienen por amigos, protectores ó cómplices, sino á matadores y ladrones. Lo saben, y cuando les alcanza la pena, no sólo se arma contra ellos el poder, sino toda la sociedad. Estaban en guerra con ella, y los ha vencido. Esta victoria dá la idea de una fuerza inmensa, dirigida contra algunos individuos, que no pueden oponerle sino su audacia ó su artificio. Jamas mejorará su situacion, jamas una porcion del pueblo abrazará su causa, jamas amanecerá para ellos el dia de la venganza ó del triunfo. Viven en medio de la sociedad como las bestias feroces en los países muy poblados; que por todas partes no hallan sino lazos ó enemigos, sin apoyo, sin asilo, solos con su fuerza individual, á la que todo ataca; con el miedo que todo lo acrecienta, y cada sentencia, cada ejecucion de sus compañeros, es para ellos una prueba inconcusa de lo débil de su situacion, y de la suerte que les espera. De otro modo bien distinto se hallan situados los enemigos de un gobierno, los hombres propen-

sos á conspirar, ó que de hecho conspiran. Ellos no dejan de pertenecer á la sociedad, se unen estrechamente á este ú el otro partido, del que se prometen auxilios ó seguridad. Este partido no quiere lo que ellos, no puede lo que se figuran. ¿Y qué importa? Exageran su poder y desprecian las intenciones. Viven con hombres, cuyos deseos tocan de mas cerca á sus designios, cuyas ilusiones corresponden á su confianza. ¿Quién ignora la prodigiosa ceguedad de que están poseídas las facciones políticas, con qué seguridad tan loca cuenta cada una sobre la fuerza y el éxito? En cada pasagero que halla, bajo cada techo que humea, el ladron vé un enemigo, y el hombre empeñado en las conspiraciones, por todas partes se figurá que tiene aliados, á lo menos se lisongea obtener de todos una proteccion pasagera. Si llega á verse amenazado, no le faltarán defensores, el delito será dudoso, el poder injusto y violento; mil sentimientos buenos, mil razones muy sabias, vendrán á apoyar intenciones que ellos desaprueban, conductas que censuran, pero que no quieren, ni deben dejarse reprimidas por la iniquidad. En fin, si el hombre sucumbe, no será en el aislamiento, ni en medio del ódio universal que yela los ánimos mas atrevidos. Llegará un día en que será vengado, y esperándolo, sus amigos mirarán su ruina, como un golpe del cual con un poco mas de suerte ó de prudencia, podrán preservarse de la fuerza que los circuye.

Haced penetrar el temor en medio de tales hechos, como lo introducis en los crímenes de otra naturaleza, intimidad á una faccion como á una partida de ladro-

nes: pero esto es de todo punto imposible. Para dar ahora á la pena de muerte la eficacia moral que obtiene por el temor, y que para con los crímenes privados la produce una sola ejecucion, seria preciso caminar hasta devolverle su eficacia material, y ya tenemos visto, que para esto habia muy ásperos obstáculos, y muy graves peligros.

Asi en este género, nada puede concluirse ó deducirse de los crímenes privados para con los crímenes políticos; son muy profundas la diferencias, que segun los casos, separan y aun desnaturalizan el efecto de unos mismos medios. No es pues la eficacia de la pena de muerte en general, lo que se trata de examinar: sea que se dirija á la conciencia ó al temor, lo que ella puede contra los latrocinios, no lo obtendria contra las conjuraciones. Es necesario ceñirse esclusivamente á esta clase de delitos para apreciar su influencia.

En este como en el otro caso, se propone el doble fin que en cualquier evento persiguen las penas, quiere prevenir el mal, haciendo detestar el crimen y temer el castigo.

Acabo de decir, que los crímenes políticos tienen el carácter de que es mas dudosa su perversidad moral, mas variable, menos universalmente reconocida, que el de los crímenes privados: cualesquiera que sean las penas, tienen que hacer en esta parte un trabajo que seria escusado en otro caso. Cuando proclaman que tal accion es criminal, no hallan como en materia de homicidio ó robo, decididos los hombres á creerlo. Es preciso que cambien los convencimientos, que luchen no solo contra las

pasiones, sino contra las ideas; y como su designio es obrar precisamente sobre los hombres que fuesen propensos á cometer lo que quieren prevenir, la dificultad es inmensa. En el estado actual de costumbres, el pobre, el vagamundo, el mal súbdito, cualquiera que sea su situación desgraciada ó el vicio de sus inclinaciones, no creen que sea permitido el robar moralmente, todo les inculca esta prohibición, cuando la olvidan se les recuerda, y la ley que los contiene rara vez halla en ellos, aun cuando trata de enderezarlos, una creencia directamente opuesta. Los hombres propensos á cometer delitos políticos, son por el contrario enemigos de las opiniones como de las disposiciones de la ley. Afirma esta que el orden establecido es bueno; ellos lo reputan por malo, que su duracion es necesaria, desean su caída; que se hace mal en atacarlo, y ellos creen que les asiste la razon. No hay ningún punto de contacto entre estos hombres y la ley que les habla, ningún principio común los une, y para hacerse obedecer por otro rumbo que el del temor, es preciso que la ley comience por hacerse creer.

Antes pues de obtener esta primera y poderosa eficacia que consiste en fortificar la antipatía del crimen, las penas encuentran aquí un obstáculo desconocido á su acostumbrado caracter. De ordinario, ellas no tienen que tratar con las creencias, en si mismas no són sino la sancion de las creencias publicas, aplicada á hombres que las han infringido, pero separandolas. ¿Como produciria su efecto la sancion de un principio, donde este no existe? Puede probar la fuerza de un enemigo, pero no la justicia de su causa. Las grandes cuestiones salen al encuentro por todas

partes. Si la Providencia no hubiese impuesto á las acciones humanas otro freno que el temor de sus resultados; si entregados los hombres unicamente á lo que les sugiere su interes ó á la voz de sus inclinaciones, estuviesen libres de aquellas persuasiones que dan la regla en la turbacion de las pasiones, y la luz en las incertidumbres de la vida, bien presto se reduciría el mundo al caos, y el unico medio de mantener el orden, seria el pronto decaimiento de nuestra naturaleza, por la absoluta pérdida de nuestra libertad. Pero el hombre por sus creencias morales se une y acomoda á las voluntades de la Providencia. Está en relacion directa con ella, comprende el lenguaje de sus leyes, admite sus principios, se somete libremente y á pesar de la lucha que le agita, malgrado sus continuos desvios, no necesita que venga la fuerza á cada paso á substituir á la obediencia la esclavitud.

Esto que sería el hombre en sus relaciones con la Providencia, si le faltasen los principios morales, lo son sobre poco mas ó menos, los que propenden á delitos políticos, en sus relaciones con el poder. No creen, ni quieren lo que él, y le disputan hasta la legitimidad de su existencia. ¿Como obrará el poder sobre ellos? Conoce bien que la fuerza no le basta, que nunca tendria la suficiente para esterminar ó aprisionar una parte de la sociedad que gobierna. Conviene que mude sus disposiciones, que restablezca entre ella y él cierta confraternidad, sino de intenciones, por lo menos de creencias, que procure á las leyes su verdadero imperio, les dé la virtud de prevenir cien crímenes, castigando uno, y eleve á los ministros de su accion; á la clase de preceptores de los pueblos, cuando en el otro

caso en vano intentarían quedar en la de carceleros.

De todos los medios de que el poder se sirve para conseguir este fin, puede asegurarse que ninguno es menos eficaz que las penas. Estas suponen el crimen, y si queda desechada la suposición, desaparece al punto su eficacia moral. He aquí lo que sucede entonces; aquel á quien alcanza la pena, y los que piensan como él, juzgan que se ha hecho mal en castigar, y en este caso, la pena no produce sobre ellos sino el efecto de una injusticia, los irrita, los confirma en su opinion en vez de cambiarla, los separa mas completamente todavia del poder que lo estaban antes, y así va directamente contra una parte de su designio. Si por el contrario, los enemigos del poder convienen en que tiene un derecho para castigarlos, si reconocen que despliega con razon contra ellos la fuerza de que dispone, entonces es claro que han tomado el partido de considerarse con él como en estado de guerra. Desde este instante queda roto todo vínculo social, ya no se trata ni de leyes ni de castigos, las conjuraciones son emboscadas, los suplicios derrotas. El gobierno ha perdido su posición moral, y ocupa solo el terreno de la fuerza: todo es igual entre él y sus enemigos; así como tiene derecho á defenderse, lo tiene para atacar; miente si reclama la obediencia y se miente demandándole la justicia. Todo esto pertenece á la sociedad, y la sociedad esta disuelta, no queda otro camino que el de la guerra, con la libertad de sus armas, la continuación de los peligros y la incertidumbre de sus resultados.

De todas las penas, la de muerte es la que continuada, precipita con mas rapidez á los partidos, y al poder en esta ultima situación, ella promueve la guerra, des-

pierta los sentimientos y provoca las venganzas. Luego, es también la que posee menós el género de eficacia que se trata de conseguir. Lo repito, esta eficacia tiene por condicion la rectificacion de ciertas ideas, mas no cogerá el fruto, sino cuando los hombres á quienes se dirige, habrán consentido con efecto, en considerar cómo culpables los actos de que quiere desviarlos, á lo menos es preciso que hayan concebido dudas y que la idea de la legitimidad del poder haya penetrado en su espíritu. ¿Se influye por medio de los suplicios en las convicciones? Muchas veces se ha intentado, y cuando el exterminio no ha conseguido el fin, la muerte siempre ha barado. Dicese que en esto no hay persuasiones, y que unicamente se lucha contra inclinaciones viciosas, necesidades desordenadas, intereses criminales. Pero se equivocan; desde que la moralidad, ó inmoralidad de una acción no se hace notoria, desde que dá campo á la menor incertidumbre, las pasiones, los intereses, todo se oculta bajo las opiniones, todo se resume y transforma en ideas, los mas perversos é irreflexivos de todos los hombres, repugnan sobre manera contentarse con razones y verse solós á la faz de una brutal personalidad. Tienen siempre cierta precision de legitimar á sus propios ojos la conducta menos desinteresada, reúnen cuidadosamente los motivos, los pretextos, se apoderan de los mas sutiles velós, y que cosa mas facil despues de un trastorno inaudito, que formarse una creencia que dé margen para hostilizar al poder? ¿Que verdadera facion no ha sido siempre, sino una reunion de bandidos impulsados por intereses gróseros, y solo accesibles al temor? El mas debil gobierno de nuestros días, haria un

buen negocio con un peligro de ésta especie: pero se desea que las penas obren en otra esfera, se quiere que enseñen á los ciudadanos, que es culpable conspirar para destruir el orden establecido, y entregar á su patria á las terribles mudanzas de las revoluciones: Y bien; sepase que las penas no tienen poder para propagar estas ideas, sino cuando existen ya en los espíritus; no hay pues que lisonjearse en que las harán nacer adonde otras causas no las hubiesen sembrado de antemano, no hay que atribuirles una virtud que no les pertenece: no hacen detestar como criminal lo que se reputaba como meritorio; no demuestran la legitimidad moral del poder, no producen ningun efecto sobre las creencias de los pueblos, sino cuando se difunden: y cuando estas creencias son hostiles á la autoridad, es por otros medios distintos de los suplicios, por los que aquella puede conseguir el variarlas y mientras no se verifica, los suplicios en vez de reformarlas, afianzarán más y más su imperio.

No se hable pues ya mas de la pena de muerte, como capaz de prevenir los crímenes políticos, inspirando la aversión hacia ellos. Esta eficacia verdaderamente moral y quizás las mas poderosa contra los crímenes comunes, no tiene realidad en esta parte, y cuanto mas exaltados son los partidos, mayores son los peligros del poder, y menós puede aspirar la pena de muerte á tan saludable influencia. En tal caso no es ni para el gobierno, ni para las facciones, sino un paso que las adelanta hacia la enemistad, un golpe de azar para el publico, fatal al que hoy queda vencido, pero que mañana podrá serlo al vencedor.

¿Pero obra mas poderosamente por el temor? Ya he hecho ver, que bajo este punto de vista, y por la única diferencia de situacion social que existe entre los facciosos y los ladrones, ofrecian los crímenes políticos menos asidero á las leyes que los privados. Ni es esta la única causa que hace menos eficaz el terror de las penas en materia política de lo que se cree comunmente.

Son varios los móviles que hacen obrar al hombre, y segun que sus acciones parten de estos ó los otros principios, que pueden moverle, los medios que se emplea para desviarle, convienen mas ó menos á este designio. ¿Quien no sabe que no debe hablarse al hombre que obra por el interes, como á aquel á quien la pasion le domina, ni al que se vé poseido de la pasion, como al que se dirige por una mera opinion ó un deber? Estudiamos con cuidado en las relaciones de la vida, las diferentes disposiciones de los hombres, y no procuramos asestar contra cada una de ellas un resorte que no se adaptaria. El legislador que obra sobre las masas, no puede dar á su accion la exactitud y conveniencia especial, que obtiene en una individual atención, en las relaciones de hombre á hombre. Pero puede dejar de cometer estas graves faltas, que dirigen indiferentemente los mismos medios contra las disposiciones mas opuestas; y pues que lo puede, lo debe, no solo porque es la justicia, sino porque asi lo requiere el éxito.

El temor por ejemplo, tiene mas eficacia contra los intereses, que contra las pasiones y mas contra las pasiones que contra las ideas. Es mas facil impedir al pobre por el temor el robo, que la venganza al hombre irritado,

y este á su vez, será mas fácilmente contenido por el terror de las penas que el fánatico, á quien su creencia ordena el asesinato. En general, cuando el principio que impele al hombre, es de una naturaleza en cierto modo material, el temor tiene sobre él mucho ascendiente ó puede mucho como interés puramente personal, o pone interés á intereses, y todo sucede dentro de una misma esfera; hay conveniencia y semejanza, entre el móvil y el obstáculo. A medida que se aproxima hacia el orden moral, el temor pierde su virtud; deja de estar en relacion natural y directa con las fuerzas que pretende reprimir, les habla un lenguaje que no es el suyo, les dá razones que no le satisfacen, hiere mas allá del fin á que quería arribar, y cuando llega á la mas pura como á la mas estraña de todas las fuerzas, es decir á unas demostraciones completas y dominantes en que la naturaleza moral se despliega con toda su energia, el temor queda sin acción sobre el hombre colocado mas allá del círculo en que se encierra su poder.

Ni se crea, que esto es una mera teoría, son los hechos tales como los ha coordinado la Providencia, que ha querido que el orden material y el moral, aun en medio de su union, subsistiesen distintos y profundamente diversos.

¿A que esfera pertenecen los mobiles, que arrastran en general á los hombres á los delitos políticos? Aqui todavia es grande la diversidad; estoy lejos de creer que todo sucede en el orden moral ó dentro de sus limites. Entre las causas que suscitan enemigos al poder, tenemos ideas, pasiones, intereses: aquí de sentimientos honrados ó de opiniones sinceras, allá de inclinaciones desarregladas; en

otra parte del mas brutal egoísmo. Todos estos principios de acción, se reúnen, se confunden y forman mezclados una fuerza heterogénea, cuyos diferentes elementos, no podrían ser combatidos por unas mismas armas, ni repugnados por unos mismos medios.

No digo que el temor inspirado por el espectáculo ó fracaso de la pena de muerte, carezca de eficacia para prevenir las explosiones de esta fuerza confusa, sino que su eficacia no es simple, y que si halla en el adversario que combate partes en donde pueda herir con buen éxito, hay otras á las que no alcanza, ó en las que el rechazo que se hace sentir, produce un efecto opuesto, al que la ley penal se había prometido.

Cuando Carlos II. impelido por los católicos y su propension hacia el poder absoluto, adoptó el rumbo de las condenaciones y de los suplicios, la oposicion encerraba como sucede siempre, los mas opuestos elementos. Los secretarios de la republica, se unian á los servidores de Cromwell; el fanatismo de los puritanos, no rehusaba la alianza de hombres, á quienes el disgusto de controversias, por lo comun ridiculas, habia hecho indiferentes á toda creencia religiosa; á los que inquietaba la licencia de la corte, se asociaban otros, á quienes compelia la necesidad del desorden, triste fruto de las revoluciones, ambiciosos que no buscaban por medio de la popularidad, sino la fortuna ó el poder, se sentaban junto á los patriotas sinceros, y á los amigos desinteresados de las libertades de su pais. Lord Shaftesbury votaba con lord Russel. En fin en el mismo partido se encontraban los sentimientos mas nobles, las pasiones mas culpables, las opiniones mas decididas, y los

intereses mas profanos, las virtudes más elevadas y las mas vergonzosas inclinaciones.

¿Cuál debia ser, y cual fue en realidad el efecto de los rigores políticos sobre un partido formado de esta manera? La corte triunfó por el pronto, los que no habian entrado en el partido, sino por interés, ó con miras interesadas, se retiraron: los ambiciosos se dejaron comprar, los tímidos se redujeron al silencio, los antiguos republicanos, perdidas sus ilusiones, creyeron perdida su libertad sin remedio. Monk sedució ó abandonó á sus antiguos camaradas. Shastisbury huyó á Holanda. El temor tuvo su reinado y su gloria.

Pero al mismo tiempo que habia herido al partido por el lado que estaba á su alcance, habia exasperado tambien profundamente, y hecho irreconciliables con el poder fuerzas que no le correspondia supeditar. Si los cobardes tuvieron miedo, los valientes se indignaron, y se creyeron con derecho de tentarlo todo. Si por el temor ganó la corte algunos desertores del partido popular, confirmó al pueblo en su aversion acia ella. A aquellos les hizo creer que habian hecho mal, ó la habian agraviado en atacar el poder; á estos les acreditó, que habian tenido razon. Las opiniones reformadas fueron enagenadas sin retorno, las pasiones acaso despa- voridas entre los grandes, se reanimaron con mucho calor entre la muchedumbre, las desconfianzas públicas se hicieron incurables; todos los amigos de las libertades nacionales ó patrias, se creyeron en peligro. Para con los ambiciosos del partido, lord Russel y Sidney, eran unos conspiradores desgraciados, cuyo ejemplo desalenta-

ba; para el pueblo unos mártires, y el tiempo manifestó bien presto, que si el temor habia dado al pronto frutos sabrosos al poder, habia sembrado otros que le debian ser muy amargos.

Tal es en materia política la inevitable condición de la eficacia indirecta de los suplicios; no es fácil circunscribirla dentro de los límites en que podría servir; no se ciñe su acción á los peligros que combate victoriosamente, aqui produce el efecto que se desea, allá el que se quisiera evitar; tampoco se pueden regularizar, ni menos preveer todas sus influencias. Es un arma de una largueza desconocida, que se lanza al acaso, sin poder asegurarse, si despues de haber herido utilmente sobre un punto, irá á otros cien sitios. á crear en desquite nuevos enemigos y nuevos peligros.

La inconsideracion de los hombres explica todas las cosas, pero el poder que para destruir las facciones políticas invoca al temor que inspira la pena de muerte, se engaña de un modo extraordinario, porque cuando emplea semejante medio, no sabe lo que hace.

Por lo menos, antes de echar mano de él, debería dedicarse á analizar la naturaleza de los peligros que teme, examinar la composición interior de las facciones que combate, y los efectos tan diferentes y complicados que la pena de muerte podrá producir. Si tuviese que lidiar con enemigos iguales á los que se oponian en el siglo XIII á los gobiernos entonces establecidos; si las luchas políticas produjesen las mas veces un desorden material en la sociedad, y las reuniones de los conspiradores fuesen siempre dispuestas á formar parti-

das de malhechores, el temor estaria en su dominio, y apresaria los hombres contra quienes se dirigiese. Si en nuestros días, por lo mismo, se tratase de sediciones, nacidas en el seno de la muchedumbre, provocadas por alguna pasion brutal ó por algun interés material, por el hambre que es el mas urgente y disculpable de todos, por ejemplo, aun concebiria el empleo que podia hacerse de la pena de muerte. Podria abusarse odiosá é inutilmente, á lo menos se usaria con prevision, midiendo los efectos contra un mal al que puede adaptarse el temor. Pero al presente, los partidos están constituidos de una manera muy diversa; reunen hombres de todas condiciones, ricos y pobres, laboriosos y holgazanes, exaltados y pacíficos, á quienes unen infinitas y regulares relaciones. Las conjuraciones casi nunca llegan á ensayarse, si no es para obtener un éxito completo y variar la faz de los imperios. Vivimos en una sociedad recién trastornada, en donde los intereses legítimos é ilegítimos, los sentimientos honrosos y los vituperables, las ideas justas y falsas, se tocan tan de cerca, que es bien difícil por cierto herir fuerte, sin herir á diestra y siniestra. Es un pueblo antiguo, que entra en un orden social moderno; los errores de la inesperienza se desplagan en medio de las garantías que dá la civilizacion, todo es oscuro y confuso, pero nada desarreglado ni violento. Creer en semejante estado de cosas y con tales hombres, en la eficacia de la pena de muerte contra los peligros políticos, y confiar en el temor que inspira, como un gran medio del gobierno, es no conocer ni los males ni los remedios, es tomar en

las manos unas armas antiquísimas y envenenadas que ni sirven, ni se podrian manejar sin riesgo.

Por todas partes encuentro el mismo error. Equivocándose en el tiempo, se abusa sobre la aplicacion de los medios. En el arreglo ó forma antigua de la sociedad, la eficacia moral de la pena de muerte, era favorecida poderosamente por su eficacia directa y material. Cuando heria á un gefe del partido eminente, conocido de todos los suyos, y apoyado de una extraordinaria fuerza, su caída personal no solo disipaba un gran peligro, sino que el terror y espanto arredraba á todo el partido: por todas partes se decia, ¿cómo ha caido este hombre? ¿Qué, ni su riqueza, ni su crédito; ni sus numerosos parientes, ni sus plazas fuertes, lo han podido defender? ¿Sin duda que sus contrarios son muy formidables! ¿Cómo libertarse de su poder? ¿Cómo luchar todavía cuando un hombre de estas circunstancias ha sido vencido? El mismo fenómeno se observa fuera de los combates políticos. La muerte de Cartouche ó de Mandrin, será mucho mas ejemplar y obrará mas poderosamente sobre los ladrones, que la de un ratero desconocido. Si descendéis á la muchedumbre, hallareis la misma relacion entre la eficacia material y moral de los suplicios, aquí el número suplirá á la nombradía. ¿Y qué hay de admirable en que los habitantes de un distrito sean congelados de espanto? Han visto sus clases disminuidas por los castigos, á cada paso encuentran los instrumentos ó los despojos de los rigores del poder, se ha rehusado la sepultura á los tristes restos humanos, y subsisten insepultos los muertos para amedrentar á los vivos.

A esta costa se consigue inspirar el temor: de aquí la eficacia indirecta que la pena de muerte adquiría en otro tiempo ejerciendo su terrible imperio. Intentad ahora devolvérselo; no podeis llenar las condiciones, ni multiplicar los suplicios políticos en términos que amenzaren por su número. Para conseguir iguales efectos, se necesita renunciar como la Convencion á su permanencia, y si algún gobierno se atreviese todavía á ensayarlo, caminaría contra el tan listo el riesgo, como el miedo entre los ciudadanos. La sociedad no os presenta para descargar el golpe á ninguno de aquellos hombres, cuya eaida siempre estrepitosa, difundia donde quiera el terror. Os ensangrentareis acá y acullá, contra miserables oscurecidos, á quienes en el concepto del publico no rodea ninguna fuerza, cuyo nombre ignoraba, y que no serán conocidos sino por su desdicha. ¿Y qué probará su ruina? No la fuerza del poder, porque el combate era muy desigual. ¿Será su justicia? Cuidado con eso: cuando el interés es personal y la superioridad tan inmensa, facilmente se hace la justicia sospechosa; si cabe la duda, suponed que en muchos espíritus equivaldrá á la certidumbre. ¿Qué temor pues es el que habeis propagado? No es el que ordena la fuerza, sino el que inspirará la iniquidad; no creo que un gobierno pueda ganar nada en difundir el uno sin el otro.

Sin embargo, aquí está el error que les domina cuando en la actualidad confian en la pena de muerte; se equivocan sobre el temor que inspiran, y creen haber probado su fuerza, cuando no han hecho otro que poner en duda su sabiduría ó su equidad. La fuerza no se

acredita tan facilmente, ni siempre de la misma manera. Dos gobiernos han dominado despóticamente á la Francia; el uno, la Convencion que ha reinado por los suplicios políticos; el otro, Bonaparte que apenas ha hecho uso de ellos, y aun ha tenido cierto cuidado en evitarlos. Uno y otro han sido fuertes y formidables, aunque por medios bien opuestos. ¿Fue el cadalso la única fuerza de la Convencion? Ningun hombre sensato puede creerlo, ha tenido su parte como el soplo en los incendios, como las casas que se desploman, y como los bandidos que se desencadenan la tienen en el terrible poderio de los estremecimientos de las naciones; pues si bien los efectos de la sacudida redoblan su energía ó fuerza devoradora, el foco está en otra parte, no en sus efectos, y consumiéndose la Convencion tan pronto como sus enemigos, ha caído en el abismo de donde habia salido, porque la fuerza bien puede ser grande, el crimen que la hace triunfar al presente la destruye con mas rapidez que nunca. Bonaparte ha sido tambien fuerte á su vez, pero no ha ensayado ni hecho terrible su fuerza por medio de los suplicios, ha castigado algunas conjuraciones, otras las ha sofocado, y muchas las ha disimulado, especialmente las que provenian del partido opuesto á la revolucion. Conducido al poder por la necesidad del orden, de la justicia y contra la tiranía anárquica de los Jacobinos ya envejecidos, comprendió muy bien que era preciso buscar la fuerza en aquellos mismos intereses y sentimientos que acababan de darle el imperio. La necesidad del orden en lo interior, y de la victoria en lo exterior, produjo el memorable diez y ocho,

Brumario. (1) Bonaparte reinó como se habia elevado por el orden y la victoria, y cuando por sus faltas perdió ó comprometió la victoria en Europa y la seguridad en Francia, cayó lleno de vida todavia pero dejando de ser fuerte.

Esto prueba que los gobiernos, (permítaseme esta espresion) tienen una estrella de donde les viene la fuerza, y que no son libres de elegir ó renunciar sin riesgo. Nacen y viven con una naturaleza que les es propia, en una situación que no han creado, bajo condiciones que no entienden. Su habilidad ó pericia consiste en conocerlas y adaptarlas. Entonces son fuertes, unos por la guerra, otros por la paz, este por la severidad, aquel por la dulzura, segun que estos diferentes medios de gobierno están en relacion con las leyes especiales de su destino. Y si desconocen estas leyes, si se equivocan en elegir los medios de gobierno que les corresponde, si creen que indistintamente pueden tentar esta ó la otra via, y mover á su arbitrio este ó el otro resorte, si consideran al poder como un arsenal de todas armas, igualmente manejables y útiles á cualquiera, entonces les abandona su estrella, dudan, titubean, intentan en vano mil recursos que les faltan sucesivamente, y se debilitan de dia en dia, admirándose sin fundamento, que una conducta que ha probado á otros perfectamente, no haga sino acrecentar los obstáculos y sus peligros.

¿Cuál era la estrella de la restauracion? ¿Bajo qué leyes nativas estaba situado el actual gobierno? ¿En

(1) Segundo mes del calendario republicano Frances.

CAPITULO IV.

Continuacion del mismo asunto.

NO DIRÉ sino una palabra de lo esterior. La restauracion ha encontrado la guerra en Francia, y la Francia como la Europa, se halla fatigada de la guerra. Ella ha sido para la Francia y para la Europa una prenda que le aseguraba la paz. La paz era pues la ley general de su destino. En ella es en donde ha debido buscar su fuerza y su dignidad, porque lo uno y lo otro pueden enlazarse, pero no se reunen aun asi separadamente, á lo menos por mucho tiempo.

En lo interior, no ha hallado la restauracion ni la anarquía, ni la impiedad, ni el desprecio de las leyes, ni la lucha de clases, ni aquellos azotes revolucionarios, de que hoy se nos habla, como si hubiesen dominado á la Francia por veinte y cinco años consecutivos. Esto no es cierto. La antigua nobleza, vivia en paz con la moderna, y ambas á dos con la nacion. Las vanidades tenian sus tonterías, como sus placeres; el pais pásaba poca pena, y no se inquietaba. El poder esta-

ba constituido , mal para lo porvenir y contra nuestros derechos; así lo conceptué entonces como ahora , pero lo estaba á lo menos fuertemente , y de manera que el desorden no fuere temible ni para él ni para nosotros. El desorden moral, este libertinage interior, que crea la incredulidad, la licencia doméstica, el desprecio de cuanto existe, la aversion á toda regla y freno, habia ya cesado. En 1799 era el orden una necesidad ciega é imperiosa, y en 1814 una costumbre y gusto general: la restauracion no ha tenido necesidad de restablecerlo.

Lo que no tiene duda es, que el orden no solo político, sino moral, carecia de garantías. En la parte política, nada de instituciones reales é independientes, que subsistiesen por su propia fuerza, y capaces de proteger ya los intereses generales contra las pretensiones individuales, ya los intereses individuales contra la tiranía de los intereses generales, y contra los errores ó vicios propios del poder. Un hombre habia bastado para hacer mucho é intentado sufragar á todo. Cayendo, dejaba á la sociedad desnuda y desarinada, ésta tenia derechos pero ningun medio de ejercitarlos, fuerzas que no podia desplegar sin agitaciones, necesidades y ningun medio para satisfacerlas por sí misma.

En la parte moral, el trastorno era menos aparente ó visible, pero sí real y profundo. El orden reinaba en los hechos sociales, y hasta en las costumbres; los principios del orden no existian en los espíritus. Los reasumí gustosò en dos palabras; la opinion asegurada del derecho y las verdaderas creencias. Nos faltaban casi á un tiempo las verdaderas opiniones, y la idea sólida del

derecho. No diré que hubiese algo de hipocresía, en cuanto al respeto para con la religion y la moral que la impudencia revolucionaria habia reemplazado, pero sí que no habia sinceridad: era un respeto exterior fundado sobre necesidades y conveniencias, no sobre convicciones y sentimientos. Se le creia bueno, y se observaba, pero sin tener en sí lo que lo prescribe, y sin averiguar su legitimidad. El gefe del gobierno daba el ejemplo, pero si queria costumbres, temia á los principios; porque al mismo tiempo que se burlaba de las ideas, conocia su imperio. Lo que buscaba era la disciplina sin regla moral, la sumision en la indiferencia, y la sociedad iba tomando bajo sus riendas este caracter poco á poco. El orden nunca fue á las veces mas exacto ni extraño á la vida interior del hombre, jamas se unió tanta regularidad con tan poca buena fe.

En cuanto á la idea del derecho, apenas se alzaba sobre las relaciones civiles; fuera de esto reinaba la fuerza tan de lleno, que parecia pertenecer á ella sola el derecho. Desde que existe en un pueblo una voluntad, á cuya presencia debe desaparecer todo ó callar por lo menos, perece el sentimiento del derecho; y si esta voluntad es al mismo tiempo muy activa, si está poseida de la necesidad de desplegarse en todo sentido, tanto en la guerra como en la paz, presentándose donde quiera, y acusando á todos los obstáculos de ilegitimidad, entonces ejerce sobre los hombres la mas terrible corruptela que pueden sufrir, porque les hace perder la potencia, y hasta la idea de resistir, esto es, de existir moralmente. El derecho, quiere decir el derecho de resisten-

cia: ni hay otro, porque quitado este, los demas no existen. Bonaparte los heria pues á todos de corazon, por lo menos en las relaciones con su poder; y repeliendo asi de una parte las opiniones, de otra los derechos, alzaba el orden que sostenia sin mas garantia que la de las costumbres y su voluntad.

La restauracion podia darnos lo que no habia hecho Bonaparte, tal era su mision y naturaleza á un mismo tiempo. Era su mision, porque un gobierno no tiene otra que la de satisfacer las necesidades permanentes y generales que halla en la sociedad, pero quizá mas particularmente á las especiales de su época: asi como Bonaparte habia tenido que restablecer el orden exterior, y hacer cesar por el despotismo de una voluntad única la anarquía de las voluntades individuales, del mismo modo la restauracion tomando las cosas en el punto en que Bonaparte las habia dejado, tenia que introducir en el orden exterior las opiniones que la afianzasen constituyendo el orden moral, y substituir al imperio de la voluntad, el del derecho. Estas necesidades no eran menos reales, aunque no tan visibles; se dejaban ver en el fondo de los votos legitimos de todos los partidos.

Estaba tambien en la naturaleza de la restauracion el corresponder. Se veia al pronto sujeta por las instituciones liberales. Me valgo de esta palabra, porque es la única con que me parece queda de lleno expresada la imperiosa necesidad de la Carta. Estos decretos nada tienen de ofensivo contra el poder á quien se dirigen, porque los dá la Providencia. Las desconfianzas, que la restauracion no podia menos de es-

citar, exigian garantías, y solo podia ofrecerlas la libertad. De consiguiente esta era necesaria á la restauracion, quizas aun mucho mas que un gran poder al consulado: pues en el seno de la libertad, es en donde se desarrollan las opiniones públicas; bajo su sombra fructifican y se engrandecen las ideas generales, conformes al voto de los tiempos, al instinto de los espíritus, llamados y acogidos por las necesidades secretas de todo un pueblo. El despotismo jamas las produjo, y las grandes convicciones que han gobernado al mundo, nunca se han formado sino contra el poder ó en estados ya libres.

La idea y el sentimiento del derecho, nacen necesariamente de la libertad. Esto no necesita de pruebas sobre todo en los tiempos modernos, en que los sangrientos combates, que se daban las facciones de las pequeñas repúblicas griegas ó italianas, no serian, á los ojos de nadie, la libertad.

Hay mas todavía, lo que era una necesidad para la restauracion, era tambien análogo á su naturaleza, de modo que sacaba el vigor, no de la misma fuerza, sino de una idea. Mucho se ha abusado, y se abusará aun mas de la palabra legitimidad. Y se pierde mucho en abusar de ella; porque procurando introducir lo que no contiene, se arriesga á sustraer lo que encierra de fuerte y verdadero. Exprime un derecho, un derecho limitado, como lo son todos cuando se despliegan á la presencia de otros derechos, pero real, y que se prueba manifestándose. Este derecho ha constituido la fuerza de la restauracion, ó mas bien ha hecho la restauracion. Ha sido la obra del imperio que ejercen sobre el espíritu de los hombres gran-

des y pequeños, soberanos y súbditos, los recuerdos de una larga posesion, ciertos principios morales, y los sentimientos que van anexos. Piénsese lo que se quiera del derecho, de su origen, de sus condiciones y de sus límites, no podrá negarse que existe un hecho poderoso, y cuyo poder se hizo perceptible á Cromwell y Guillermo III, asi como bajo el reinado de Carlos II.

La consecuencia de este hecho es, que fundado sobre una idea moral y sostenido por las que se afianzan ó derivan de ella, los desarrollos de su fuerza deben ser buscados sobre todo en el orden moral, que es donde tiene su origen. Provocado por las creencias, y practicado en virtud de un derecho, las opiniones y los derechos eran los medios naturales del gobierno para la restauracion. Sufriendo necesidades en el momento mismo de su triunfo, compelido á conceder á su vez á la revolucion que temia, lo que la revolucion habia querido, tenia que conciliar los principios y los derechos que se habian hecho la guerra; pero esto mismo era una obra moral, estraña á la accion directa de la fuerza, y que solo podian realizar nuevos sentimientos y nuevas ideas. Bonaparte habia restablecido los altares, y devuelto al culto sus ritos, y á pesar de algunos clamores revolucionarios, no se alarmaron los que no eran católicos. Despues de la restauracion el catolicismo debia pedir, y la libertad de conciencia temer mucho mas. ¿Y qué tenia que hacer la restauracion para libertar de este riesgo á la sociedad, y libertarse á sí misma? ¿Podia como la revolucion, ó Bonaparte, tratar á las diferentes comuniones ya con rigor, ya con agrado, y ensanchar ó restringir su accion arbi-

trariamente? No: esto hubiese contrariado el conjunto de sus instituciones, y chocado con el respeto que debía á la creencia como á la libertad. Otra era la conducta marcada, debía y podia apoderarse fuertemente del principio de la libertad religiosa, deducir todas las consecuencias, proclamarla en todos sus actos, inculcarla en todos los espíritus, hacerla en fin una de las doctrinas del gobierno, una de las opiniones públicas, que adoptadas en realidad, se hallan en todas partes, obran por su propia virtud y mantienen el orden, sin que el poder se vea precisado á intervenir á cada paso. Todas las necesidades del nuevo orden, prescribian á la restauracion un trabajo análogo, y ella tenia de una parte en las necesidades de su situacion, de otra en las propiedades de su naturaleza, con que desempeñar esta noble tarea. La proteccion concedida á las ideas religiosas y morales, no era de su parte la confesion de un error, porque todas estas ideas, se reunian á su alrededor espontaneamente. El respeto de los derechos le interesaba mucho, porque tomaba su título en un derecho. El apoyo de las libertades públicas, no le interesaba menos que su establecimiento, porque no podia como Bonaparte, aspirar al despotismo por medio de la victoria. Tal era en fin su condicion y destino de gobernar especialmente por las influencias morales, favorecer el desarrollo, fundar sobre su imperio el orden que hallaba restablecido, y no recurrir á la fuerza sino muy rara vez y con disgusto, como un medio opuesto á su naturaleza, y de un uso espantoso para ella aun teniendo necesidad. Mírese á las ocasiones en que el gobierno actual ha

probado este recurso, y se conocerá sin mucho trabajo, que las leyes naturales que le dominan aconsejan su poco uso. Ya se le ha visto, como en las menores agitaciones populares, desplegar la fuerza con una rapidez y estension, que manifestaban menos destreza que zozobra; ya se ha creído observar, como en los procesos de los tribunales de Paris, síntomas de rigor que podían inspirar muchas alarmas, y luego los han terminado con algunas penas correccionales. Casi siempre ha parecido superior el movimiento á la causa, y el efecto inferior al movimiento. No sé si será con razon que, de afuera y en estos diversos casos, ha podido juzgar un observador tranquilo de este modo: pero sea lo que quiera, el uso de la fuerza y los amagos de la severidad, han carecido de fundamento ó destreza; y muchos espíritus se han encontrado en la alternativa de creer que el poder lo empleaba mal, ó que no sabia aprovecharlo. Cualquiera de estas dos faltas probaria igualmente que no le conviene gobernar por este sendero.

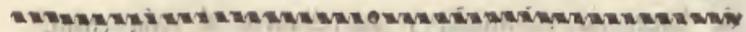
No basta conseguir una cosa por la fuerza en el momento que se la invoca, ¿qué gobierno ha dejado de lograrlo? Lo que interesa es, que despues de haberla puesto en movimiento, deje convencido al público de que le ha sido preciso servirse de ella, y que ha sabido manejarla en términos de hacer mas rara esta necesidad. Si falta la primera de estas convicciones, el poder se hace sospechoso, ó de timidez, ó de mala intencion; y si es lo segundo, se le culpa de impericia, y el uso que ha hecho de la fuerza en vez de afianzarlo, lo debilita.

No me dilatare ya mucho, he dicho lo bastante para

indicar bajo que sistema de gobierno ha nacido en mi concepto la restauracion, y cómo esforzandose para separarse, perderia las ventajas sin adquirir las de un distinto sistema. Tan difícil le es afianzarse por medio de los rigores judiciales como por las conquistas. Si el temor pudiese ser el resorte de su poder, si para sostenerse necesitase arredrar á los intereses, á las opiniones, y á los sentimientos que le son sospechosos, cuanto mas urgente fuese la necesidad, mas inutil seria el arma, y el peligro creceria con aquella.

La restauracion puede confiar menos que cualquiera otro gobierno, en la eficacia indirecta de la pena de muerte. Rara vez simple, y mas nociva que provechosa por lo comun en la complicacion de sus efectos, este medio ocasionaria en el actual régimen mas turbacion que seguridad. Nadie pensará jamas en Francia ni en Europa, que la restauracion haya venido á destruir todo lo que pudiese temer; no ha podido dar tales pruebas de su fuerza material, que se sometan espontaneamente los espíritus á verla usar con exceso. Cuando hiere, infinitos se inclinan á creerla mas severa de lo que exige la justicia, ó mas amenazada de lo que lo está en realidad, y sus golpes despertarian menos la idea de su energía que la de su peligro. Mas de un gobierno ha sido, despues de desplegar grandes rigores, reputado por débil todavia, y entonces se ha visto en la peor de las condiciones, que es la de un poder cuya debilidad provoca las conjuraciones, y trata en seguida de cerrar las simas ó abismos que ha abierto su debilidad, por medio de los suplicios. Es necesario pues que la fuerza exista antes de que pretenda inspirar el temor, y que por la restauracion, se busquen

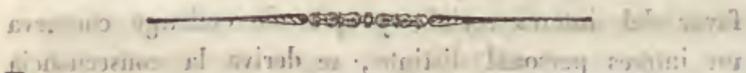
los manantiales de aquella en otra parte, y no en los medios del terror. Lo repito, el mismo poder tiene hoy el instinto, porque decretando la muerte, no posee ni aquella confianza, ni aquella seguridad del éxito que es casi la recompensa. Presiente y teme los sentimientos que puede escitar este triste espectáculo, sin creerse asegurado del temor que quiere inspirar. Este instinto no le engaña, no, es la voz de su naturaleza. Se vé obligado á la moderacion en las penas, como en sus relaciones exteriores, á la dulzura y á la paz. La Carta ha abolido la confiscacion, y la restauracion se gloria justamente de ello. No pido la abolicion de la pena de muerte; pero sí estoy convencido de que el gobierno no gana nada en servirse de ella contra sus enemigos, y ganaria mucho en escasearla todo lo posible. No puede tener ya ninguna eficacia material ni directa. Su eficacia moral es mucho menor contra los crímenes políticos que contra los privados; ninguna para inspirar la aversion al crimen, equívoca y mezclada de los mas variados resultados cuando se encamina á propagar el temor: es mas débil, mas incierta, y más peligrosa para el gobierno actual, que para otros poderes de origen y situacion distintas. ¿Es esto bastante? Preciso es que lo sea. Otras razones, otros peligros se suscitan contra la pena de muerte en materia política. Voy á designarlos.



de los dos caracteres del gobierno. El que encarga de mantener el orden público y la justicia, y de conducir los negocios del estado, representa el interés social. Formado de hombres, y espuesto por consiguiente á las pasiones, como á los vicios de nuestra naturaleza, tiene ademas un interés puramente personal, que es el

CAPITULO V.

De los dos caracteres del Gobierno.



LO QUE EL poder busca en la pena de muerte, es su seguridad. Ya he manifestado que no la hallaba; pero tropieza con lo que no buscaba, y con lo que debe y quiere evitar siempre.

Hay verdades tan notorias que nadie las impugna; que el buen sentido las acoge al momento, y que sin embargo parece solo se adoptan para olvidarlas repentinamente. Diráse que porque son sencillas, son estériles, y que adoptándolas sin oposicion no se necesita atender á sus consecuencias. Ved una verdad de esta especie.

Todo gobierno tiene dos caracteres. Como encargado de mantener el orden público y la justicia, y de conducir los negocios del estado, representa el interés social. Formado de hombres, y espuesto por consiguiente á las pasiones, como á los vicios de nuestra naturaleza, tiene ademas un interés puramente personal, que es el

de hacer su voluntad, y perpetuarse á toda costa.

El que estos dos caracteres se reunian en el poder, que el uno sea legítimo, y el otro no, que las instituciones tengan por objeto estrechar al poder para que no obre sino segun el deseo del primero, y para asegurar á los pueblos contra los peligros del segundo, ¿quien lo ignora? ¿Y quien pensaria en dudarlo? El mismo poder no se atreveria á opinar de otro modo.

Pues observad ahora, en que el poder olvida lo que no tendria recelo de negar.

De este hecho que no es llamado á obrar sino á favor del interés social, y que sin embargo conserva un interes personal distinto, se deriva la consecuencia de que todo cuanto practica á virtud del primer caracter, lo robustece, y lo que hace en virtud del segundo, lo debilita.

Esto es evidente, aunque en lo general desconocido por el poder: no hablo ni de legitimidad, ni de justicia, ni de ninguna obligacion moral. Independientemente de cualquiera motivo de este orden, es claro, que si el poder obra tan solo por su cuenta, por el único interés de su voluntad y permanencia, se separa de la sociedad, se arriesga á que está lo conozca, y se espone si lo percibe, á verse abandonado, y acaso atacado por la misma fuerza general que constituye la suya.

Que la prudencia prescribe al poder manifestarse siempre bajo su aspecto social y disimular su fisonomía individual; que le interesa mucho aparecer en todas las ocasiones el representante del interes público, y no el ministro de su propio interes, lo probarian, si

conviniere probarlo, sus continuos esfuerzos para dar en esto el cambio sobre su conducta, y pasar por el órgano de la sociedad, aun cuando obra contra sus necesidades ó sus votos.

Abjurar todo caracter personal para no conservar sino el social, seria de parte del poder la virtud mas sublime. Convencer á los pueblos que no obra sino por el interés general, y que fija su suerte en la suya, es su mayor destreza. Dejarse ver solo, preocupado con especialidad de si mismo, y con la desnudez de su diferente existencia, es su mas necia y peligrosa locura.

Ha habido tiempos en que los gobiernos podian persuadirse de esto con menos riesgos. Cuando estraía su renta de sus dominios, cuando poseia las plazas fuertes, como heredades suyas, cuando creabá un ejército de aventureros atraidos por solo la paga y empeñados en servirle donde quiera, entonces el poder tenia una existencia separada, y una fuérza distinta de las de la sociedad. Ilustrado, se aplicaba todavia á identificarse con su pais, y recibia una fuérza bien superior; pero incapaz ó apasionado, podia aislarse solo, por algun tiempo, vivir sobre sus propios fondos, y conservar alguna realidad perdiendo su caracter público, dejando dominar en los actos y en el language, sus sentimientos é intereses personales.

Estos tiempos no existen: el poder que al presente no vive sino por sí, no puede existir para el solo. Todo le llama incesantemente ácia la sociedad. ¿Necesita dinero? Es preciso que ella lo otorgue. ¿Leyes? Es preciso que las apruebe. Si obra, juzga sus operaciones; si

habla, comenta sus palabras: el público gravita constantemente sobre él con el imperio de la necesidad. Como representante de la sociedad, su fuerza puede ser inmensa; y mayor que nunca: como ser especial y aislado, es casi nula. Hoy está solo, mañana ya no será nada.

Hay pues el mas grande interes en evitar las apariencias del egoismo y hacer sobresalir en su fisonomía el caracter público, sobre el caracter individual.

Pero, hay acciones que pertenecen al uno mas bien que al otro de estos caracteres, síntomas que descubren á este y no á aquel. Tal es el uso de la pena de muerte en materia política. Anuncia el predominio de la existencia personal del poder sobre su existencia social, induce á creerlo ocupado sobre todo de sí mismo y entregado á un peligro que quizá no alcanza sino á él. ¿Y qué cosa mas natural? Cuando se echa una mirada sobre la historia, cuando se pide cuenta de toda la sangre derramada sobre el patíbulo político, es bien de notar que la sociedad antigua no se levante y responda: esa sangre fue derramada por mí. Casi siempre se presentan solos los gobiernos para dar razon de estos suplicios; sus pasiones, sus faltas, sus intereses, son los que los han decretado; y despues que los han sufrido los infelices, los ha padecido la misma sociedad. Sé que la perspectiva de la responsabilidad futura inquieta poco al poder, menos porque es perverso que porque es voluble como el hombre; pero nosotros habemos averiguado por lo menos, que las necesidades del poder que mata, engañosas en cuanto á él comunmente, son casi siempre falsas para la sociedad, y que si, para defenderse se ha visto

en la precision de matar, es que ha sido estrechado á defenderse, porque habia querido lo que á el solo le convenia.

Esta ciencia, que estaba difundida apenas en otro tiempo, y casi limitada á los moralistas, en el dia, ya es popular; se ha hecho para nosotros una especie de instinto, que nos revela en toda su latitud la situacion, y la falacia del poder. Cuando se dice que se han disipado las ilusiones de lo que se llama monarquía, y que se han desvanecido los prestigios, no se sabe hasta que punto sea cierto. Sin embargo, no es decir que en todo esto se trate ni de ilusiones, ni de prestigios, consiste en que han variado unas mismas cosas: se han prolongado las esferas de existencia ó accion; lo que era particular se ha hecho general, no solo en la sociedad y para su garantía, sino en el gobierno, y para su provecho. El morador cuyos negocios apenas salian de su corporacion y sus pensamientos de los muros de su pueblo, se vé al presente empeñado y comprometido en negocios de la mayor importancia, en las deliberaciones mas remotas. Las palabras *razon de estado*, *necesidad politica*, que otras veces le herian como voces oscuras, y respetaba sin procurar comprender su sentido, despiertan ahora en él ideas que le conmueven, y sentimientos que le agitan. Y tiene razon para inquietarse mucho mas que antes, porque el gobierno que tenia entonces su esfera aparte, mas elevada, mas grande, aunque especial y reducida; este gobierno se ha hecho mucho mas general, mas directa y universalmente asociado á los intereses y existencia de todos los ciudadanos. ¿Necesita di-

nero? Lo pide á todos. ¿Forma leyes? Son para todos. ¿Tiene temores? Todos pueden ser objeto de ellos. Ya no hay grandes ni pequeños para el poder; está tan en relacion ó contacto con los magistrados y autoridades de cualquiera poblacion, como con los gefes del cuerpo del estado; en donde quiera tiene que producir algun efecto, y de todas partes puede recibir algun motivo de accion. ¿Qué tiene de sorprendente el que hayan mudado la condicion del gobierno y la disposicion de los pueblos? Estas mutaciones son recíprocas y se comunican. Si el poder no tiene misterios para con la sociedad, consiste en que esta tampoco los tiene para con el poder; si la autoridad halla donde quiera seres que aspiren á juzgarla, estriba en que tiene por todas partes algo que exigir ó que hacer, si en cualquiera ocasion se pide que legitime su conducta, es porque puede disponer de todas las fuerzas, y tiene derecho sobre todos los ciudadanos; si el público se mezcla ahora mucho mas en las cosas de gobierno, este obra tambien sobre un público muy diferente, y el poder se ha engrandecido como la libertad.

¿Con que de qué os quejais? Seria tan limitada vuestra ambicion, que esto os desagradase? Es verdad que habeis perdido la independenciam que es peculiar á la vida privada, y que habia introducido en los actuales gobiernos el caracter de las costumbres como de las libertades de la moderna Alemania. Vuestras pasiones é intereses personales no son corrientes en el nuevo orden que os rodea; no podeis oírlos sin que se les descubra, ni obedecerlos sin que se os reconvenga con que faltais á vuestros de-

beres. ¿Pero y cuál es también vuestra misión? Si estais en armonía con la sociedad, esta se concentra y contempla unida á vosotros. Ofreciéndoseos toda entera exige que existais solo por ella. Antes podiais entregaros á aquella política ficticia que deriva de las ideas ó de los deseos de un hombre solo, y atormenta á las naciones para amoldarlas á designios que le son desconocidos. Al presente es necesario que la política sea verdadera, es decir nacional, y estoy conforme, en que esto restringe la acción caprichosa, y los planes arbitrarios de los individuos. ¿Pero también, qué fuerza, qué brillo, qué rapidez no acompañan á la política nacional y verdadera! ¿Qué poder es mas hermoso? ¿El que representa el interés y voto de un pueblo, ó el que no realiza sino el pensamiento y no responde mas que al interés de un hombre solo? Confieso sin titubear que el primero.

En fin poco importa que se vacile; no insisto en este momento sobre el nuevo estado de nuestra sociedad sino para probar que el poder no tiene una libre elección, y que si su conducta parece dictada por las necesidades de su situación personal, mas bien que por las de su situación social que debe manifestarse en él, caerá en una debilidad profunda, porque la sociedad reconocerá inmediatamente que se ha separado del destino como del interés público, y que no trata sino del suyo en particular.

¿Y cómo se quiere que la pena de muerte en materia política no despierte esta idea en la sociedad? Sé muy bien, que hay tiempos terribles, en que los mismos pueblos la invocan, ó por lo menos disimulan su uso. Tam-

poco los creo exentos de las funestas enfermedades que engendran las pasiones ó los errores humanos; pero son muy raras las crisis de este género, y de poca duracion, y si ocurren, es justamente cuando la tal pena se hace mas sospechosa y mas detestable. Recuérdese con qué ardor se ha precipitado la Francia á desplegar su suavidad para con los emigrados; á despecho de todas las desconfianzas, de los rencores ó animosidades ocurridas, de las previsiones ó vaticinios temidos, una benevolencia casi general ha estallado á favor de los infelices proscritos, de modo que la política revolucionaria quedó vendida porque ni podia hacerse justa, ni permanecer cruel. Despues de esta época, la pena de muerte en las manos de la política, es una arma que la compromete mas que le sirve. El poder no recurre á usarla casi nunca sino cuando se le ha considerado en peligro, solo suyo, porque se le ha agraviado. Diríase que la sociedad, aterida de lo que ha visto, no quiere aceptar mas la responsabilidad de ningun suplicio, y que está decidida á creer que si conviene, es solo al gobierno que tiene necesidad, y que esta la han creado sus estravios. Y esto es indudable, sobre todo con respecto á un gobierno que no es de ayer, y que ha podido en el tiempo que ha durado, tomar ya su verdadera posicion. Si fuese reciente, si acabase de salir de las luchas que ha sostenido hasta su formacion, podria conceptuarse compadeciéndole, que no habia tenido tiempo para darse á conocer, ni disipar con su sabiduría á sus enemigos y á sus peligros, que son necesarios algunos ejemplares, y que los rigores de hoy, le procurarán la seguridad el dia de mañana. Pero si un

gobierno ha existido bastante tiempo, si no han faltado á su influencia ni los medios legales ni el sosiego, si ha podido manifestarse sabio, y hacerse fuerte por su armonía con el pueblo, entonces las conjuraciones no pueden renacer ni reproducirse los suplicios, sin que al instante la sociedad repela lejos de ella la necesidad y la critique: entonces el poder viste á sus ojos el caracter personal y aislado que lo pierde; ya no es el poder social, tampoco se reconoce en él; ni vé, ni quiere ver otro interés que el suyo, necesidades que desaprueba, intenciones que no redundan en su procomunal. La justicia de un gobierno semejante, no es la verdadera justicia, sus necesidades no son necesidades verdaderas.

Lo que hay con efecto en materia de castigos políticos, como en otros, es una justicia y necesidad verdaderas, distintas por lo comun de la justicia legal, y de las necesidades del poder. Los gobiernos han estado mucho tiempo sin tener motivos para inquietarse. En los tiempos bárbaros (de bastante duracion) no parecia requerida la justicia legal, estaban satisfechas las necesidades personales del poder. Atacado, tenia todo el derecho para defenderse, y la ejecucion de un conspirador, no exigia ni mas rodeos ni mas fórmulas que la muerte de un enemigo. Poco á poco la idea de la justicia legal, se introdujo en la política, los pueblos llegaron á creerla y el poder tuvo que reconocer, habia otra cosa muy distinta de la guerra, y que contra los crímenes de esta clase se necesitaban leyes, fórmulas, pruebas, y fallos como para los demas. Esto era muy complicado.

y se ha conseguido. Pero todavía no ha llegado á su término la marcha de los progresos, y el público los ha hecho y reclama otros nuevos. Las leyes que designan el castigo de los crímenes políticos, pueden ser insuficientes y aun perjudiciales. Las necesidades que entregan á los acusados á las leyes, pueden ser falsas. La sociedad está inclinada á suponerlo, sobre todo cuando se trata de la pena de muerte. Sospechando desde entonces, que el poder se ha separado de ella, y que no es conducido sino por su propio interes, convencida al mismo tiempo de que este interes no basta para legitimar los suplicios, y que el poder no tiene el derecho de defenderse á toda costa; bastante ilustrada además, para saber que la justicia infalible no está depositada en ninguna ley, y que, aun cuando no tuviesen ninguna imperfeccion, los defectos de los hombres sabrian corromper frecuentemente el uso, la sociedad no se paga en la actualidad, ni de las necesidades personales del poder, ni de la legalidad de los procesos. Quiere que las necesidades esten fundadas en la razon, y las sentencias en la equidad. Obténgalo ó no, siempre lo pide, porque sabe que se le debe, y cuando se le rehusa, lo recuerda. Asi es, que mas de una sentencia política pronunciada legalmente, no ha convencido en nuestros dias á los pueblos de su necesidad ó de su justicia, como en otro tiempo las ejecuciones mas arbitrarias. No tiene que engañarse pues el poder sobre esta exigencia del público, es fuerte é irrevocable, está enlazada con los adelantamientos y las necesidades morales de la civilizacion y del espíritu humano. Que no se lisongee, podrá liber-

tarse refugiándose al amparo de las leyes; ha repelido hace mucho tiempo su yugo, al presente querría escudarse; desecho en campaña rasa, procura apoderarse de las fortalezas levantadas contra él y se considera invulnerable. Pero se le perseguirá en este asilo, se le probará que la mentira y la iniquidad, han sabido profanarlo mas de una vez. Opondrá que la pena de muerte era legal, y se le preguntará, si era ó no justa y necesaria. ¿Lo es con efecto en materia política? ¿Y si puede serlo, en qué caso? ¿Bajo qué condiciones? Es indispensable descender á estas cuestiones, porque sino lo hace la opinion pública por sí misma, y quiere que se la conteste. Un gobierno que no hiciese caso, y digera como Pilatos: "me lavo las manos de la sangre de este hombre, á vuestras leyes toca el juzgar" este gobierno conoceria bien pronto que nada elude, que todo se recupera y que ninguna mentira, ninguna ley puede salvar de los peligros en que se abisma al poder egoista é hipócrita, que separándose á las veces de la sociedad y de la verdad, crea una justicia que no es la verdadera, y una necesidad que tampoco es la necesidad del pais.



CAPITULO VI.

De la Justicia.

¿ME SERÁ preciso advertir, qué si no hubiese una justicia anterior y superior á la justicia legal, esta no existiria? Montesquieu ha estraído de esta primitiva verdad la primera idea de su obra: "Decir que no hay nada justo ó injusto, sino lo que ordenan ó prohiben las leyes positivas, equivale á decir, que antes de que se hubiese trazado el círculo, no eran iguales todos los radios."

Sería muy caprichoso y raro que no existiendo la justicia legal sino en virtud de la justicia natural, dejase esta de existir desde que aquella se hubiese escrito.

Ni deja de existir, ni de hablar; como principio, tiene sus condiciones generales, y en cada ocasion sus voluntades particulares, que la justicia legal se vé obligada á cumplir, bajo la pena de mentira, usurpacion, y aun de peligro.

Diré instantaneamente qué parte debe atribuirse en esto á la miseria de las cosas humanas; pero es preciso buscar la justicia verdadera antes de resolverse á no obtener todo lo que ella quiere.

Dos cosas hay que observar en toda accion, hablando moralmente, la moralidad del acto contemplado en sí mismo, y la del agente.

La moralidad del acto, depende de su conformidad con las leyes eternas de la verdad, de la razon, de la moral, que no conoce jamas el hombre en toda su plenitud, pero que aspira á conocer, y que, segun el grado de ciencia que tiene, determinan su juicio sobre el mérito ú demérito de las acciones humanas.

La moralidad del agente reside en la intencion, es decir en la idea que el mismo ha concebido de la moralidad de la accion, y en la pureza de los motivos que le han impulsado á ejecutarla.

Que estas dos cosas sean distintas, lo prueban la conducta variable y el language comun de los hombres. El decir: ha hecho mal, pero ha creido obrar bien, quiere decir que la accion puede ser absolutamente culpable y el ejecutor inocente en su persona.

¿La justicia divina no considerará sino la intencion? ¿Castigará el error? No me atrevo á fallar. Muchas veces el error tiene por causa la ligereza, la pasion, las preocupaciones del interes personal ó del orgullo, esto es de los agravios. ¿Qué cercenan estos agravios á la inocencia individual del error? Los hombres pueden distinguirlo rarísima vez; solo Dios vé claro en los interiores de la conciencia. Lo que no tiene duda es, que el juicio de los hombres no puede ni absolver la accion por la intencion del agente, ni condenarlo sin contar con la intencion. Asi lo quiere nuestra naturaleza.

No pudiendo resolverse un problema semejante, la

justicia legal, se vé precisada á obrar como sino existiese. Declara ciertas acciones culpables y las castiga sin inquietarse por saber si el que las comete será ó no de su modo de pensar.

No lo censuro, tiene una necesidad; los efectos de las malas acciones en sí mismas, son tan funestos á la sociedad, que no le es posible dejar la decision al modo de pensar individual de los hombres: la declara y toma sobre sí el cuidado de hacer observar sus leyes.

Pero aqui hay que hacer dos observaciones: primera, que no acriminando la sociedad ciertos actos absolutamente, se vé precisada á obrar en razon, y no declarar culpable lo que en sí es inocente: segunda, que si las leyes no pueden subordinarse á la intencion de los individuos, no está ya mas en su poder abolir este elemento de los juicios humanos, y cuando, en su aplicacion tienen la desgracia de descargar el golpe sobre una intencion evidentemente pura, el sentimiento natural de la justicia queda ofendido.

La justicia legal corre pues un doble peligro, engañarse en sus no acriminaciones generales, y encontrar en la aplicacion de sus reglas, hechos particulares en los que se halla una circunstancia de que no había hecho alto, y que entretanto obrará poderosamente sobre el espíritu humano, á saber la pureza de la intencion.

Si hay algun género de acciones en las que este escollo duplicado de la justicia legal sea mas real y efectivo, sin duda que lo es la de los delitos políticos. Ya he dicho que su perversidad natural era variable, casi condicional, y ademas cuando existe es muy difícil de

aclarar y ápreciarla justamente? Quién no sabe tambien que en ninguna cosa cabe mas el error, y que las intenciones mas puras se han asociado á las veces á los actos mas inmorales? Sorprendidas algunas personas de estos hechos, han llegado á pensar que moralmente hablando, no habia delitos políticos, que solo la fuerza los creaba, y que las buenas ó malas suertes decidian unicamente de una culpabilidad supuesta. No adopto de ninguna manera esta idea. Veo que progresa en estos tiempos desgraciados en que los deberes y los derechos de los ciudadanos se oscurecen, y aun desaparecen por decirlo asi, bajo la capa del despotismo, ó de la nube de las revoluciones, pero la luz no ha desaparecido porque un eclipse lo haya ocultado. La tentativa de mudar un gobierno establecido, sin arrastrar tras sí algun crimen privado, puede reunir en el mas alto grado los dos caracteres generales del crimen, á saber: la inmoralidad del mismo acto, y la perversidad de la intencion. Poco importa entonces que su fin sea político, no por eso deja de constituir un verdadero crimen que debe ser castigado, y puede serlo justisimamente. Ni la insurreccion, ni las conjuraciones tienen el privilegio de la inocencia, y si la virtud ha sucumbido á las veces resistiendo á la tiranía, tambien la historia ofrece conspiradores criminales.

Lo que no tiene duda es, que en ninguna ocasión está mas espuesta á separarse la justicia legal de la natural, y no tiene trabajo en reproducirla fielmente. Yo separo como se vé, todo lo que puede inficionar á la justicia legal, no me prevalezco ni de las pasiones del poder, ni de las de los jueces, ni de la facilidad de truan-

ear las leyes, ni de los obstáculos que puede hallar á pesar de la rigurosa observancia de las fórmulas; la defensa del acusado. Supongo donde quiera la imparcialidad, la libertad y digo, ó por mejor decir veo, que aun entonces pelagra la verdadera justicia por solo la naturaleza de las cosas. El mérito ó demérito moral de la accion, no tiene el grado de certidumbre que va anejo á los crímenes privados, depende de una infinidad de circunstancias que la prevision de las leyes no sabria alcanzar. La consideracion de la intencion tiene aqui mas imperio que en otras partes; porque la duda es mas fáeil, los motivos menos directamente personales, las causas de ilusiones mas urgentes, las pasiones pueden ser acaso menos impuras. ¿Y quien conseguirá que estos hechos, porque lo son efectivamente, no influyan sobre el espíritu público? ¿Quién le impedirá verlos y anotarlos? Cuanto mas trabajo tengan los jueces en adaptar las leyes, los ciudadanos que tambien juzgan, se admirarán tanto mas de ver que son indiferentes á razones que influyen sobre su propio juicio. La imperfeccion de la justicia legal estallará en toda su estension, pero en materia de justicia, ¿qué es la imperfeccion sino la misma injusticia?

Ya se ha conocido: el poder no ha tardado en comprender que situándose asi sobre el terreno moral, considerando las acciones en sus únicas relaciones con las leyes de la eterna moral y las intenciones de sus autores, las leyes penales y sus aplicaciones tendrian por lo general mucho trabajo para defenderse, y para probar su legitimidad. Se ha procurado, sin darse razon, cambiar el

instinto de los hombres, eludir su disposición á comparar la justicia legal con la natural, y para conseguirlo; se ha trasportado la cuestión á otro lado. Se ha establecido en el interes social, en el sostenimiento del orden; se ha presentado á los crímenes como nocivos mas bien que culpables, y separándose de la justicia absoluta de las penas, se ha ocupado esclusivamente de su utilidad.

Mucho tendria que decir sobre este modo de variar la cuestión; pero seria difuso y me apresuro á concluir, por lo que no haré sino indicar el error.

No es cierto que los crímenes sean castigados, sobre todo como nocivos, ni que en las penas sea la utilidad la principal consideracion. Ensayarnos á impedir y castigar como nocivo un acto inocente en el concepto general, vereis, como la zozobra se apodera al momento de todos los espíritus. Ha sucedido frecuentemente á los hombres creer culpables y castigar como tales acciones que no lo eran. Jamas han soportado ver que el castigo caiga de la mano del hombre sobre una accion que ellos juzgaban inocente. Sólo el Ser supremo tiene el derecho de tratar á la inocencia con severidad, sin espresar los motivos. El espíritu humano se admira, y aun se inquieta; pero puede decir que hay en ello un misterio cuyo secreto ignora, y para buscarla esplicacion, tiene que lanzarse sobre las regiones etereas. En el mundo, y de parte de los hombres, el castigo no tiene lugar ó derecho sino sobre el crimen. Ningun interes público ó particular persuadirá á una sociedad aunque no esté muy afianzada, que en donde no tiene nada la ley que castigar, puede estender únicamente las penas á prevenir un peligro.

El delito, el delito moral es pues la condicion fundamental del castigo. La justicia humana lo exige imperiosamente para legitimar la pena; y miente la justicia legal cuando, para eximirse de las exigencias de la justicia natural, se atribuye otro principio ó otro fin, y juzga hallarlos en la utilidad. No le es concedido libertarse por este medio de las consecuencias de su nombre que es *justicia*; y de no ser mas que una combinacion más ó menos diestra de los medios de defensa, á beneficio de este ó aquel interes. Al loco que ha matado, se le encierra; y no se le castiga, porque incapaz de razon y de libertad, no puede cometer un crimen. No es peren pues las leyes penales, sustraerse, so color del interes social, á la necesidad de conformarse con las reglas de la justicia natural; que tendrán siempre, ya en la generalidad, ya en sus aplicaciones, que sufrir esta comparacion; y cuando el poder juzga y castiga, no puede ni mudar las condiciones con arreglo á las que forma la justicia moral sus juicios, ni separarse sin que renazca en los espíritus la idea de una injusticia.

21 Sentado esto, y conducida así la justicia legal bajo el império de los principios de la justicia natural, convendrá en que el interes social es uno de los motivos que entran en la determinacion de los delitos y de los castigos. Mas no es lo primero, porque no tendria valor sino fuese precedido de la realidad moral del delito. Es sí lo segundo, porque la sociedad tiene derecho de prohibir y castigar todo lo que es á la vez culpable, nocivo y digno por su naturaleza de ser reprimido por las leyes. La criminalidad moral, el peligro social y la eficacia penal,

son las tres condiciones de la justicia criminal, los tres caracteres que deben concurrir en las acciones que condena y en las penas que impone.

He aquí el verdadero terreno sobre el que se halla establecida la justicia legal. Participa de nuestra grandeza, como de nuestra miseria. Está en relacion con la naturaleza sublime del hombre y con la flaqueza de su condicion. No puede ser la justicia moral pura. Se vé obligada á retener el principal caracter, de no castigar sino lo que moralmente merece ser castigado. Con esta condicion, procura reprimir todo lo que puede ofender á la sociedad; y bajo este designio, del que si se quiere, el principio es un interes ó necesidad terrena, encuentra otro límite y sufre otra condicion, que es la de la eficacia de los medios de que echa mano para prevenir los males que teme, es decir la eficacia de las leyes escritas, y de los castigos exteriores.

Me trasporto ahora á la cuestion, una vez que está reducida á sus verdaderos elementos, é inquiero cual es la verdadera justicia legal, con respecto á los crímenes políticos, y especialmente la de la pena de muerte.

Por de pronto observo que, de los dos caracteres constitutivos de todo delito; la inmoralidad del acto, y el peligro social, cuanto mas predomina el último sobre el primero, se hace mas dudosa la legitimidad de la pena de muerte, y mas cruel por consiguiente su aplicacion. Hay crímenes tan manifiestos y tan odiosos, que el instinto de los hombres invoca la muerte de los culpables, como único castigo proporcionado á su maldad. Pero basta reflexionar, para convencerse de que estos crímenes no son

los que esponen á la sociedad á los mayores peligros. Lo son sí, los que ultrajan los sentimientos naturales, las primeras leyes morales, y descubren en el criminal, un grado de perversidad ó de ferocidad, cuya vista detesta nuestra naturaleza, como si le fuese insoportable el descubrir á que punto pueden llegar su depravacion y su deshonra. El peligro social es una idea complexa, fruto de la reflexion y del saber, que no despierta en el hombre ninguna antipatía, espontanea y violenta. Si en todos los delitos fuesen iguales, y se equilibrasen exactamente los dos principios de la criminalidad, las leyes penales no tendrian de que inquietarse. Pero no hay nada de esto, y los delitos son por decirlo asi, compuestos distintamente: en el uno prevalece la inmoralidad, en el otro el peligro; y segun varia la relacion de estos dos elementos del crimen, la pena debe variar igualmente, no solo porque es justo, sino porque asi lo espera el sentimiento público, y no verá en el castigo la justicia sino bajo esta condicion: ahora, siendo como es la pena de muerte la mas grave de todas, y tanto mas, cuanto es mas generalmente respetada la vida del hombre, no corresponde en nuestros dias naturalmente, sino á aquellos crímenes en que domina la perversidad, y en que quizá la invocarian si faltára entre nuestras leyes. Por todas partes en donde el peligro social es el principal elemento del delito, ya no se funda sobre nuestra naturaleza moral; es excesiva tanto en derecho como en el concepto del público.

Nadie reconoce que en este caso se consideren de ordinario los crímenes políticos. Pueden ser detestables, pero en general son sobre todo peligrosos, y como tales las leyes los castigan

con rigor. Yo examinaré, si la pena de muerte es un rigor necesario y aun útil. De lo que me ocupo en este momento es de la justicia. No está al alcance de ninguna ley hacer que, en la opinion de los hombres, la justicia de una pena no sea valorada principalmente conforme á la gravedad moral del delito; y esta medida de la justicia, es tanto mas natural, como que la pena hiere mas bruscamente en su persona al culpable que la sufre. Una justicia que dá la muerte en razon del peligro social, cuando la criminalidad moral es débil ó dudosa, lleva en su seno la injusticia. Y si sucediese, lo que sucede algunas veces en materia política, que la intencion del acusado fuese pura, ó por lo menos escusable, qué equivocándose sobre el caracter moral de su accion, procediese su error de ilusiones desinteresadas, la pena de muerte tomaria al instante el caracter de la injusticia. No seria entonces un castigo, sino el sacrificio de una víctima humana hecho á dioses terrestres y perecederos.

En otro tiempo tenia una excusa, no diré que en la violencia de las pasiones políticas, porque su violencia es y será grande todavia, sino es en su personalidad. Las luchas políticas, como la guerra, eran otras veces luchas de hombre á hombre, entre concurrentes con corta diferencia iguales, y la suerte de la vida estaba sujeta á la suerte del poder. La pena de muerte se presentaba entonces, á semejanza de la ley del talion, no solamente análoga al estado de las ideas, sino al de las realidades. El peligro estaba inmediato, era personal como en la batalla. Esto es tan cierto, que la mayor

parte de las leyes de los pueblos bárbaros, tan minuciosas en materia de crímenes privados, tan cuidadosas en arreglar la pena del talion segun la naturaleza y número de los delitos, no hacen ninguna mención de la pena de muerte por causa política. No pretendia introducirse en esto la justicia; era la guerra, y era tan visible el peligro y tan urgente, que para darlo á conocer, no habia necesidad de escribir el derecho del talion. Se escribió despues, y sujetó á ciertas formas; pero el castigo era siempre igual á la ofensa, porque los crímenes políticos nunca amenazan al poder sin amenazar igualmente la vida del hombre, y los peligros políticos siempre eran precedidos de los personales. Todos los derechos de la ofensa personal, se aplicaban tambien al poder. El Rey de Francia no tiene ahora á su puerta, ni en los castillos inmediatos á los suyos, enemigos que lo atraeran á una emboscada, se apoderarían de su persona, le aprisionarían, le matarían quizás, y aun sin esperanza de sucederle en su reinado, solo por espíritu de ambicion, de venganza, ó por recobrar un dominio, un derecho que les disputaba, ó les habia usurpado. La mayor parte de las conjuraciones son vagas, son infinitas las barreras que se alzan entre un gobierno y sus enemigos. En vez de un peligro individual y cierto, se trata comunmente de un peligro social, complicado, que tiene que formarse con proyectos confusos, y medios ó recursos de accion casi ridículos. ¿Cómo se quiere, que crímenes de esta clase, exijan la pena de muerte tan clara, y poderosamente como en los tiempos antiguos? Entonces preparando los culpables el crimen, se situaban, por

decirlo así, ellos mismos al pié del suplicio, lo levantan con sus propias manos. Al presente es preciso conducirlos de lejos, alzarlo penosamente, y hacerlos subir á los ojos de un público que no ha visto de cerca y con la debida distincion ni el crimen ni el peligro.

No creo que el poder halle en el dia empeorada su condicion; pero si es mejor, no debe aparecer el bien para él solo, la justicia quiere aprovecharse igualmente. Pero es rarísima la vez en que la justicia autoriza el uso de la pena de muerte, contra aquellos actos cuya criminalidad se halla constituida de tal modo, que el peligro social tenga mas lugar que la perversidad moral.

¿Qué será pues si sondeamos con anticipacion al mismo peligro? Aqui está el motivo decisivo de la pena, el elemento fundamental de la criminalidad. A lo menos es preciso que este elemento sea poderoso, que este motivo tenga con efecto la estension y la realidad que se le quiere atribuir.

Luego entraré directamente en esta cuestion. Ahora no la toco sino de paso y en cuanto dice relacion con la justicia de la pena de muerte.

Téngase cuidado, que es de un peligro social de lo que se trata. Yo pienso como las leyes. Cuando el orden público se vé amenazado, cuando las formas generales del gobierno ó los que las representan son atacados, entonces es cuando la sociedad está en peligro. Es preciso que un gobierno sea bien malo, y nadie sabria decir anticipadamente á que punto lo será bastantemente para que la sociedad no deba preferir las mas lentas esperanzas de reforma á los terribles cambios de la destruccion. Hay

secretos y días que la Providencia tiene ocultos, y que ella sola puede revelar.

Esto sentado, todavía insisto y repito: en que es de un peligro social de lo que se trata. Para que la sociedad piense que el peligro justifica el uso de la pena de muerte, es preciso que este peligro sea el suyo, que en el riesgo ó daño que amaga al poder vea el suyo. Mal que le pese, no debe dejarse de repetir, que el poder no existe sino para la sociedad; todos sus derechos corresponden á su mision.

¿Pero está bien seguro que la sociedad se halla con efecto tan frecuentemente en peligro, cómo conceptua estarlo el poder? ¿Lo está en que estos peligros que arredran al poder son en realidad los que las leyes penales han querido prevenir? ¿No podría suceder que no fuesen ni tan grandes ni quizás los mismos que han parecido bastante graves y comunes entre el poder y la sociedad, para legitimár la pena de muerte?

Nada afirmo, porque no es posible hacerlo en general y anticipadamente; pero considero al peligro en su naturaleza especial, que es el principal elemento de la criminalidad, y reconozco un doble caracter. No es cierto que exista ni que sea verdaderamente este peligro social contra el que se dirigen las leyes.

La misma diferencia que separa los crímenes políticos de los privados en sus relaciones con la moral, los distingue tambien en sus relaciones con el interés público. Que el asesinato y el robo sean igualmente nocivos á la sociedad como siempre moralmente culpables, no es dudoso y sí muy cierto, sean los que quieran los méritos ó agravios del gobierno. No hay ninguna relacion entre

la conducta del poder, y el peligro á que esponen á la sociedad los crímenes de este género. Tanto bajo la tiranía, como bajo el régimen mas libre, subsiste este peligro en toda su estension é intensidad.

Por el contrario, en materia de crímenes políticos, el peligro, entiendo el de la sociedad, varía en razon de la conducta del poder y de las ventajas que su presencia vale á la sociedad. Mas riesgo tenia la Francia á buen seguro, cuando la caída de Bonaparte en 1802, que en 1814: porque en 1802, Bonaparte, servia verdaderamente á la Francia, tanto en lo interior como en lo exterior, mientras que en la segunda época la comprometia y la vejaba. No hago ningun caso de una permanente y ciega hostilidad contra el poder; pero tampoco hay ningún derecho de pretender, á su vez, que se le halle siempre igualmente bueno, igualmente necesario, y que sus peligros sean siempre igualmente peligrosos para la sociedad.

En la naturaleza misma del peligro social, á cuyo nombre se quiere dar la muerte, está la primera causa de incertidumbre; ved ahora la segunda. Ya he dicho, que en los crímenes privados, al mismo tiempo que el caracter perverso y nocivo del delito no es dudoso, es tambien cierta su realidad. Se ha cometido un homicidio, un robo, se busca al autor. Es indudable que la moral ha sido ofendida, que la sociedad ha sido puesta en peligro, ¿sobre quién recaerá la pena? En materia política, como se ha visto, es cuestionable muy comunmente la misma realidad del crimen, y otro tanto sucede con respecto al peligro social. Vé ahí hombres acusados de conjuracion, para que puedan ser condenados, es

preciso probar que ha habido conjuración, es decir que la sociedad ha sido puesta en peligro; y si la conjuración no está probada, tampoco lo estará el peligro, por lo menos á los ojos de la ley. Mientras que en otro caso la perversidad, el peligro y la realidad del crimen, son datos positivos, anteriores al punto donde parte la acusación, aquí ésta precede á todo, puede intentarse sin que haya ni crimen legal, ni peligro social, ni acto perverso, y nada de todo esto es cierto hasta que sea legitimada por sí misma.

Siempre raciocino, y es indispensable, en la hipótesis de que el peligro de la sociedad y el del poder son uno mismo y único. Es la sola legítima y la legal. Está fundada plenamente cuando es bueno el poder; lo está tambien por mucho tiempo, antes que se haya maldado para que la sociedad deba desear razonablemente su caída; y en el inmenso intervalo que separa estos dos términos de su carrera, el poder tiene derecho, y es indudable, de usar para su propia conservación las leyes instituidas, á fin de conservar en su persona el orden público. Pero si el derecho no perece sino por medio de los grandes crímenes ó de los errores mas absurdos del poder, sus faltas antes de esta desgraciada época no dejan de tener influencia; consideran por infalible efecto amortiguar en la sociedad el sentimiento de los peligros del poder, hacer que no vea tampoco con claridad el suyo, é introducir así en la justicia legal, sobre todo cuando es severa, una cierta medida ó por lo menos una cierta apariencia de injusticia. Los gobiernos que, alejándose de la sociedad, perciben que esta se aleja de ellos, se li-
songean á veces con que podrán atraerla usando de rigor

contra sus enemigos. Se equivocan. La sociedad juzga su justicia conforme á la opinion que concibe de su propio peligro, no segun la que aquellos se forman del suyo. Si echasen solo mano de penas moderadas, quizás las reputaria equitativas; porque aunque descontenta del poder, no se propone con todo eso su destruccion, ni piensa que haya perdido todo derecho en usar de las leyes para su defensa; pero si el gobierno quiere servirse de las leyes como si la sociedad estuviese con él en completa armonía, despierta y fortifica el sentimiento de la desavenencia; profundiza el abismo que ya le separa de ella, y pierde la ocasion de cubrirlo por otros medios.

Tales son las condiciones á que está sujeta la justicia legal en materia política, tales los hechos en medio de los que se desarrolla, sin que pueda libertarse de su imperio; trata con crímenes, cuya perversidad moral es equívoca algunas veces, en que pueden ser disculpables las intenciones, que inspiran menos aversion que causan riesgo; se ve precisada á fundarse sobre el peligro antes que sobre la inmoralidad, y quiere prevenir peligros, que ni son siempre iguales ni ciertos, que quizá no amenazan igualmente á la sociedad y al poder, que entonces hallan á la primera dispuesta á dudar de la equidad de las penas, y dan al poder un viso de egoismo y de aislamiento funesto á su fuerza, sobre todo en nuestros dias; y cuando es llamada la justicia legal á decidir sobre tales delitos, se halla á la faz de una justicia natural que lleva cuenta de todas estas ideas, pesa todos estos hechos, y habla con tanta mas entereza, como que no espera verse fielmente obedecida en todo. Y en tales circunstancias pregunto, ¿cuál es el caracter de la

pena de muerte? Todo lo que en otro caso puede atribuirle un cierto grado de legitimidad falta aqui no solamente á los ojos de una razon reflexiva, sino en el voluntario instinto de los hombres; y aqui vuelve á encontrarse al mismo tiempo todo lo que puede hacerla injusta, sospechosa y odiosa: se dirige al peligro y al crimen, no está segura de herir á un peligro legítimo ni á un verdadero criminal; para efectuar la justicia, está espuesta á cometer muchas y grandes injusticias. Y no se diga que estas son poco visibles al poder; que no se lisonjee las desconozca el público, y se manifieste, en asunto de justicia, menos exigente de lo que apetecería la verdad. El público sabe ya mucho acerca de sus derechos, y sobre los de la verdadera justicia. Lo que pudiese ignorar todavia, se le dirá, y repetirá hasta que lo aprenda bien y no lo olvide. Todas estas cuestiones serán propuestas, ventiladas, reproducidas. Los hombres aprenderán á ver todo lo que contienen, á exigir todo lo que tienen derecho de pretender. Para introducirse la verdad en su espíritu, se ayudará de sus intereses, de sus sentimientos, y hasta de sus pasiones; y á medida que ganará terreno, huyendo la pena de muerte en materia politica delante de la justicia, se verá arrinconada en el último asilo, desde donde procurará defenderse la necesidad, sino de la sociedad, á lo menos del poder; ya es preciso seguirla.

CAPITULO VII.

De la necesidad.

PODRIA dispensarme de esto. Si la pena de muerte es poco eficaz, segun creo haberlo probado, ¿cómo sería necesaria? Sin embargo tocaré de frente la cuestion, aunque con riesgo de recorrer otra vez al paso los caminos indirectos que ya me han conducido.

Téngase presente, que no propongo la abolicion legal de la pena de muerte. Si la pidiese, podria decirse en derecho que la posibilidad de las penas puede ser necesaria, aunque su aplicacion no lo sea casi nunca; y entonces tendria que demostrar, no solamente que no hay necesidad de usar de la pena de muerte, sino que es de todo punto inútil que esté escrita en las leyes, y sea conminatoria. Convengo en que estas dos proposiciones son distintas y que en rigor no se derivan la una de la otra; pero nada tengo que entender con la última. No quiebro la arma de la pena de muerte que tiene el poder en las manos, sostengo solamente que por lo comun obra mal en servirse de ella. Examino pues libremente lo que llama una necesidad, porque si de ordinario es fal-

sa, conviene saberlo; si nunca es real, nada se ha comprometido.

He hecho ver que la eficacia de las penas variaba segun los tiempos, las costumbres, y los diferentes grados de civilizacion. Lo mismo debe entenderse con respecto á su necesidad, no solo porque no son necesarias sino bajo la condicion de ser eficaces, si es por otras razones mas directas. Antiguamente era muy reducida la fuerza pública, las fuerzas individuales grandes y desarregladas; el rigor de las penas tenia que suplir á la insuficiencia de los medios del poder. Los Reyes mas sabios de los siglos pasados, dieron leyes espantosas contra los mas leves alborotos, y los menores escesos. ¿Obraban sin razon? No lo creo. El orden material no existia en ninguna parte, donde quiera hallaba enemigos capaces de destruirle, y próximos siempre á provocarle. El poder central, sin administracion, sin cultura, desnudo hasta de los primeros derechos de la soberanía, y reducido á los recursos personales del soberano, no defendia á la sociedad, ni se defendia á sí mismo sino oponiendo incesantemente la fuerza física á otra igual; y comunmente la dureza de las leyes, el número de los suplicios no probaban de su parte, sino la sabiduría y deseo de proteger al público. Asi es que las crónicas de aquellos tiempos alaban sobre todo como justos y populares á los príncipes que castigaban mucho y con aspereza. Se ocupaban como los primeros héroes de la Grecia, en espurgar la sociedad de monstruos y malhechores.

¿Figúrese qué pensaria al presente la sociedad de un poder que, para mantener el orden tuviese precision de recurrir á tales medios? Lo reputaria ocioso é in-

sénsato: porque los medios del orden han mudado con la constitucion social. De una parte se mantiene el orden, digámoslo asi, por sí mismo, en razon de la regularidad general de costumbres, estension del trabajo é inteligencia tan generalizada de los verdaderos intereses sociales; por otra, la sociedad se ha concentrado: la fuerza pública es inmensa, las individuales pequeñas y poco agresoras. Todos los recursos materiales, y las influencias morales se depositan por sí mismas en las manos del poder; él dispone de las riquezas del pais, de sus magistrados, de sus soldados: ninguno es tan oscuro que no pueda observarle; ninguno tan grande á quien pueda temer. Se halla en todas partes, y donde quiera en disposicion de prevenir el crimen ó el peligro. ¿Cuál es el gran mérito de este nuevo estado? El sostenimiento del orden, con poca efusion de sangre. Asi, cuando el desorden ha sido profundo y general, ya no es el derramamiento de sangre el que lo puede hacer cesar: Bonaparte restableció el orden en Francia por medio de una buena administracion, no con suplicios. Quinientos años antes, y á resultas de crisis menos graves que la revolucion, se guarnecian los caminos de horcas, y por lo general sin fruto.

Lo que es cierto con respecto á las necesidades del orden social lo es asi mismo, y mas todavía en cuanto á las necesidades del orden político. El poder, para defenderse de sus enemigos, tiene que derramar al presente mucha menos sangre que la sociedad para preservarse de ladrones.

Ruego que se procure contemplar de cerca el caracter tan distinto de los antiguos y los actuales peligros

del poder. ¿De dónde provienen antes los peligros de un soberano, y aun de un ministro? De sus rivales, de sus competidores. La casa de York disputa la corona á la de Lancaster, si una de las dos llega á exterminar la otra; reinará con seguridad. Carlos VII tiene por su favorito á Glac; el condestable de Richemond se apodera de él, le hace juzgar sumariamente, le mata y vuelve á ejercer al lado del Rey un imperio asegurado por el asesinato. El cardenal Richelieu lucha contra peligros de lo misma especie, y se defiende por iguales medios. Lo que amenaza á los hombres que estan en posesion del poder, es el que otros lo apetecen. Las cuestiones políticas, se sitúan casi siempre entre los individuos; la muerte ya coge á unos, ya á otros; puede llamarse una necesidad.

¿En dónde están al presente aquellas enemistades, y ambiciones personales para disputarse asi el poder? ¿Quién se lisongea de apoderarse ó conservarlo desembarazándose de un enemigo? Ninguno. No hablo de los ministros: las facciones son locas; sin embargo ninguna lo es bastante para creer elevará á sus gefes al ministerio, quitando la vida á los de la faccion que combate. Miro á los soberanos. Mas de uno en Europa se cree amenazado, ¿es por algun rival, ó pretendiente? ¿Las revoluciones de España, Portugal, Nápoles, y el Piemonte, han sido el fruto de algun litigio por el trono, la obra de algun ambicioso que aspirase á sentarse en él?

En realidad no hay nada de esto. Los peligros políticos han mudado de naturaleza. La lucha no es ya entre los hombres, sino entre los sistemas ó formas de

gobierno. La suerte de los ministerios, y aun de las dinastías, no depende de la suerte individual de sus adversarios, sino de la del sistema que adopten ó representen. En otra época se poseían las sociedades humanas, el combate se daba entre los poseedores; y en la actualidad estan verdaderamente en franquicia porque de ellas solas, ó de los grandes partidos que las dividen, es de donde el poder puede sacar no digo precisamente su fuerza, sino sus pretensiones. Tambien pueden sobrevenirle de ahí sus peligros. Ya no se trata de saber quién gobernará, sino cómo gobernará. Vuelvo á decir, que los individuos no son mas que los instrumentos é intérpretes de los intereses generales, á los que no faltarian en ningun caso, ni intérpretes ni instrumentos.

¿No es pues claro, que la pena de muerte ni es una fuerza ni una necesidad contra tales peligros y entre semejantes adversarios?

Sin embargo produce un efecto y es, que al mismo tiempo que nó destruye lo que queria destruir el poder, alarma lo que este no desea alarmar. Hierde á las veces mucho menos fuerte, y mucho mas allá de lo que se le pedia. El hombre á quien alcanza no es nada por sí mismo; ni era temido, ni ha sido inculcado sino á causa de sus relaciones con ciertos intereses, y sentimientos generales en donde verdaderamente reside el peligro. Se ha querido disiparlo, y solo se ha destruido á aquel hombre; pero entre tanto el golpe se ha percibido en toda la esfera de los intereses de que era el órgano. Estos intereses no perecen con él, ni siquiera quedan sensiblemente debilitados; pero toman por su cuenta la intencion que le ha quitado la vida; y dicen para sí que

se les mataría del mismo modo si se pudiese, aunque ya conocen que no se puede. Esta persuasión se difunde no solo entre los intereses que corresponden exactamente á la conducta y lenguaje del fenecido, sino entre los que se le reúnen por relaciones mas remotas, de que quizá se separarían con alguna probabilidad durante su vida, si no se creyesen amenazados y comprometidos por su muerte. Así por no haber hecho caso el poder de la naturaleza de sus enemigos y de sus peligros, se ha acarreado un mal inmenso sin conseguir el bien que buscaba. Se ha engañado por dos veces sobre la importancia de un hombre, la ha considerado ya mas grande, ya mas pequeña de lo que era en realidad. Ha olvidado que dejando de existir las gerarquías, los individuos se han convertido en símbolos, y que no puede ni abolir en su persona lo que representan, ni aun tocar á ella, sin que su suerte resuene en el vasto complejo á que estan ligados.

En esto, aun el uso de la pena de muerte, es todavía un peligroso anacronismo. Se dirige á otros tiempos, á otras fuerzas, y á otros peligros. No cumple lo que promete y produce lo que no se queria. Inquieta ó irrita á una porcion de hombres para evitar al poder la inquietud que le causa la presencia ó la voz de uno solo.

¿Seria acaso mas necesaria contra esas porciones? Esto seria incómodo, porque es mucho mas difícil emplearla, y ya he hecho ver cuan dudosa es su eficacia moral, é imposible su eficacia material. Sin embargo si la necesidad de que se habla tiene alguna realidad, alli es en donde está situada, porque alli está el peligro, como la duda. La posesion del poder no es ya el objeto de

estas luchas privadas, sostenidas en otro tiempo por medios sanguinarios, sino que el sistema y conducta del poder, ciertamente son entre él y la sociedad, objeto de un gran choque en que el poder tiene precision de defenderse, porque se vé atacado con energía.

¿Y por qué lo es, ó mas bien con qué objeto? Esto es lo que ante todas cosas conviene saber. Los rivales que en lo antiguo se disputaban el imperio, no podian poseerlo juntos, y por eso tenian necesidad de destruirse. ¿Es igual ó de la misma naturaleza el combate que ahora se da entre el poder y la sociedad, ó las grandes porciones de la sociedad que considera como enemigas? ¿Hay la incompatibilidad radical, é imposibilidad de coexistir que tiene cabida necesariamente entre dos individuos cuando el uno y el otro aspiran á un mismo puesto, y á un mismo bien?

En sustancia, ni es esto ni podria ser. Lo que sus adversarios piden aqui al poder, no es el lugar que ocupa, es la conducta que les conviene. Los intereses generales jamas gobernarán en persona, quieren ser gobernados en su sentido y segun su deseo. Este voto, hablando moralmente, siempre puede satisfacerlo el gobierno establecido. Si no quiere ó no sabe, convengo en que puede nacer esta incompatibilidad; mas ella no existia en las cosas: el poder es quien la ha creado; y si le resultan necesidades funestas, la culpa ó defecto es suyo, porque no las hubiera encontrado si hubiese tomado otro camino.

¿Y empeñado una vez en seguirlo, encontrándolos á cada paso, puede volver atras? ¿O si insiste y avanza empleando los medios que estas necesidades le orde-

nan, conseguirá su designio? Afirmó resueltamente que se estrellará. En nuestros días, todo poder que por sus faltas pudiese sus propias necesidades en choque con las de la sociedad, se vería perdido. El mas terrible uso de la pena de muerte no le salvaria, nunca mataria lo bastante. Ya habemos visto situaciones de esta especie. Bonaparté se habia impuesto la necesidad indefinida de la guerra, como la Convencion la de dar la muerte: esta quitó la vida á muchísimos, aquel ha conseguido infinitos triunfos; ha llegado el dia en que el suplicio y la victoria han rehusado servir á sus antiguos dominantes. Las necesidades sociales, reprimidas por algun tiempo, han recobrado su imperio; y el poder que las habia desconocido se ha visto imposibilitado de sostener las necesidades ficticias que habia substituido á la verdad.

Si me hablais pues, en cuanto á la pena de muerte, de una necesidad natural, la niego. Si me alegais una necesidad á vuestro modo, no convengo sino para manifestar que no alcanzareis sufrague, ni ganareis nada en intentarlo. No supongo que pueda existir un poder que no se inquiete del éxito final y que no aspire sino á retardar su ruina. Esto no cabe de hecho; porque si al fin de los caminos que un gobierno sigue, descubriese que iba á su perdicion, al momento los dejaría: lo que él se promete, es indudablemente la salud. Si fuese tan egoista y superficial que no se curase sino de lo presente, le aconsejaria que estuviese sobre sí. En otros tiempos ha podido entregarse á esta indiferencia y contar con que no sería tan pronto emplazado, pero ahora todo va rápidamente, y tanto mas cuanto la sociedad se presenta muy sosegada, y no des-

cubre de antemano, por medio de las agitaciones, la inmensa fuerza que podria desplegar un dia. Los preludios de la revolucion, no se ocultaban á la prevision inerte de Luis XV. Si nuevas revoluciones estuviesen mas inmediatas, quizá se dejarian sentir menos bajo los pasos del poder. Haria mal en contentarse con un juicio provisional porque seria breve y poco seguro.

Examínense en todos los sentidos las necesidades del poder, pregúntese á todos sus peligros, de ninguna parte se contestará que la pena de muerte es invocada por la necesidad, que puede ser suficiente, ó disipar el peligro. Yo la he considerado en todas sus pretensiones, en todos sus efectos: casi siempre la he hallado sin motivos legítimos; sin virtud cuando tiene motivos, sino legítimos á lo menos reales; rara vez eficaz, y mas rara vez justa. ¿Qué le queda pues sino el de haber servido en otro tiempo? Las revoluciones, se dice, la emplean y emplearán todavia con fruto. Tambien lo creo. Las revoluciones no son de larga duracion. ¿Se creen los gobiernos de la misma naturaleza, ó quieren ser de igual condicion? ¡Extraordinario error! Las revoluciones despliegan tanta fuerza y producen tales resultados, que los gobiernos desearian bien poder imitarlas. Solamente olvidan que son llamados á fundar, á vivir cuando menos, y las revoluciones á destruir y morir destruyendo. Fuera de esto me admiro indebidamente del error. En nuestros dias, y quizás por la primera vez, es cuando se descubre esta diferencia con toda claridad. Hasta mediados del siglo XVII, las revoluciones han sido sino el estado permanente, á lo menos habitual de las sociedades europeas. Entregadas á la fuerza, y á fuerzas rivales, y á rivali-

dades que eran guerras, estas sociedades no conocian ni las condiciones, ni los medios de un orden de cosas estable y regular. La misma ignorancia, con este respecto, se habia apoderado de los gobiernos, de los partidos y de los pueblos. Los unos y los otros, empleaban las mismas armas, en las alternativas de su fortuna, caian en las mismas prácticas, produciendo siempre los mismos efectos. Al presente las sociedades son mas ambiciosas. Piden á sus gobiernos algo mas que mutacion de nombres introducidos en el desorden ó tiranía. Saben lo que les es debido, y tambien que se puede. Cuando el mundo físico salió del caos, la naturaleza tuvo sus crisis, pero tuvo tambien su regularidad, su reposo y las leyes que debian asegurarla. El mundo social ó el del hombre mas lento en desenvolverse y arreglarse, ha llegado á conocer la grande diferencia que hay entre el estado de paz y el de guerra, del orden y del desorden, de las crisis revolucionarias, y de los gobiernos regularizados. Las fuerzas varian como las ideas, los medios como el fin. Convengo en que la pena de muerte sirve á la política de las revoluciones, pero es la única que puede servir. Un gobierno regular que hiciese de ella una necesidad, que la invocase para fundar su reposo y su duracion, entraria en los caminos revolucionarios. Sino entra mas que á medias, lo que ha formado la fuerza de las revoluciones hará su debilidad. Si se precipitase de lleno, mudando de caracter mudaria tambien de fortuna, y se consagraria á perecer como perecen las revoluciones despues de todos sus triunfos. La pena de muerte, en política, no puede ser hoy dia sino una rápida continuacion de víctimas sangrientas á divinidades insaciables, ó un sacrificio inútil á ídolos que no tienen ningun poder.

Lo repito, el poder mismo lo experimenta; su confianza en este medio, es una prevencion mas bien que una creencia, y se inquieta y titubea al tiempo de la aplicacion como sucede á todos los prevenidos. Sin embargo persiste: ya es preciso decir la verdadera causa; separar todos los pretextos y mentiras y devolver la pena de muerte á su verdadero Dios. No es la justicia, no es la necesidad, es el miedo; no este miedo legítimo y sabio que mira de frente al peligro y toma medidas para disiparlo; sino un pavor ciego por libertarse de él mas bien que del peligro, y que sin intencion razonable, sin designio premeditado, adopta al acaso cuanto le promete alguna esperanza de alivio. La prudencia quiere la salud, el miedo no trata sino de repeler la vista del peligro. Mañana verá quizás que es mucho mayor. No importa, á lo menos ha salido por un momento de una situacion llena de ansiedad, y creído instantaneamente que no habia mas que temer. Esta pasion inflexible jamas muda de naturaleza; lo que es en los incidentes oscuros de la vida privada; lo es tambien en el seno de la opulencia; ocupada por todas partes mas de su tormento que del peligro que lo causa; acogiendo donde quiera las más vanas é injustas prácticas, si le prometen algun asilo ó espera, contra sus propias angustias. Y cuando á los temores del poder llegan á unirse los de faccion, cuando este sentimiento ciego, penetrando la masa de un partido, forma una pasion colectiva é impele á unos y á otros de los individuos que se lisonjean librarse de la responsabilidad personal, entonces cesa toda razon, todo cálculo, desaparece toda prevision; ya no se trata más de necesidad, de utilidad, ni de justicia. El miedo viene á ser su propia necesidad, una de estas necesida-

des fatales cuyo imperio se aumenta á medida que se alejan del término, y que los hombres desempeñan maquinal y apasionadamente todo junto, sin estar en disposicion de juzgarlas. Tal es el ejemplo terrible que nos han dado la Convencion y los jacobinos.

Ahora bien, el miedo se engaña á sí mismo, y este nuevo y último abogado de la pena de muerte, se vé defraudado á cada paso en las esperanzas que le adhieren á esta causa. Tal es el imperio de los hechos, aun desconocidos y violados, que, en nuestros días, los rigores políticos no disipan mas los temores que los peligros; su inutilidad persigue al miedo en su mas profunda obcecacion, y le condena é sobrevivirle; no proporcionan sea al poder, ó á las facciones amedrentadas que los invocan, sino un alivio momentáneo, origen de ansiedades siempre mas vivas. Sobre todo, que esten alerta los partidos, su condicion no es menos variable que la de los gobiernos. Antes quedaban muchos individuos de importancia y fuertes despues de derrotado un partido; conservaban, en su propia fuerza, garantías contra las reacciones de sus adversarios, y aun trataban cada uno por su cuenta, bajo buenas condiciones. Al presente, ¿qué son los ministros cuando el poder ha huido de sus manos? ¿Qué los hombres de mas consideracion en un partido cuando queda aniquilado? Van á confundirse en la gran masa de ciudadanos, á quienes solo protegen las leyes públicas y la verdadera justicia; ya no pueden nada por sí mismos, y no tienen por defensores sino á los principios que repelen todo rigor inútil, toda necesidad supuesta, y que, en materia de penas, prohiben al poder todo aquello de que la sociedad no necesita. Al pre-

sente pues mas que nunca está en el interés, tanto de los partidos como del poder, de los individuos, como de los partidos, el que estos principios sean reconocidos, y que el gobierno los practique. Voy á ver si puedo indicar los medios.



CAPITULO VIII.

De los medios.

¿**L**OS HAY que no exijan la abolicion legal de la pena de muerte en materia política? Asi lo conceptuo, y me he obligado á probarlo, sin escitar la reforma de las leyes. Hubiera podido, como se hace frecuentemente, declamar contra los rigores de nuestro Código penal; y decir sobre todo, que formado al terminar una crisis violenta, debia llevar el sello de las necesidades pasageras, quizás reales y aun legítimas en aquella época, pero falsas y tiránicas en la actualidad. Las revoluciones tienen de comun con la barbarie el deplorable efecto de transmitir á remotas generaciones las terribles leyes que ha sido preciso formar para terminar sus furores. El siglo XIX lleva casi por todas partes de Europa la pena de los desórdenes del XV. La Francia revolucionaria gravita todavía sobre la Francia constitucional, y la carta tardará mucho tiempo en verse fuera del patrimonio del imperio. Pero no me detendré sobre este terreno; el poder no se deja violentar facilmente y no hace mal

siempre, en atrincherarse. Suelen atacarlo comunmente con declamaciones vagas, con esperanzas inconsideradas; y las declamaciones son tan despreciables en nuestros dias que desacreditan á la misma verdad. Moderen pues sus amigos hasta los mas justos ímpetus. Nuestra época hace alarde de buen sentido; algunas veces se equivoca de un modo extraño sobre lo que honra con este nombre; lo degrada y se degrada á sí misma dispensándolo á las mas ciegas prácticas ú á una inercia peligrosa; pero aun entonces su error quiere ser economizado, y por lo que á mí toca, solicito del poder, no el que nos dé todas las buenas leyes que se podrian hacer, sino solamente el que use dentro de los limites de sus atribuciones, de las leyes actuales conforme á nuestro interés, y al suyo.

Puede hacerlo, y lo ejecutó algunas veces. Facil seria designarle en la compilación de las leyes, pasages no abolidos que no invoca, que conoce no podria invocar sin vergüenza y sin riesgo. Los estatutos de la gran Bretaña estan llenos de disposiciones penales que no se observan. Cuando se reclama su revocacion formal, los amigos del poder hacen exclamaciones; pero lo mismo harian si se aplicasen, y consienten en que, por medios indirectos, se eluda su imperio.

No pido que se vaya tan lejos, ni que se olvide ó viole indirectamente á las leyes recientes y positivas; la estension de que gozan los jueces de Inglaterra no es á propósito por otro lado para nuestros tribunales: tampoco me dirijo á ellos. Apliquen las leyes cuando tienen que pronunciar sobre lo que han dispuesto, ese es su derecho, y aun su deber. Pero el gobierno se mueve en una esfera mas dilatada y mas libre; ejerce una grande

influencia sobre los procesos políticos, antes de que lleguen á los tribunales y despues que han salido. A esta influencia corresponden los medios que busco, de los que puede y debe servirse.

La persecucion y calificacion de los crímenes políticos de una parte, el derecho de gracia de otra, vé ahí por donde el gobierno puede, sin variar ni quebrantar las leyes, estrechar el dominio legal de la pena de muerte, hacer mas rara su aplicacion, y poner por este medio su conducta en armonia con la verdadera justicia, las verdaderas necesidades sociales, la verdadera prudencia y su deber. Si la política conserva en todo esto una cierta medida de libertad, no es para usarla sin razon é indiscretamente; y cuando lo arbitrario retiene un puesto en las atribuciones del poder, es un sitio desocupado que solo tienen derecho á llenar siempre la justicia y el bien público.



CAPITULO IX.

Del perseguimiento y calificacion de los crímenes políticos.

CONOZCO las preocupaciones que de antemano se preparan á rebatirme, sé lo que dirán. Pretenden que en punto á justicia criminal todo está previsto, todo es riguroso; que la administracion no tiene mas latitud que los jueces y que, en la persecucion de los crímenes, no hace sino ejecutar las leyes positivas que ordenan y regulan sus actos como los juicios de los tribunales. A creerlos, la autoridad nada sabe del crimen, nada tiene que ver antes del momento de apoderarse para perseguirlo; y desde entonces ya no hay ni arbitrariedad, ni libertad; la autoridad debe perseguirlo, porque ningun crimen debe quedar impune, y calificar el acto como lo califican las leyes, porque debe recibir el castigo especial que las leyes han querido imponerle.

¡Estraña inconsecuencia! Los que sostienen esto son los mismos que predicar se deben respetar los hechos y despreciar las teorías, y ponen aquí en tortura los hechos mas notorios para acomodarlos a una teoría la mas ficticia, y absoluta que puede concebirse.

Me concreto á los crímenes políticos; son los únicos de que debo ocuparme.

No es cierto que la autoridad carezca de toda idea de estos crímenes, y no posea para reprimirlos, ningun medio antes del momento de consumarse á los ojos de la ley. No lo es, que aun entonces, no conserve ninguna libertad para practicar ó no procedimientos juridicos, ni que intentandolos se vea ceñida por el tenor de las leyes á una sola y precisa calificacion.

La mayor parte de los crímenes políticos, son conjuraciones, y lo prueban las numerosas acusaciones enabladas hoy dia. Ahora bien, ¿qué es una conjuración? Una tentativa del crimen, mas comunmente, un simple proyecto de tentativa. La ley vé el crimen en el proyecto, porque no exige mas que la resolucion de obrar, tomada y acordada de consuno y ni aun tiene necesidad del mas leve principio de ejecucion. Para detener un proyecto, cuya ejecucion no ha comenzado de ninguna manera, que no existe aun sino en el pensamiento comun de sus autores; la autoridad segun parece debe conocerlo, es preciso que haya seguido de bastante lejos este pensamiento en el curso de su formacion, para apoderarse en el instante en que esté perfecto y acabado en el orden moral, sin haber dado el menor paso en el orden material. La autoridad no es pues tan comunmente sorprendida en esto, como en materia de crímenes privados,

por un delito imprevisto, ignorado que no se descubre sino por su consumacion, y en el que no resta otra cosa que buscar al autor. Por el contrario asiste al nacimiento del crimen, cuando menos lo vé en la cuna. ¿Por qué no lo sofoca? ¿Quién se lo impide? ¿Quién le obliga á que lo deje crecer, para tener despues que perseguirlo? Esta prudencia no sería inaudita, todos los gobiernos sabios la han empleado, han querido mejor desbaratar las conjuraciones que castigarlas, y ha sido por lo comun estando próximas á estallar, cuando mostrándose vigilantes y prevenidos, han disipado el peligro y prevenido la necesidad del castigo. Henrique IV, Cromwell y aun Bonaparte, han dado algunos ejemplos de esta conducta. El poder ignorante y los gobiernos de faccion son solo los que tienen necesidad de esperar para poder armarse con todo el rigor de las leyes; se dedican á dejar que sazone el crimen á su vista para tener derecho de castigarlo. Esta conducta peligrosa y culpable, á unos se las impone el miedo, y á otros el espíritu de partido: pero nunca es mas inútil que en la actualidad. Dos instrumentos casi desconocidos en otra época, y que en el dia estan en las manos del poder, le dispensan recurrir á ella: tales son la policia y la publicidad. Por medio de la policia, entra desde luego en el secreto de las conjuraciones; por la publicidad se denuncian y desbaratan por sí mismas. Antes la autoridad tenia muchos menos medios de saber las cosas con anticipacion, era mucho menos advertida; al presente ademas de la policia de espionage, tiene una mas eficaz y es la del orden, que establecido por todas partes, pone por decirlo asi, en descubierto á la sociedad, y quita de antemano á los

conspiradores los recursos y guaridas que le proporcionaba el desorden general. La virtud de la publicidad es mayor todavía, los gobiernos se lamentan mucho. ¡Ciegos! Qué no conozcan que es tan en provecho suyo como nuestro; si los espone á las miradas del público, también espone éste á las suyas. Los conspiradores no pueden ya, como otras veces, vivir en las cortés al lado de los soberanos, meditar sus proyectos al abrigo de la oscuridad y del silencio universal. Los enemigos del poder usan de la hipocresía como el mismo poder. Los hombres se clasifican dándose á conocer: cada uno toma la posición á que le llaman sus sentimientos y sus deseos; la traición cae á presencia de la luz; todos los pensamientos, todas las intenciones se descubren; y esto es tan cierto como que las conjuraciones, patrimonio en lo antiguo de hombres poderosos y visibles en el teatro político, parecen al presente reservadas para hombres débiles y oscuros. Querrian conspirar los primeros, no podrian ejecutarlo á lo menos con éxito; la claridad los rodea; todas sus palabras, todos sus pasos llaman la atención y llegan á apurarse; por mas reserva y destreza que usen, no conseguirán ni hacer ni decir nada que oculte sus designios, porque la publicidad es también la condicion de su importancia: si callasen, si ocultasen su vida, dejarian de ser lo que son en su partido, ¿y cómo se puede conspirar sin ocultarse y sin hablar? En cualquiera evento quedan pues todas las conspiraciones sujetas de antemano al poder; contra las clases elevadas está la publicidad, contra las inferiores obra la policía: donde serian poderosas, son muy difíciles de formar; donde puedan urdirse en la oscuridad, son débiles, y por todas partes ad-

vertida con tiempo la autoridad, tiene mil medios de destruirlas antes de que lleguen ni siquiera á tentar el éxito.

¿Con qué derecho podria decirnos que no tiene para defenderse sino el rigor de las leyes, y que se vé precisada á dejar caminar hácia el patíbulo conspiradores que no pierde de vista, y á quienes puede tan facilmente cerrar los caminos? ¿Creería que solo los suplicios pueden separar de las conjuraciones á sus enemigos? Pues tambien se engañaria: la perspectiva del mal éxito obra mucho más poderosamente para prevenir el crimen que lá del castigo. ¿Por qué tantos hombres, con la esperanza de hacer fortuna, ó ambiciosos de gloria, arrostran tan facilmente la muerte que puede lanzarles el cañon en la guerra? Es que se lisonjean, en que quizá no les alcanzará, que sus tiros no se dirigirán á ellos. La misma confianza sostiene en gran parte el valor de los conspiradores, saben muy bien que las leyes lanzan igualmente la muerte, pero confian libertarse del cañon de las leyes; no serán vistos, vé ahí la idea que los acompaña y los sostiene en todas sus empresas. Que esta idea llegue á desmentirse por hechos, que vean descubiertas y desbaratadas las conjuraciones; ahí está el ejemplo que los desalienta verdaderamente, ahí está el temor eficaz, y mucho más que el de la pena de muerte, la que evitará sino llega á ser descubierto. No titubeo en decirlo: una conjuracion descubierta por la vigilancia del gobierno, aun cuando no sea castigada, produce el efecto de intimidar más á la malevolencia que los mas severos castigos impuestos á conspiradores que se han estrellado por culpa suya en el momento mismo de la ejecucion.

¿Quién será el que haga hoy dia un deber legal á la

autoridad de dejar sazonar el crimen, y esperar, para preservarse, que pueda perseguirlo ante los jueces que podrán condenarlo? ¿Quién dirá que abusa de su libertad cuando detiene en su marcha uno contra otro, al crimen y á la pena? ¿Quién no pensará por el contrario que en esto estriva su deber, un deber estricto y tanto mas riguroso, cuanto tiene mas medios de cumplirlo, y menos interés en quebrantarlo?

Pero los partidarios de las condenaciones tienen un refugio; dicen que la autoridad central, la administracion superior, no decide de las persecuciones, porque no le incumbe; que los procuradores generales, los del Rey, los jueces de instruccion, son á quienes corresponde este deber como el derecho de incoarlas de su propio impulso en materia política como en las demas; y de esto concluyen que no puede exigirse del ministerio lo que no depende de él, y es de la jurisdiccion de numerosos é independientes magistrados.

Permitaseme decirlo; me disgustan sobre manera estos argumentos hipócritas, que conocen su propia nulidad, y faltan á la verdad sin esperanza de poder alucinar. De este número, es el propuesto á mi parecer; pero como se echa mano de él, es preciso tomarlo en consideracion. Tocante á esto, no repararé en decir que en nuestros dias, y fuera de dos casos que yo sepa, ningunas persecuciones por razon de meros crímenes políticos, como las conjuraciones ó delitos de imprenta, han tenido lugar sino por declaracion y autorizacion del ministerio. He visto de muy cerca la administracion superior para saber como suceden estas cosas, y no creo que ningun procurador del Rey empeñe al gobierno en se-

mejantes procesos, contra su voluntad, ó sin noticia suya.

¿Tendria el derecho, y lo podrian tolerar los ministros? En buen principio, ¿es espontanea é independiente la accion del ministerio público, en materia de crímenes políticos? La cuestion se amplifica, y precisado á darla un vistazo, no quiero eludirla.

Bajo un régimen constitucional, no hay mas que dos clases de magistraturas unas que tienen responsabilidad, y otras que son independientes. Donde quiera que se halla el poder, la justicia y la libertad exigen absolutamente de él, una ú otra de estas garantías.

Se está habituado á creer que la independencia resulta ó de la accion popular, ó de la inamovilidad. No digo que no sea precisa una de estas dos condiciones, pero tampoco juzgo que sufraguen siempre. La independencia no se constituye con tanta facilidad; ademas de sus condiciones legales, tiene otras morales que no se consiguen ni por un decreto, ni en un dia. No depende menos de la consistencia personal del magistrado, de su posicion social, y de la idea que él mismo concibe de sus derechos, como del origen ó duracion de sus funciones. Si mañana se hiciese á los Prefectos inamovibles, no serian tan independientes como los Shériffs (ejecutores de las leyes) de Inglaterra, nombrados por el Rey anualmente.

No digo esto por negar la independencia de nuestros magistrados inamovibles, antes creo que, de ocho años á esta parte, y sobre todo en los tribunales superiores, ha hecho progresos efectivos. La libertad no puede despuntar en un pais sin que su brillo no penetre por todas partes, y hasta entre los depositarios del poder. Sin embargo, no opino que esta independencia sea aun lo

que debe ser; y sobre todo interesa mucho no dejarse alucinar de palabras, ni de no ver en los signos exteriores de las garantías, la certeza y realidad de las mismas.

Como quiera, se convendrá en que sino puede sufragar la inamovilidad para procurar verdaderamente la independencia del magistrado, con mayoría de razón donde falte la inamovilidad, debe encontrarse la responsabilidad.

Por desgracia, tan dificultoso es crear la responsabilidad como la independencia; tiene también condiciones morales más importantes que las que se estampan en las leyes. Ha querido sostenerse que procedía plena y suficientemente de la amovilidad del magistrado. No hay nada de eso: lo mismo que el mundo ha visto magistrados muy poco independientes aunque inamovibles, en igual forma podrían hallarse magistrados amovibles cuya responsabilidad sería débil é ilusoria.

La amovilidad por sí sola no es una garantía eficaz, ni un principio de responsabilidad real, sino en beneficio de la autoridad superior. Es cierto que el poder que puede remover á su voluntad los magistrados que emplea, por esto solo, está asegurado de su responsabilidad para con él. ¿Pero basta esto? ¿Y cuándo se habla de la responsabilidad que debe suplir á la independencia, es de esta de la que se trata?

Aquí hay un lazo tendido acaso sin objeto, pero en que es preciso no caer. ¿Exíjese á los ministros hacer efectiva la responsabilidad del ministerio público cuando se encargan de él? Responden que el ministerio público es independiente. ¿Quiere obrar el ministerio público como si fuese independiente? Lo destituyen invocando su responsabilidad para con ellos. Así es como destruyen su

responsabilidad alegando su independencia, y á esta á título de su responsabilidad.

De aquí es, que cuando toda la responsabilidad de una clase de magistrados reside en su amovilidad, solo saca partido el poder superior; ciertamente no son responsables sino á él. Pero no está aquí á buen seguro la responsabilidad que buscamos. En donde ésta debe existir es para con la misma sociedad, para con la justicia y el interés público. Sin esto, la amovilidad no es sino un engaño, y además un peligro.

¿Y cómo salir de este peligro? ¿Cómo realizar la responsabilidad social de magistrados amovibles? No hay sino dos medios: es preciso que la dependencia que resulta de la amovilidad sea atemperada, combatida por los elementos de independencia que, dando á los magistrados una fuerza propia, refrenen al poder superior en el ejercicio de su derecho, y le impongan la obligación de no usar de él sino muy rara vez, con reserva y en el caso de una absoluta necesidad; ó bien es preciso que la dependencia sea completa y que la responsabilidad constante de los magistrados, fácilmente amovibles, venga á concentrarse toda entera sobre la administración superior, que solo ofrece algun asidero á la responsabilidad política, pues que ella sola es llamada á la discusión pública de sus actos y á su justificación constitucional.

Si tuviese que elegir entre estos dos medios, me parecería preferible el primero. Lo confieso, no hago caso de esta responsabilidad instable, que abandona el sitio en que ha nacido, para ir á buscar bien lejos aquel en que podrá ser real, y camina de agente en agen-

te, debilitándose siempre mas en cada tránsito hasta que haya hallado al hombre sobre que debe gravitar. En mi concepto, es de temer que despues de tantas mudanzas, concluirá haciéndose ilusoria, y aun injusta. Por otra parte me imagino que, sin dar al ministerio público el mismo grado de independenciam que corresponde á los jueces, se debe sentir que no la tenga. Magistrados reducidos á la condicion de meros agentes, no son magistrados. Les falta la autoridad con la dignidad, porque esta quiere libertad. Sucede ademas, por la misma naturaleza de las cosas, que en un sin fin de ocasiones, por ejemplo, en materia de crímenes privados, la accion del ministerio público es verdaderamente espontánea y libre. De aqui se sigue que su posicion es falsa cuando no tiene ni espontaneidad ni libertad; y lo falso de su posicion produce entonces un medio de engañar al público, á quien todavia se habla de la independenciam de estos magistrados, cuando de hecho sucede lo que en materia política que no tienen ninguna. De todo esto resulta, para el ministerio público, una situacion falsa é ilegítima que lo compromete para con el sentimiento de los pueblos, y que acabaria si fuese con efecto la magistratura investida de cierta consistencia personal, de una fuerza propia, bastante independiente para conocer que estaba bajo el peso de una responsabilidad directa, llamada en fin para servir al poder, pero sin recibir de él todos los elementos de su importancia, todas las leyes de su accion.

Lo repito, preferiria mucho mejor, ya por el interés de la libertad, como de los magistrados, un ministerio público asi constituido á la subordinacion gerárquica del régimen puramente administrativo; pero estas

cosas no son la obra de una generacion ni de una voluntad legislativa. Lo conseguiremos algun dia, ¿y bajo qué condiciones podria semejante magistratura colocarse en nuestro sistema constitucional? Ahora no tengo que ocuparme de esto. Pero si puede asegurarse, que donde no lo hay, cuando las garantías de la responsabilidad social del ministerio público no se hallan en esta medida de voluntariedad y de independencia que puede conciliarse con su mision, estamos autorizados para buscarlas en el segundo medio, y és en su subordinacion al ministerio. No las obtendremos sino débiles, mudables, pero no importa, son las únicas que nos quedan. Aqui hay un gran poder, un poder cuya accion en mucha parte es arbitraria. Necesitamos una responsabilidad visible, real, á lo menos para la discusion. Repárese que requerimos simplemente la consecuencia de lo que es el derecho en el presente caso. Tambien afirmo que en materia política la subordinacion del ministerio público (1) es completa; que no posee en este género ninguna espontaneidad; que en casi todos los casos la administracion superior es la que ordena ó detiene las persecuciones, la que decide de su conveniencia y de su direccion. Pues que ejerce este poder, queda obligada á usarlo razonablemente, segun el interés público, á acreditar que usa de él en esta forma, y á responder del uso escensivo, inútil ó mal entendido que pueda hacer.

Ved aqui pues abierto el primer camino para economizar la pena de muerte, un medio primitivo de ahorrar á los tribunales la precision de aplicar con frecuen-

(1) El oficio ó funciones reservadas en los tribunales supremos á los abogados y procuradores generales ó sus substitutos.

cia el rigor de las leyes. Del poder depende el sofocar muchos delitos políticos sin perseguirlos. En el estado actual de la sociedad lo puede facilmente. En el de la magistratura tiene enteramente el derecho, porque en su mano está hacer las persecuciones.

Veamos ahora en que casos está obligado, cuando juzga indispensable entablarlas. No ha podido detener el delito antes que desarrollase completamente su caracter legal, ó bien juzga que son necesarios los castigos. ¿Está desde entonces tan sujeto por las leyes que no le corresponda influir sobre la direccion de las persecuciones, que se vea precisado á impeler al criminal al patíbulo siempre que aparezca el crimen susceptible de una calificacion capital?

Cualquiera que haya observado hace algunos años la marcha de los procesos políticos, ha debido notar dos hechos. Algunas veces no ha correspondido el juicio al título de la acusacion; el tribunal extraordinario ha creído oportuno, al proponer las cuestiones, amortiguar la severidad del ministerio público, y sustituir á un crimen capital otro menos grave; ó bien el ministerio público ha reducido sus primeras pretensiones al ver combatido el primer decreto ó auto que las habia admitido: esto es lo que ha hecho Mr. Courvoisier de Leon en el negocio de Maillard. El ministerio público se ha obstinado frecuentemente en calificar con toda severidad el delito y reclamar la pena de muerte. Entonces se ha visto á los jueces y á los jurados perdonar á los acusados antes que prestarse á imponer rigores escesivos; y hombres que quizás hubieran sufrido alguna pena, pidiendo se les impusiesen moderadas, han sido absueltos libre-

mente, porque se queria conducirlos decididamente al suplicio. Podria citar muchos ejemplares de esta clase, pero me abstengo por respeto á los que se ha declarado inocentes en términos legales.

¿Y qué prueban estos hechos, sino la incertidumbre que por lo comun acompaña á la calificacion de los crímenes políticos? ¿Y en esta incertidumbre, qué obliga al poder á calificarlos cual ceñudo gefe, y mostrarse avaro de la pena de muerte, arriesgándose á que no se le imponga ninguna? Si no me he engañado hasta aquí, si en materia política faltan casi siempre á la pena de muerte, la justicia, la necesidad y la eficacia, no es el poder muy afortunado en no aprisionar ó proceder con esta duda terrible, con los peligros que se originan, y hallar en la naturaleza misma de los crímenes bastante flexibilidad para poder calificarlos mas moderamente? La razon lo ordena, tanto la razon del interes como la de la equidad; porque nada compromete más al poder, que el éxito enteramente desgraciado en una acusacion capital, y el ejemplo ha probado, que á pesar de la debilidad de nuestras instituciones judiciales, podia economizar una sangre que no tenia precision de exigir.

No ignoro que entonces se queja de la insuficiencia de nuestras leyes; les imputa el rigor y desgraciado término final, no me ofrecen, dice, ninguna alternativa; es preciso ó asegurar á los acusados por conjuracion y pedir contra ellos la pena de muerte, ó dejar de perseguirlos; porque fuérá de esta calificacion y pena, no hallo ninguna que se pueda acomodar al delito.

No admito la disculpa. El Código penal imponiendo á la propuesta no aceptada de conjurar la pena de un

largo destierro, ha abierto á las acusaciones de este nombre una espaciosa puerta que le sería muy facil elegir muchas veces. Pocas tentativas calificadas de conjuracion corresponden de lleno á la definicion de la ley para reproducir todos los caracteres; y desde que falta alguna cosa á la resolucion de obrar, tomada y reprimida de concierto, es preciso que la acusacion sea bien absurda, y el crimen bien imaginario, sino es aceptada la propuesta. ¿Y por qué no limitarse, desde el principio, á esta calificacion? Ved la verdadera causa: se reputa muy suave la pena de destierro; se vive bajo el imperio de estas preocupaciones, de esta falsa confianza en la pena de muerte, que he combatido. Solo á costa de sangre se creera fuera de peligro, y se pide la pena capital, con riesgo de no obtenerla, porque diez años de destierro se reputan como vagatela.

¡No valen nada diez años de destierro! ¡Ah! buen Dios, ¿y con qué enemigos teneis que lidiar? Son hombres tan poderosos, tan europeos, que llevarán á todos los sitios su fortuna, su influencia, que donde quiera encontrarán un punto de apoyo, desde el cual podrán inquietaros, y conservarán á cualquiera distancia brazos bastante largos para alcanzaros? Que Henrique III temiese al Duque de Guisa refugiado en Bruselas, que Isabel se inquietára de María Stuart en Francia, que Bonaparte impusiese terror desde santa Elena á sus enemigos, esto ya se concibe: mas los conspiradores á quienes perseguís, no tienen nombradía ni riquezas, son desconocidos fuera de su provincia, y no hallarán sino la miseria y el olvido en los paises estrangeros. Pero os armáis tambien de su misma miseria y decís; que los

impelerá á todo, que lo intentarán todo por introducir y suscitaros nuevos peligros. ¿Los hay con efecto que han osado arriesgarse, que han sostenido correspondencias, publicado proclamas, y aun presentádose en las fronteras de su patria? ¿Y qué peligro habeis corrido? Hablando seriamente, ¿os ha dado motivo para temblar Mr. Cugnet de Montarlot? La administracion, la policia, las aduanas, la gendarmeria, los pasaportes, se han desvirtuado contra tan miserables designios? ¿Y si de cierto hay algun peligro sobre tal ó tal punto de nuestras fronteras, creéis que lo motive la presencia de algunos oscuros y pobres desterrados?

No puedo fijarme en semejante idea. No seguramente; no es cierto que la pena de destierro sea ilusoria, y si lo fuese seria por otras diferentes causas, y no por la importancia personal de los desterrados. Pocos son los hombres que valen algo dentro de Francia, fuera no son nada.

Cuando el poder tuviese razon, cuando fuese cierto que hay efectivamente algunos vacíos en el Código penal, y que queriendo imponer á los crímenes políticos las mas graves penas, han omitido nuestras leyes definir los delitos políticos susceptibles de menores castigos, ¿sería esto muy difícil de remediar? ¿No es por cierto bica estraño que la administracion se queje al poder legislativo de la insuficiencia de las leyes penales, y solicite nuevas penas para nuevos delitos? Ya sé que de ordinario lo que se trata en semejantes casos es de agravarlas, pero si hubiese lugar de suavizar las leyes, si el rigor de sus pretensiones produjese una nociva impunidad, ¿no estan abiertos los mismos caminos? ¿Quién obliga al poder á

continuar en la necesidad legal de pedir la pena de muerte contra crímenes que con efecto no la merecen? ¿Quién le condena á poner tan á menudo á los jueces y jurados en la alternativa de la impunidad ó de la injusticia? ¿No le es permitido proponer calificaciones y penas menos violentas? ¿No le estaria mejor ó sería mas bien recibido manifestándose á las veces moderado y previsor, celoso del orden y amigo de la equidad? Puede ser que nuestras leyes exijan algunas reformas de esta clase en materia política; y que el poder, en proporcion que suavice las penas, las consiga con mas facilidad. No veo qué és lo que le impide usar de este nuevo medio de reducir el dominio de la pena de muerte.

Ganaria la inmensa ventaja de no ofrecer á su pais, á la Europa, el espectáculo de las continuas acusaciones de grandes crímenes políticos dirigidas contra hombres débiles, oscuros, y que presentan á la autoridad siempre dispuesta á armarse de todas sus fuerzas contra una poblacion que no parece destinada á disputar ni trastornar la suerte del Estado. No juzgo que sea útil al poder revelar asi todas sus enfermedades, ó á darle crédito, las de la sociedad que gobierna. El efecto moral de semejante espectáculo es deplorable. Es casi imposible no deducir, ó que el pueblo está poseido de la fiebre revolucionaria, ó que el poder no es á propósito para gobernarlo. Que facciosos, entregados al egoismo de pasiones frenéticas, se complazcan en repetir que la Francia está llena de leprosos, de malhechores, que el desorden está siempre dispuesto á hacer un estrago, y que la oposicion parlamentaria no es en sí misma sino el órgano de los intereses mas insociables, ó de los mas ciegos

furores, ya se concibe: pero el honor nacional no se ha confiado á la custodia de semejantes hombres; no estan atenedos á respetar su país, no puede dar cuidado á la Europa, ni su importancia, ni su quietismo. Mas esto no quita para que el gobierno medite; á él incumbe, á él le está mandado echar un velo sobre las llagas morales de la patria, si es que existen, esperando que su buena conducta llegará á curarlas. ¿Le toca descubrirlas incesantemente, y aun aprovechar la coyuntura para legitimar éste ó el otro sistema de administracion? No pido ni ilusion ni mentira; no creo que esté obligado el poder á adular á la sociedad, ni á aparentar que ignora los vicios ó los peligros que fermentan en su seno. ¿Pero es acaso exigir mucho de él, desear que no desplegue sino lo que haya absoluta precision de hacer público ú ostentar al buen mediodia para castigarlo? ¿Qué bien le resultaria de presentar tan asiduamente perturbado á su país, y á él mismo amenazado con semejantes agitacionnes? Siempre ha sido una situacion triste y peligrosa para un gobierno, vivir sobre todo de las faltas y errores de su pueblo, buscar su fuerza en la manifestacion ó laboreo de las debilidades pasadas ó presentes de su país. ¿No sabe el poder por otro lado, que el desorden es contagioso, sobre todo despues de las grandes crisis, y que nada importa tanto entonces como sofocar los síntomas para evitar las tentativas? Se promete mucho del ejemplo; y se olvida que, si hay el ejemplo de la pena, hay tambien el del crimen, mas eficaz por lo comun que el primero. ¿Quién dudará, que en un país en donde el robo sea raro, su estrañeza sola combatirá la idea mas poderosamente que lo conseguiria en otra parte el eas-

tigo mas severo de los ladrones? ¿Cómo pueden desconocerse tan palpables analogías? Se han observado mil veces; se ha visto que un homicidio crea otro, que unos incendiarios producen otros; las disposiciones malvadas del hombre se despiertan al reclamo ó llamada que se les hace; y cuando se han lanzado una vez en la carrera, el rigor de las leyes se ejercita por mucho tiempo contra ellas antes de que logre desviarlos. Este peligro es mayor en punto á crímenes políticos que en cualquiera otra ocasion, porque las medidas que se toman se hacen mas facilmente ilusion á sí mismas, y escitan en el público que les rodea, mucha menos desconfianza y aversion. ¡Qué locura pues de parte del poder dirigirse estas continuas provocaciones que nacen de la vista de tales procesos! No puede en verdad admirarse demasiado su inconsecuencia. La publicidad de las contiendas judiciales, no solamente le atormenta, sino que le arredra; procura realzar los inconvenientes callando las incomparables ventajas; se averiguan dice, con las tentativas los secretos del crimen, y no repara en hacer raro este espectáculo, ¡y no abrir sino en el último apuro esta escuela cuyas lecciones teme! ¿Y cómo no vé, que si fuesen menos frecuentes y solemnes, tendrían mucho menos imperio? Su solemnidad depende en gran parte de la gravedad de las penas en perspectiva; el público no toma en un proceso, que versa sobre crimen que no merezca sino prision ó galeras, el mismo interés que en otro en que se trata de la vida. Si fuera dado al poder penetrar en el interior de los que experimentan un tal debate, si se revelasen á sus ojos todas las ideas, todas las emociones que promueve, quedaria arredrado, y sobre

seguro dudaría del provecho ó utilidad que se había prometido conseguir. Pero superficial y sin prevision, la ignora; no sabe que todos los pasos, todas las palabras del acusado político que se arroja al patíbulo son el asunto de las conversaciones mas animadas, de los mas seductores comentarios, que los menores detalles de su suerte esciten los sentimientos mas vivos y obstinados, aun entre hombres que no hubiesen hecho lo que se les imputa, que tomarian por él un mas que mediano interés, si la terrible suerte que pesa sobre su cabeza no pudiese en movimiento todas las potencias morales, no fuese á mover en el seno de los corazones todos los elementos de la simpatía y de la piedad. Tal es el efecto de las persecuciones políticas encamiazadas hácia la pena de muerte; efecto misterioso en su estension, pero infalible y que desconcierta, en esto, las esperanzas del poder, aunque éste no sabe cuanto le cuesta lo que cree haber ganado.

Podria continuar: las consecuencias se agolpan, y todas publican que la prudencia mas vulgar, el interés mas personal aconsejan al poder disminuya el número de sus acusaciones políticas, que se valga de todos los medios que tiene á la mano para desconcertar las conjuraciones sin perseguirlas, y que no reclame en fin la pena de muerte sino rarísima vez.... Deberia decir tan raramente, como lo serán su verdadera justicia y su verdadera necesidad. Ved el uso que haria de su influencia sobre los perseguimientos, una administracion diestra é ilustrada. Ved como sin desarmarse, sin alterar las leyes, introduciria en el gobierno prácticas conforme al estado actual de la sociedad, al instinto de las costumbres y á

los intereses reales del poder. Para tales usos se le ha dejado, acá tambien, cierta parte de arbitrariedad que donde quiera es inseparable de la conducta de las cosas humanas. En vano negaria que la posée, y que puede servirse de este ó del otro modo. El poder tiene ardidés contradictorios; unas veces reclama la arbitrariedad cuando las leyes lo sujetan; otras cuando le pesa la responsabilidad de lo arbitrario, sostiene que no lo hay, y se considera como un mero ejecutor de las leyes. Pero estos sofismas á nadie engañan; la verdad los deshace facilmente, y cuando los procesos políticos se multiplicasen á lo infinito, cuando se pidiese sin cesar la pena de muerte no será á las leyes, á quienes se increpara, sino al poder. He manifestado como podia estrecharse el dominio legal de los suplicios, ó bien antes de las persecuciones ó en el modo de entablarlas. Veamos el influjo que le pertenece aun despues de terminado el juicio.



CAPITULO X.

Del derecho de gracia.

EN ESTA materia hallo prevenciones de otra clase, igualmente infundadas á mi entender, pero que respeto mas, porque las considero mas desinteresadas. Algunos juzgan que el derecho de gracia es puramente real, que su uso es totalmente ageno del ministerio, y que solo el Soberano dispone de él, únicamente por un efecto de clemencia ó equidad personal, sin que pueda mezclarse ninguna responsabilidad ministerial y constituir, segun las circunstancias, un medio de que pueda servirse el gobierno.

De este parecer fue tambien la asamblea constituyente, ¿y qué resultó? Que el derecho de gracia quedó suprimido en la constitucion de 1791.

Fue un error clásico, y nadie está mas convencido que yo, pero provino de la idea que reinaba aún en los ánimos. Bajo el régimen constitucional, y cuando la inviolabilidad del Monarca se funda sobre la responsabilidad de los ministros, ningun poder de hecho diria que le pertenecia, ningun acto emanaria de él sin que siem-

pre le acompañase la responsabilidad. Sin esto ¿dónde tomaría la inviolabilidad real su fundamento, es decir, su garantía?

La asamblea constituyente conocía esta necesidad; y sin embargo, por el imperio de las antiguas costumbres, se presentó á su idea todavía el derecho de gracia, como puramente personal y sin responsabilidad por su naturaleza. De aquí infirió que no debía subsistir.

Se ha restablecido, y con mucha razón, como otros tantos derechos de que la revolución inadvertida había despojado al poder real; pero ha entrado al mismo tiempo, y como todos estos derechos, bajo el imperio del principio que es la condición permanente y tutelar de este poder. El Rey, aconsejado é inviolable en todas las cosas, lo ejerce bajo la refrendata de un ministro que con ella reviste ó personifica la responsabilidad.

Los que todavía duden, no resistan el examen. Ya han abandonado dos opiniones análogas; también decían que el derecho de disolver la cámara de los diputados, y el de crear pares eran asimismo derechos personales del Rey, libres de toda responsabilidad ministerial. En 1816, y 1819, el Rey ha ejercido uno y otro indudablemente por consejo del ministerio. Tal ha sido el poder de los hechos que no ha podido menos de rendirse homenaje á la verdad de los principios, y admitir la responsabilidad á continuación de estos actos del gobierno. Los miembros mas violentos como los individuos mas ilustrados del partido sostenedor del poder, lo han proclamado é invocado contra el ministro á quien se lo imputaban, y que en mi concepto, no la rechusaría al presente mas que entonces.

El derecho de gracia no es de otra naturaleza, porque no se halla separado de la esfera constitucional, y quizás no ocupa un lugar menos interesante. Se necesita tener una idea muy limitada para considerarle como únicamente destinado á hacer brillar la bondad personal y bendecir el nombre del Príncipe. Puede producir este efecto, y es una de sus ventajas; pero se funda en causas mas estensas, y en intereses mas generales. Con efecto, es un despojo del derecho de justicia, una reliquia de los tiempos en que juzgando los Príncipes por sí mismos, podian segun la ocasion, ó condenar ó absolver. Con los progresos del orden social, el derecho de juzgar ha salido de las manos del Príncipe, y se ha reservado el de perdonar. Ejemplo magnánimo de esta sabiduría misteriosa que preside al desarrollo de la civilizacion y que, sin saberlo los hombres, hace brotar del seno de los hechos, instituciones y usos conformes á estas verdades eternas, cuyas leyes no hubiese descubierto por sí sola la humana sabiduría. Agitada entre la necesidad de la justicia y la imposibilidad de conceder á la voluntad perversa ó caprichosa del hombre el derecho de arreglarla, la sociedad ha experimentado desde luego los peligros de lo arbitrario; para eximirse ha establecido leyes fijas y jueces independientes; todos sus esfuerzos se han dirigido contra la influencia de las voluntades individuales en los juicios; ha procurado de antemano escribir la justicia, y sujetar á los jueces. De estos esfuerzos ha resultado una gran mejora. Pero la verdad eterna no ha querido dejarse asir enteramente; la insuperable naturaleza de las cosas no ha consentido el que se la descubriese en el testo de las leyes. Despues de haber lucha-

do contra lo arbitrario, ha sido preciso recurrir á él, y asi como se habia invocado la exactitud en los juicios legales contra las imperfecciones del hombre, del mismo modo se ha invocado la conciencia del hombre contra la imperfeccion de los juicios. Asi la necesidad de lo arbitrario, indomable por nuestra debilidad, se ha dado á conocer despues de sus peligros; y en defecto de este juicio infalible de que carecemos en la tierra, la libertad que la ley habia querido enfrenar para reglamentarla, ha venido á su vez en socorro de la ley.

Tal es el inevitable círculo vicioso de las cosas humanas. Por todas partes se le encuentra; y el inmenso error de la asamblea constituyente, tanto en sus teorías como en sus instituciones, consistió en despreciar este elemento fundamental de nuestra condicion, suponer que la verdad, la razon y la justicia podian pertenecer consumadas y perfectas á ciertas formas, á determinados poderes, y que podria asi desterrarse completamente lo arbitrario: tentativa orgullosa que no conduce sino á la tiranía. Debía quedar bien presto burlada, porque está en oposicion directa con el sistema de gobierno que reclaman hoy dia todos los pueblos y que queria fundar la asamblea constituyente. La mas brillante virtud ó facultad del gobierno representativo és el aceptar con franqueza, en un gran número de casos, la imperiosa necesidad de lo arbitrario y remediarlo al instante fijándole la responsabilidad. Cuanto mas adelantemos en este sistema, mas nos convenceremos de que la responsabilidad, bajo todas las formas, por los medios mas variados, moral ó legal, directa ó indirectamente, es el caracter esencial y el resorte mas poderoso: sistema completo

pues y admirable, por cuanto á un mismo tiempo reconoce la debilidad de nuestra naturaleza y respeta su dignidad.

Es imposible en este sistema, que donde quiera se halle un poder arbitrario, por mas necesaria que sea su presencia, no le sobrecoja al momento la responsabilidad. Si no sucediese asi, seria enteramente desmentido el sistema, es decir, amenazado. El derecho de gracia no sabria aspirar en esto á ningun privilegio. ¿Se ha sondeado bien su naturaleza? Este es el derecho de suspender, de aniquilar la ley, éste es aquel poder dispensador que ha producido una de las causas de la terrible lucha de los Estuardos con la nacion inglesa. Los Reyes de Inglaterra sostenian tambien que les pertenecia reconocer, en algunos casos particulares, la injusticia ó imperfeccion de ciertas leyes, y eximir de ellas á este ó al otro ciudadano. El pais no quiso jamás confesar semejante derecho, y con razon. Todas las leyes, todos los derechos públicos hubiesen sido enervados. Aplicándose la responsabilidad ministerial, al egercicio del derecho de gracia, ella sola puede preservar á la sociedad de tal peligro, porque si queda escluida en cualquiera acto del poder, lo será muy pronto de los demas. El poder dispensador de los Estuardos quería tambien estenderse al derecho de eximir á los católicos de ciertas cláusulas penales; pero el parlamento sabia muy bien que en política como en moral, es preciso estirpar los malos principios, porque no se dejan ni acantonar ni herir infructuosamente.

¿Por otra parte, dónde se ocultaria la mentira? ¿Quién no sabe que en el egercicio del derecho de gracia como en el de cualquiera otro, el Rey se decide co-

munmente despues de oidos los ministros, únicos que son capaces de estudiar los negocios, y sòmeter á su juicio los motivos para decidir? ¿Quién ignora que en todo tiempo los recursos de gracia se han dirigido al ministro de la justicia, y son en sus secretarías objeto de un examen, que hace una relacion al Rey, y que conforme á ella concede ó reñusa su clemencia? Ésta es libre, enteramente libre; pero debe, y quiere que se la illustre; y si no me engaño, cuando son dirigidas al Soberano en derechura tales pretensiones, él mismo decreta el pase á su ministro, para que no se interrumpa el curso regular de la administracion. Esta regularidad es mas escrupulosa todavia en materia política, porque entonces la severidad ó la clemencia se pueden reatar á la conducta del ministerio, y al estado general del país. Esta clase de negocios suele ser siempre objeto de las deliberaciones serias del Consejo. Poco importa que la decision sea ó no conforme con el parecer de los ministros; siempre que no se retraen y la ejecutan, la han aceptado; pertenece á su responsabilidad, como todas las voluntades reales, de las que nadie está mejor enterado. No tienen tampoco ningun derecho para considerarse eximidos; han dado su parecer, cumplido su mision, y ellos responden. El manto de la inviolabilidad real es infrangible, nadie puede aspirar á cubrirse con él.

Conducido asi el derecho de gracia bajo la ley comun de los principios constitucionales, y en el dominio de la administracion, es un medio de que el gobierno pueda sacar grandes ventajas en el dia. ¿Y qué uso deberá aquella aconsejarle en materia de crímenes políticos?

A los que insistieren en no ver sino un remedio presentado á la clemencia para favorecer á los individuos, y no un instrumento político, un medio general del gobierno, Montesquieu ha respondido por mí: "Los decretos de gracia, dice, son un gran resorte de los gobiernos moderados; este poder que el Principe tiene de perdonar, usado con sabiduría, puede producir efectos asombrosos."

¿Y cabe nó ser así? El derecho de gracia parece haberse reservado esclusivamente para los crímenes políticos, para estos crímenes que són á las veces de naturaleza equívoca, á los que pueden mezclarse errores sinceros, sentimientos dignos de interesar, en que la sociedad no es por lo comun amenazada en globo ni abiertamente; de los que el peligro, que es el principal elemento, es desvanecido, y donde el ejemplo del mal éxito tiene mas eficacia que el del castigo. En materia de crímenes privados, la gracia supone error ó á lo menos excesiva severidad en el juicio; puede tener tambien el inconveniente de hacer vacilar á la autoridad de la justicia legal ó confianza que tiene en la sabiduría de las leyes; usada con exceso indicaria vicios que reformar en los códigos ó en los tribunales; haria de la clemencia real un nuevo grado de jurisdiccion, un tribunal de equidad destinado á reveer Soberanamente todos los juicios criminales, y sin ofrecer, en la instruccion administrativa que precediese á las sentencias, ni en sus formas, las garantías sabiamente exigidas á los tribunales ordinarios. Ninguno de estos inconvenientes hay que temer en materia de crímenes políticos; aqui la gracia no implica ni el error de los primeros jueces, ni aun

bajo el punto de vista legal, el rigor desmedido de su fallo. No compromete ni altera de ningún modo su autoridad; descubre sencillamente la intencion del Soberano en tratar con dulzura á aquellos súbditos de quienes se puede quejar; intencion moral y política, que nada tiene que ver con las leyes; ni altera su crédito, y que solo se dirige á un orden de sentimientos ó de ideas enteramente distinto del en que gira la justicia legal. Casi puede pues presumirse, que en esta esfera el uso de la clemencia, lejos de desanimar la severidad de los jurados ó de los jueces, la haria menos tímida y mas libre. Idea tan natural, que el público se ha figurado algunas veces que cierta condenacion política no se habia dado sino bajo la confianza de que se obtendria una gracia que amortiguase el rigor. Asi, economizando la sangre, quizás se conseguiria facilitar los ejemplares; el poder adquiriria el renombre de moderado, y los ciudadanos que en los tribunales del jurado titubean por lo comun, y con mucha razon, cuando es preciso enviar á uno al suplicio, manifestarian con menos angustia su desaprobacion en las tentativas ó en los designios.

Pero se temen los efectos de la impunidad; y á la confianza de la audacia que, en la moderacion, supone la debilidad, ó acaso el miedo. Jamas he visto tachar de debilidad sino á los gobiernos verdaderamente débiles; y en cuanto á estos, no sé de uno solo al que el rigor haya servido ó suplido á la fuerza de que carecia. El error mas obstinado del poder es tomar en toda ocasion los efectos por las causas. El descontento es general, lo imputa á los síntomas que lo manifiestan. Los gobiernos fuertes han sido rigurosos, y él deduce que todo gobierno

rigoroso será fuerte. Ya he combatido esta absurda equívocacion; aqui la encuentro enteramente desnuda. Podrá suceder de cierto, que la dulzura se una á la debilidad y que la malévolencia se reanime: pero no es de la dulzura de donde provendrá el mal, sino de la debilidad de la endeblez efectiva, que se descubrirá en la severidad como en la clemencia. Me avergüenzo de insistir sobre lugares comunes que estan al alcance de cualquiera; pero y qué hacer? Cuando el error es vulgar, es preciso responder con una verdad tambien vulgar. Ademas, ¿á qué llamais impunidad? ¿Es al destierro, á la prision, á la deportacion? Estas son las penas inmediatas á la de muerte de que disponeis y que podeis substituir; ¿chocante impunidad! ¿No véis que semejantes conmutaciones estan en singular armonía con el estado actual de las costumbres, y la naturaleza de los peligros políticos? No estamos ya en aquellos tiempos de pasiones prolongadas é indomables, que sobrevivian á los sufrimientos, á las cadenas, y se encontraban despues de veinte años de impotencia ó captividad en toda su energía. Sentimientos de esta clase, pertenecen á épocas en que hasta la misma libertad es triste, en que la vida ofrece pocas distracciones y placeres, en que las ideas que ocupan el espíritu humano son sencillas, muy limitadas; ni se dan recíprocamente combates empeñados de los que agitan y hacen fluctuar el ánimo en medio de una civilizacion muy adelantada. En el dia la prision, el destierro, privan al hombre de una existencia agradable y cómoda; echa de menos mil goces que antes ignoraba, y asi recibe de la pena un escarmiento mas eficaz; y sin embargo no experimenta en el destierro ó prision, ni aque-

llos rigores, ni aquellas violencias feroces que lo irritaban tan profundamente en otra época, y lo hacian tanto mas intratable, cuanto habia sido mas desgraciado. Al presente, aun sin libertad, no son los sufrimientos materiales de tal especie que no pueda meditar sobre las causas de su infortunio, reconocer sus imprudencias ó errores, sosegar tal vez, intimidarse menos, volver á recobrar ya libre la vida, mas decaído que encolerizado. Por poco diestro que fuese un poder, estoy seguro, encontraría en estas consecuencias de nuestro estado social mil medios de obrar sobre los enemigos condenados cuya cabeza hubiera economizado. Además, ¿quién le apremia para derribársela? Los peligros políticos no son inmutables. Si hoy son reales, quizás dentro de dos años habrán desaparecido; y el hombre que hoy se ha hecho el instrumento, entonces no tendrá ni el poder ni aun la idea de ofender á un gobierno que está afianzado. Un malhechor, un asesino, roba ó mata por su cuenta y riesgo, por motivos puramente personales, y sin inquietarse por saber si las disposiciones de la sociedad le son favorables, si tendrán disimulo ó apoyo; saben muy bien que no pueden contar jamas con ellas. Pero los crímenes políticos no se aíslan de esta manera, con razon ó sin ella, estan en contacto con la posicion del público, se prometen disculpa y aun auxilios; son, hasta cierto punto, crímenes de circunstancias, y que no se habrian cometido, ni acaso concebido, si aquellas hubiesen sido distintas. ¿Por qué quitar pues la vida tan pronto cuando las circunstancias pueden variar? El peligro del momento queda prevenido; el condenado está bajo la mano del poder que, renunciando á darle la

muerte, puede no obstante mantenerlo en la impotencia mientras dure el peligro. ¿Cuando este ha pasado, á que fin el rigor? ¿Es acaso tan difícil reservar el lleno de la clemencia para los dias de seguridad? Sino teneis esta prevision, si os apresurais á espedir decretos ó fallos irrevocables, sabeis lo que sucede? De dos cosas una: la turbacion ó el peligro van creciendo, y se os pide cuenta de vuestros rigores inútiles. Si lograis mejor suerte, si el peligro se aleja, si la tempestad se apacigua, y bien entonces, cuando se os ha devuelto la seguridad, cuando la sociedad no vé ya en vuestro peligro urgente la causa del rigor, en tal caso olvida que el riesgo ha sido urgente, que el rigor ha tenido sus motivos; no conserva sino la memoria de las repulsas, y dominada por el instinto de lo verdadero, que no nos permite atribuir á la muerte de algunos hombres el restablecimiento del orden y de la paz, dice que los habeis sacrificado á vuestros tómares, á vuestras venganzas, y que los habriais podido despreciar sin el menor riesgo.

La sociedad tiene razon para pensar asi, y el hecho que se descubre evidentemente en el sentimiento que experimenta, es la mejor prueba de la inutilidad de la pena de muerte. Para poder juzgar bien sus resultados, es necesario contemplarla desde lejos, y los gobiernos se han tenido que arrepentir, mas de una vez de haber perdido la coyuntura que el derecho de gracia les ofrecia. Arrastrados por las pasiones ó los peligros del momento á consentirla un curso libre, se han encontrado mas tarde con obligaciones y recuerdos cuyo peso han deplorado. En medio de la volubilidad de las cosas humanas, es una gran falta del poder sujetarse por medio de ac-

tos irrevocables. Puede llegar un día en que la sangre vertida, olvidada quizás en la apariencia, borbotará de improviso entre él y hombres que le podrian ser útiles. Tal era en otro tiempo la brutalidad de las costumbres, y la prepotencia de los intereses personales, que semejantes obstáculos caian facilmente al aspecto de nuevas situaciones. En el día, á pesar de la mutabilidad que nunca parece de nuestra naturaleza, son aquellos más reales y difíciles de superar; porque la opinion pública les presta una fuerza que no siempre obtendrian de la constancia de los sentimientos individuales. El uso ilustrado del derecho de gracia, los desparrama por decirlo así de antemano, y deja al poder una libertad y facilidad de movimientos que le interesa mucho conservar. ¿En qué consiste la sabiduría sino en la prevision? Ténganla los gobiernos, y dudo que usen con frecuencia de la pena de muerte.

Ved por último una consideracion. He vacilado en presentarla pues no quisiera se me imputara aconsejo la cobardía; sin embargo voy á emitirla porque es cierta. Antes los depositarios del poder, ministros ú otros cualesquiera, empeñaban en las grandes luchas políticas tanto su vida como su situacion. La necesidad de aquellos tiempos era el que tales combates tuviesen siempre un carácter revolucionario, y que no se pudiese sucumbir para encontrar libremente la seguridad en el reposo. El sistema constitucional y las costumbres han cambiado la condicion sombría de los hombres públicos; al presente pueden caer sin peligro, y volver á entrar luego en la lid para recobrar el poder. Los pueblos estan mucho mejor gobernados, y los gobernantes mucho más seguros.

Ojalá nada altere este nuevo aspecto de la carrera política, y que nada reproduzca aquellas tristes mutaciones. Los ministros se engañarían si se figurasen podrían libertarse de la responsabilidad que pesa sobre ellos disputando sobre sus límites. Cuando los hechos son graves, cuando los intereses mas respetables han sido comprometidos, las sutilezas pierden su influjo, todo se decide por ideas sencillas, y entonces responden de toda su conducta, de los consejos que han dado ú omitido. Sé que aun cuando jamas se ofreciese una perspectiva de esta especie á los ojos del hombre público, no debe por eso separarle de ningun deber; le impone por lo menos la obligacion de mirar las cosas detenidamente, no creer con facilidad á las pretendidas necesidades, no pagarse, mientras manda de excusas frívolas, que si hay un contratiempo de nada sirven; reducir, cuanto esté á su alcance, la lista tan felizmente minorada de los sentenciados á muerte por causa política; usar en fin para este objeto en sus funciones, como consejero del trono, de toda la fuerza que le comunica la responsabilidad que le espera.



CAPITULO XI.

Conclusion.

AL TERMINAR este opúsculo, en el que se dice haber revelado los mas recónditos y odiosos secretos de la tiranía, he vuelto á leer el *tratado del Principe*. Hay en él un pasage que no puedo dejar de citar. Las espresiones, y aun algunas ideas corresponden á las costumbres y política del siglo XVI mas que á las nuestras; se ha hablado sobre todo de enemistades y de traiciones personales, de asesinatos, de los peligros políticos que mas bien pertenecen á la lucha feroz de las ambiciones individuales que á la de los intereses generales ó de los diferentes sistemas de gobierno. Entre tanto bueno es saber lo que pensaba acerca de las conjuraciones y de su importancia, un hombre célebre que, viviendo en medio de los suplicios y de las facciones, observador impávido de los hechos y de sus resultados, habia tomado á su cargo enseñar á los gobiernos la prudencia necesaria para conservarse.

“Uno de los mas poderosos remedios, dice Maquia-

«belo, que tiene un Príncipe contra las conspiraciones,
 «es el no ser ni aborrecido ni despreciado por el pue-
 «blo. El que conspira cree siempre que, con la muerte
 «del Príncipe, lo satisfará; si cree por el contrario que
 «quedará ofendido, no tendrá valor para tomar seme-
 «jante resolución, porque las dificultades que tienen que
 «superar los conspiradores son infinitas. Se vé por ex-
 «periencia, que ha habido muchas conspiraciones, y que
 «han sido muy pocas las que han tenido buen éxito. El
 «que conspira no puede obrar por sí solo, ni elegir los
 «compañeros sino de entre los que cree descontentos. Pero
 «desde el punto que descubris vuestro interior á uno de
 «ellos, le habeis proporcionado los medios de salir de
 «aquel estado, porque comunicando el designio, puede
 «prometerse todo género de ventajas. Viendo pues de una
 «parte asegurado el provecho, y presentándosele dudoso
 «ó muy arriesgado de la otra, es preciso que sea ó un
 «amigo muy singular, ó un enemigo bien obstinado del
 «Príncipe para que guarde sigilo. Reduciendo la cosa
 «á los términos mas sencillos, digo que, de parte de los
 «conspiradores, todo es miedo, desconfianza, temor al
 «castigo; mientras que, de parte del Príncipe, estan la
 «magesad del poder, las leyes, las fuerzas de sus ami-
 «gos y las del estado que lo defienden. Si á todo esto
 «se agregá la benevolencia pública, es imposible que na-
 «die tenga la temeridad de conspirar. Mientras que de
 «ordinario tiene mucho que temer un conspirador antes
 «de ejecutar el crimen, aqui debe temer mucho mas
 «despues, porque, consumado el crimen, tendrá al pue-
 «blo por enemigo y no podrá esperar ninguna acogida.
 «Sobre ésto podria citar infinitos ejemplos, pero me ce-

»ñiré á uno que han presenciado nuestros padres. Ani-
 »bal Bentivoglio, que gobernaba á Bolonia, habiendo
 »sido asesinado por los Canneschi en una conspiracion,
 »y no dejando mas heredero que á Juan que todavia
 »estaba en la cuna, visto el atentado, se sublevó el pue-
 »blo y dió la muerte á todos los Canneschi, efecto de
 »la benevolencia popular que gozaba entonces en Bolonia
 »la familia de los Bentivoglios.... De todo esto, deduzco
 »que un Príncipe debe hacer poco caso de las conspi-
 »raciones, si gozà del afecto del pueblo; pero que lo tema
 »todo y á cualquiera ciudadano si le es enemigo" (1).

o No quiero ser tan confiado como Maquiabelo, ni
 escedirme á próferir que la popularidad del poder sea
 bastante para desalentar la audacia de los conspiradores.
 Pero si en el siglo XVI, pensaba ya el práctico mas
 profundo de la política italiana que no reside en los
 suplicios la fuerza del poder contra las conjuraciones,
 sinó en el contentamiento de los intereses generales, y
 en el sistema de gobierno mas conveniente, ¿qué dire-
 mos en nuestros dias? Maquiabelo encontraba las con-
 juraciones muy difíciles, y las penas capitales insuficien-
 tes cuando el poder no era popular: al presente que se
 trata de remover porciones, luchar contra la poderosa
 organizacion de grandes gobiernos, ¿hallarian menos obs-
 táculos los conspiradores? ¿Tendrian mas eficacia las
 penas capitales? Ya lo he sentado en otra parte: el
 ejercicio de la política y el de la justicia son entera-
 mente distintos, y en el dia mas que nunca: el uno no
 sabria suplir al otro. Si la política no sufraga al suyo,

(1) El Príncipe. Obra de Nicolas Maquiabelo, tit. 6, cap. 19,
 p. 316 y 318.

si desprecia ú ofende la opinion pública, en vano llamará en su ayuda á los suplicios contra los individuos. Los suplicios destruyen los hombres, mas no cambian, ni los intereses, ni los sentimientos de los pueblos. ¿Y qué es lo que pido? Ni la blandura ni la impunidad. He reunido sencillamente los hechos, para combatir un rigor inútil; hé manifestado que, este rigor no tiene eficacia ni contra los peligros morales, ni contra los fuerzas generales. Este carácter de generalidad que al presente llevan los peligros del poder debe encontrarse tambien en sus medios. Puede quitar la vida á uno, dos, á muchos individuos, castigar severamente una, dos, muchas conjuraciones; si no sabe mas que esto, siempre tropezará con los mismos peligros, y los mismos enemigos. Si sabe hacer otra cosa, que evite el matar, no tiene necesidad de esto, le bastan golpes menos terribles. Esperimentará, como dice Maquiabelo, que un gobierno protegido por la opinion pública, no debe hacer caso de las conspiraciones, porque ellas mismas llegarán á ser tan impotentes contra el poder, como lo es la pena de muerte contra las conjuraciones.

ERRATAS.

PAGINAS.	LINEAS.	DICE.	LEASE.
13	20	le	se.
16	13	irregularidad	regularidad.
20	26	griteia	griteria.
40	7	fracaso	trance.
46	24	qu	que.
41	10	seducio	sedujo.
61	27	por si	por si mismo.
64	22	limitada	corta.
73	14	lo	la.
75	13	ensayarnos	ensayaos.
84	6	el	al.
88	31	ocioso	odioso.
118	2	merecen	merezan.
121	7	exciten	escitar.
128	28	de que el	de el.
128	29	pueda	del que puede.
129	31	el	al.
130	*	el	al.